



RESOLUCION DEL PRESIDENTE DE PUERTOS DEL ESTADO DE CONCESION DE SUBVENCIONES EN LA MODALIDAD DE PROYECTOS PRE-COMERCIALES CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA 2022 DE AYUDAS PUBLICAS POR PARTE DE PUERTOS DEL ESTADO EN EL MARCO DEL PLAN DE IMPULSO AL EMPRENDIMIENTO PARA LA INNOVACION EN EL SECTOR PORTUARIO (“PUERTOS 4.0”) [BOE de 10 de marzo de 2022. BDNS (identif.): 613985]

PROCEDIMIENTO: Solicitud de ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondiente a la convocatoria 2022 y Bases Regulatoras establecidas en la Orden TMA/702/2020. MODALIDAD PROYECTOS PRE-COMERCIALES

Fecha de iniciación:07/03/2022

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 22 de la Orden TMA/702/2020, de 15 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión por parte de Puertos del Estado de ayudas públicas en el marco del Plan de Impulso al Emprendimiento para la Innovación en el sector portuario (Puertos 4.0) y en la convocatoria correspondiente al año 2022 de 07 de marzo de 2022, publicada en el BOE de 10 de marzo de 2022, a la vista de los siguientes

HECHOS:

Primero: De acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria, el plazo de admisión de candidaturas en la modalidad Proyectos Pre-Comerciales finalizó el 13 de junio de 2022, habiéndose presentado 116 candidaturas.

Segundo: Una vez analizada la correspondiente documentación y subsanados los defectos que presentaban de naturaleza subsanable, fueron admitidas 95 candidaturas. La lista de solicitudes admitidas fue comunicada por el Órgano Instructor a las personas físicas y jurídicas solicitantes y publicada en la Web www.ports40.es según lo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria, solicitando la remisión de una presentación audiovisual de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1. de las bases reguladoras. A su vez, el Órgano Instructor notificó las resoluciones de inadmisión de aquellas que no reunían los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria o no habían sido correctamente subsanadas, sin que se interpusiera ningún recurso de alzada.

Tercero: Con fecha 13 de enero de 2023 se remitió a los miembros del Comité Técnico, constituido conforme a lo previsto en el artículo 22.5 de las bases reguladoras de la convocatoria, el acceso al expediente para el conocimiento de las propuestas presentadas en la modalidad proyectos pre-comerciales y del procedimiento administrativo para la admisión o



inadmisión de las candidaturas llevado a cabo por el Órgano Instructor, así como el acceso al video de presentación de los proyectos pre-comerciales admitidos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.1 de las bases reguladoras.

Cuarto: De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.4 de las bases reguladoras, se ha realizado la exposición pública de las solicitudes admitidas en la modalidad de proyectos pre-comerciales ante el Órgano Instructor. Dicha exposición se ha realizado por videoconferencia en nueve sesiones celebradas entre el 07 de febrero y el 20 de julio de 2023, pudiendo ser visualizadas a través de la página web www.ports40.es.

Quinto: De acuerdo con lo previsto en el artículo 24.3 b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Órgano Instructor procedió a la evaluación de las solicitudes admitidas en la modalidad proyectos pre-comerciales, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 23.1.b) de las bases reguladoras de la convocatoria, elevando con fecha 24 de julio de 2023 dicha evaluación a los miembros del Comité Técnico como documentación adjunta a la convocatoria de reunión con el Orden del Día en el que se incluía como punto 3: "Evaluación de solicitudes admitidas en la modalidad de proyectos pre-comerciales. Aprobación de valoraciones e informes motivados. Jerarquización de proyectos y propuesta de adjudicación de subvenciones".

Sexto: El Comité Técnico, en reunión celebrada el 13 de septiembre de 2023, concretó por asentimiento unánime el resultado de la evaluación efectuada a las solicitudes de proyectos pre-comerciales admitidos, aprobando los informes motivados que justifican la misma conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 23 de las bases reguladoras de la convocatoria, estableciendo la prelación de dichas solicitudes. El resultado de dicha evaluación ha sido el siguiente:

- 45 candidaturas aprobadas al tener una puntuación superior a 60 puntos.
- 50 candidaturas no aprobadas, por tener alguno de los criterios de evaluación establecidos en las bases reguladoras con una puntuación inferior a la media asignada a dicho criterio.

Séptimo: De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.7 de las bases reguladoras de la convocatoria, el Comité de Distribución del Fondo de Compensación Interportuario, en su reunión de 02 de octubre de 2023, a la vista de los informes motivados del Comité Técnico y de acuerdo con los mismos, acordó por unanimidad la propuesta de resolución provisional para la concesión de las subvenciones en la modalidad proyectos pre-comerciales correspondiente a la convocatoria 2022, atendiendo a la dotación presupuestaria establecida para dicha modalidad en la citada convocatoria, de conformidad con el resultado de la evaluación y en los términos establecidos por el Comité Técnico en su reunión de 13 de septiembre de 2023, recogidos en la correspondiente Acta.

Octavo: De acuerdo con lo previsto en el artículo 22.7 de las bases reguladoras, el Órgano Instructor formuló, con fecha 02 de octubre de 2023, la propuesta de resolución provisional del procedimiento de concesión de subvenciones en la modalidad proyectos pre-comerciales correspondiente a la convocatoria 2022, atendiendo al acuerdo del Comité de Distribución del Fondo de Compensación Interportuario de 02 de octubre de 2023. Dicha propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.8 de las bases reguladoras, fue publicada en la página web www.ports40.es con fecha 02 de octubre de 2023, surtiendo esta publicación los efectos de notificación a los interesados, computándose a partir de esa fecha el plazo establecido de 10 días hábiles para poder presentar alegaciones.



Noveno: Con fecha 17 de octubre de 2023, dentro del plazo para poder presentar alegaciones, se recibió a través del registro electrónico de la Administración General del Estado un escrito de alegaciones interpuesto por la representante legal de la mercantil solicitante de las ayudas BLOCKCHAIN CUSTOMS TECHNOLOGY, S.L., contra la resolución del Comité de Distribución del Fondo de Compensación Interportuario de concesión provisional de las subvenciones correspondiente a proyectos en la modalidad pre-comercial de la convocatoria 2022 en lo referente al informe de evaluación del Proyecto 3.113. LOGCHAIN. Dentro de los plazos establecidos no se recibieron más alegaciones.

Décimo: Con fecha 30 de noviembre de 2023 se recibió a través del registro electrónico de la Administración General del Estado, con número de registro REGAGE 23e00081704711, un escrito de renuncia a la adjudicación provisional de ayuda al proyecto 3.109. DOCKING ASSISTANT, firmado por los representantes legales de las mercantiles que forman la agrupación solicitante de las ayudas (GHENOVA INGENIERÍA, S.L. y EDOSOFT FACTORY, S.L.).

Undécimo: De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.9. de las bases reguladoras de la convocatoria, el Comité de Distribución del Fondo de Compensación Interportuario, en su reunión de 04 de diciembre de 2023, examinó la alegación presentada acordando por unanimidad la desestimación de la misma, conjuntamente con su fundamentación, así como aprobar la propuesta de resolución definitiva de concesión de subvenciones en la modalidad PROYECTOS PRE-COMERCIALES correspondiente a la convocatoria 2022 en los mismos términos establecidos en la propuesta de resolución provisional acordada por el Comité de Distribución del Fondo de Compensación Interportuario en su reunión de 02 de octubre de 2023, con la salvedad de quedar excluido por renuncia de los beneficiarios el proyecto 3.109. DOCKING ASSISTANT y no ser posible incorporar el siguiente proyecto de acuerdo con el resultado de la evaluación aprobada al ser insuficiente el saldo remanente disponible de la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria en relación con la subvención máxima asignada a dicho proyecto.

Duodécimo: Con fecha 04 de diciembre de 2023, el Órgano Instructor notificó a la representante legal de la mercantil BLOCKCHAIN CUSTOMS TECHNOLOGY, S.L. el acuerdo de desestimación de la alegación presentada, juntamente con su fundamentación.

Décimo Tercero: De acuerdo con lo previsto en el artículo 22.9 de las bases reguladoras, el Órgano Instructor formuló, con fecha 04 de diciembre de 2023, la propuesta de resolución definitiva del procedimiento de concesión de subvenciones en la modalidad Proyectos Pre-Comerciales correspondiente a la convocatoria 2022, atendiendo al acuerdo del Comité de Distribución del Fondo de Compensación Interportuario de 04 de diciembre de 2023. Dicha propuesta se publicó en la página Web www.ports40.es y se notificó individualmente a cada uno de los interesados, conjuntamente con las condiciones de aceptación de la subvención, requiriéndoles para que en el plazo de 10 días hábiles aceptaran incondicionalmente la subvención concedida y sus condiciones.

Décimo Cuarto: Una vez finalizado los plazos de aceptación, todos los adjudicatarios de la subvención han remitido el documento de aceptación incondicional de la subvención concedida y sus condiciones debidamente firmado por los representantes legales acreditados de las personas jurídicas solicitantes de las ayudas.

Décimo Quinto: De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.11 de las bases reguladoras, la causa por la cual el resto de las solicitudes admitidas han sido desestimadas radica, bien en haber obtenido una puntuación inferior a aquéllas que han completado la dotación



presupuestaria establecida para la modalidad de proyectos pre-comerciales en la convocatoria de 10 de marzo de 2022, bien por tener alguno de los criterios de evaluación establecidos en las bases reguladoras con una puntuación inferior a la media asignada a dicho criterio.

LA VALORACION JURIDICA de los hechos expuestos es la siguiente:

Único: Se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Orden TMA/702/2020 en lo que respecta a la Instrucción y al procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de ayudas públicas por parte de Puertos del Estado en el marco del Plan de impulso al emprendimiento para la innovación en el sector portuario (Puertos 4.0), así como en la Resolución de convocatoria de las ayudas correspondiente a 2022 (BOE de 10 de marzo de 2022).

El Presidente de Puertos del Estado, como órgano competente para la resolución definitiva del procedimiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.11 de la Orden Ministerial TMA/702/2020, en el ejercicio de sus competencias según lo previsto en el artículo 22.9 de las bases reguladoras de la convocatoria y de acuerdo con la propuesta de resolución definitiva para la concesión de subvenciones en la modalidad de proyectos comerciales correspondiente a la convocatoria 2022, y regulada por la Orden TMA/702/2020, adoptada por el Comité de Distribución del Fondo de Compensación Interportuario en reunión de 04 de diciembre de 2023, y a la vista de los hechos expuestos y de su valoración jurídica

RESUELVE:

1. **CONCEDER LAS AYUDAS INDICADAS A CONTINUACIÓN EN LA MODALIDAD DE PROYECTOS PRE-COMERCIALES CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA 2022 A LOS SIGUIENTES VEINTINUEVE PROYECTOS:**

PROYECTOS EN LA MODALIDAD PRE-COMERCIAL <i>Convocatoria 2022</i>				
	DENOMINACION DEL PROYECTO	BENEFICIARIO/S	PUNTUACION	SUBVENCION MAXIMA CONCEDIDA
PROYECTO 3.83	SEAREBBEL MOBILEPILOT	SEAREBBEL, SL..	96 puntos	434.830,80€
PROYECTO 3.18	SILEX. PROYECTO PARA LA ELIMINACIÓN DE EMISIONES DE DIOXIDO DE CARBONO EN LOS BUQUES	APSU AGUA LIMPIA, SL.	95 puntos	227.321,50€



PROYECTO 3.16	DESARROLLO DE UN SISTEMA DE DETECCIÓN DE CONTAMINANTES IN SITU EN ENTORNOS PORTUARIOS	STAR DEFENCE LOGISTICS & ENGINEERING, SL.	94 puntos	86.859,00€
PROYECTO 3.26	SUPRASHORE-DEMO. ENLACE ULTRACOMPACTO PARA LA TRANSMISIÓN DE POTENCIA EN EL RANGO MW EN PUERTOS	SUPRASYS, SL.	94 puntos	358.644,47€
PROYECTO 3.69	NETERH PRO	ERHARDT PROJECTS, SL. / PURPLE BLOB, SL.	94 puntos	117.712,63€
PROYECTO 3.76	CARTHAGO COATING. MARINE GRAPHENE ANTIFOULING	NANOCARBONOIDS, SL. / AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA	94 puntos	102.656,44€
PROYECTO 3.23	SIMU-PORT. OPTIMIZACIÓN DE OPERACIONES LOGÍSTICO-PORTUARIAS PARA TRÁFICOS RO-PAX MEDIANTE HIBRIDACIÓN DE SIMULACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	INGENIERÍA Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS DEL SUR, SL.	93 puntos	102.666,19€
PROYECTO 3.28	CARBON WAGE GAUGE. SISTEMA PORTÁTIL DE PRECISIÓN PARA MEDIDA DE OLEAJES Y MAREAS EN TIEMPO REAL	VAZQUEZ Y TORRES INGENIERÍA, SL. (VTI)/ AUTOMATION DESIGNS AND CUSTOM APPLICATIONS, SL. (ADECUA)	93 puntos	447.449,00€
PROYECTO 3.37	SxS-PORTS SIXSENSE: A RAPID AND PORTABLE SYSTEM FOR WATER QUALITY MONITORING IN PORTS AND HARBOURS	SIXSENSE TECHNOLOGIES, SL.	93 puntos	401.444,16€
PROYECTO 3.08	WATCHPORTS. SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y MONITORIZACIÓN DE PROCESOS DE MANIPULACIÓN DE MERCANCIAS	NUAVIS TECHNOLOGY, SL.	92 puntos	456.000,00€
PROYECTO 3.46	SUBDRILL JC. DISEÑO Y DESARROLLO DE UN EQUIPO DE INVESTIGACIÓN DE SUBSUELO MARINO	GEOCIENCIAS Y EXPLORACIONES MARINAS, SL. (GEM)	92 puntos	980.961,00€
PROYECTO 3.15	COMPASS+. SISTEMA DE CONTROL Y MONITORIZACIÓN DE PASSING SHIPS PLUS	SIPORT XXI, SL. / UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA (UPC) / AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA	91 puntos	483.775,68€
PROYECTO 3.38	NEXTPORT DIGITAL TWIN	MOFFATT & NICHOL SPAIN, SL.	91 puntos	521.857,00€
PROYECTO 3.61	FOILS2SEA. NUEVO SISTEMA DE CONTROL DE EMBARCACIÓN DE HIDRO-ALAS PARA PRÁCTICOS PROPULSADA POR HIDRÓGENO VERDE	EYEFoil, SL. / NEREALOR, SL.	91 puntos	463.305,98€
PROYECTO 3.13	PUERTO RESIDUO 0	EDAFOTEC SUELOS A LA CARTA, SL.	91 puntos	224.986,00€
PROYECTO 3.104	PORTNET. DIGITALIZACIÓN Y TOKENIZACIÓN BLOCKCHAIN DE RESIDUOS GENERADOS POR BARCO PARA LA MEJORA ECONÓMICA Y AMBIENTAL DE LOS PROCESOS DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS EN ENTORNOS PORTUARIOS	BLUE ROOM INNOVATION, SL.	91 puntos	646.139,00€
PROYECTO 3.41	MOLA. MODULOS DE OPERACIONES LOGÍSTICO-ADUANERAS	COLEGIO OFICIAL DE AGENTES DE ADUANAS Y REPRESENTANTES ADUANEROS DE BARCELONA (COACAB)	90 puntos	241.992,96€

Código seguro de Verificación : GEN-26a6-3e71-18c7-4d5a-bb7d-9d18-4767-4be6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



PROYECTO 3.52	BETA-BLUE	TIAMAT ENERGY, SL.	90 puntos	329.040,00€
PROYECTO 3.44	CRYSTAL-LUNG. BARRERA BASADA EN ESTRUCTURAS CRISTALINAS PARA EL CONTROL DE RUIDO Y CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA	BECSA, SAU.	90 puntos	255.341,00€
PROYECTO 3.32	SMART COAST AI SOLUTIONS 4.0	QUALITAS ARTIFICIAL INTELLIGENCE AND SCIENCE, SA. / CONSORCIO PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LA PLATAFORMA OCEÁNICA DE CANARIAS (PLOCAN)	89 puntos	395.946,00€
PROYECTO 3.45	PRESTAMAR. SOLUCIÓN DE PREDICCIÓN DE ESTABILIDAD EN AMARRE DURANTE LA MANIOBRA DE CARGA Y DESCARGA	SIPORT XXI, SL. / PETROLEOS DEL NORTE, SA. / DEEP INSIGHT, SL.	89 puntos	467.706,00€
PROYECTO 3.50	AMARRE SOLUTIONS & IoT	ARAGÓN FORMACIÓN ACF, SL.	89 puntos	93.775,32€
PROYECTO 3.11	RSUP-H2. REACH STACKER DE ULTIMA GENERACIÓN CON AUTOMATIZACIÓN Y PROPULSADO POR HIDRÓGENO	UP LIFTING VERTICAL, SA.	88 puntos	717.457,33€
PROYECTO 3.60	TRANSLATE. PLATAFORMA DE SERVICIOS DE INTERCAMBIO DE MENSAJERÍA ABIERTA E INTEROPERABLE PARA LA LOGÍSTICA PORTUARIA	INFOPORT VALENCIA, SA.	88 puntos	94.946,00€
PROYECTO 3.110	LIGHTDEEP. PROTOTIPO PREINDUSTRIAL DE UN ROV CON SISTEMA DE SENSORIZACIÓN Y COMUNICACIÓN MIXTA LIFI-5G	DATLIGHT, SL. / 36 GRADOS NORTE 3 OESTE, SLU.	88 puntos	492.326,99€
PROYECTO 3.21	CICERO. EL SERVICIO DE MEJORA DE CALIDAD DE AGUA PORTUARIA	GARAU INGENIEROS, SL.	88 puntos	294.030,17€
PROYECTO 3.88	MARINEHOUND. AUTONOMOUS SULPHUR SNIFFER SYSTEM	MARINE HOUND, LTD.	87 puntos	592.308,00€
PROYECTO 3.100	PANSSARI	CESAR DE LA TORRE SALCEDA / HELENA CALVA ORIA / ROBERTO GARCÍA SOUTULLO / YIRAN CHEN	87 puntos	380.008,01€
PROYECTO 3.19	CLEVERWIND	CLEVERWIND, SL.	87 puntos	294.000,00€

Las principales características de los proyectos en la modalidad pre-comercial a las que les concede la subvención son las siguientes:

Código seguro de Verificación : GEN-26a6-3e71-18c7-4d5a-bb7d-9d18-4767-4be6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



PROYECTOS EN LA MODALIDAD PRE-COMERCIAL Convocatoria 2022		
	DENOMINACION DEL PROYECTO	DESCRIPCION
PROYECTO 3.83	SEAREBBEL MOBILEPILOT	<p>Autopiloto para embarcaciones náuticas o de recreo de hasta 12 metros de eslora, tanto de nueva construcción como existentes en el parque actual, formado por un solo componente (un volante o rueda de timón inteligente con motor en el eje) y controlado desde un smartphone, representando un nuevo concepto de autopiloto respecto al estado del arte actual de los pilotos automáticos marinos para uso recreativo. Las características del producto son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Universalidad: la solución se adapta a cualquier barco con motor en el eje que disponga de volante, con asistencia hidráulica o mecánica, las cuales representan aproximadamente el 90 % del mercado de las embarcaciones de recreo de baja eslora. - Instalación sencilla y no intrusiva que no requiere de una instalación realizada por un experto y puede realizarse directamente por el propietario de la embarcación en un tiempo reducido de 1 hora y con poca manipulación de la embarcación (Plug & Play). - Control nativo de guiado automático desde una aplicación móvil, eliminando la adquisición e instalación de un dispositivo específico para la visualización y gestión de mapas y rutas (Chart Plotter). - Bajo precio de adquisición, lo que permite democratizar el uso de autopilotos en embarcaciones de pequeña eslora.
PROYECTO 3.18	SILEX. PROYECTO PARA LA ELIMINACIÓN DE EMISIONES DE DIÓXIDO DE CARBONO EN LOS BUQUES	<p>Sistema localizado a bordo para la descarbonización de los buques dirigido a atrapar los gases de la combustión de los motores de los buques, evitando que pasen al medio ambiente, contaminando el aire y acidificando el agua, mediante la utilización de materiales filtrantes y de un reactor microondas para regenerar dichos materiales. Dicho equipo permite extraer los gases contaminantes (CO₂, NO_x, SO_x) que han atrapado materiales filtrantes como la Zeolita X13, regenerando los mismos en ciclos constantes tras saturarse. Los gases extraídos son retenidos en un circuito cerrado de agua, donde se añadirá óxido de calcio obteniéndose carbonato cálcico. Este material tiene valor dentro de la economía circular, al no ser considerado un residuo, teniendo aplicaciones como restaurador de suelos agrícolas o como catalizador para obtener hidrógeno verde.</p>
PROYECTO 3.16	DESARROLLO DE UN SISTEMA DE DETECCIÓN DE CONTAMINANTES IN SITU EN ENTORNOS PORTUARIOS	<p>Equipos portátiles de detección in situ de contaminantes en aguas portuarias en tiempo real basado en espectroscopia Raman (detección de la energía de vibración cuantizada en átomos y moléculas por estimulación con un haz de luz monocromática) y SERS (Surface Enhanced Raman Scattering) mejorado escogiendo las partículas más adecuadas para intensificar las señales Raman, en combinación con un software de información de la información analítica spectral en un lenguaje apropiado para la lectura inmediata por cualquier operador no especializado. Se han diseñado dos tipos de equipos de muy pequeño tamaño, uno de análisis directo y otro con nanotecnología, usando partículas de diferentes metales y diferentes funcionalizaciones. Mediante este método se prevé la detección de los contaminantes descritos en el Real Decreto 817/2015, en el apartado Elementos de Calidad: Químicos y fisicoquímicos generales y sustancias individuales, utilizando tanto componentes puros como disueltos en diferentes concentraciones en agua.</p>
PROYECTO 3.26	SUPRASHORE-DEMO. ENLACE ULTRACOMPACTO PARA LA TRANSMISIÓN DE POTENCIA EN EL RANGO MW EN PUERTOS	<p>Enlace de transmisión de potencia de rango MW para conexión entre puerto y buques basado en enlaces ultracompactos, con el objetivo de optimizar los costes de distribución de energía eléctrica y la repotenciación de los sistemas de alimentación aprovechando al máximo las infraestructuras existentes y facilitando acciones de repotenciación de líneas.</p> <p>La solución se basa en un enlace superconductor bifilar específicamente diseñado en corriente continua, basado en hilo redondo de MgB₂ y enfriamiento con GHe. Cada uno de los polos está formado por una pluralidad de hilos redondo de MgB₂ de 1-1.5 mm de diámetro cableado junto con un alma de cobre. Cada uno de estos polos está a su vez aislado y ambos metidos dentro de un conducto flexible estanco por el que circula el GHe a presión y temperatura criogénica (20-25 K). Con el fin de reducir las entradas de calor dentro del sistema criogénico se utiliza una doble camisa flexible. Mediante vacío protector entre ambas camisas se elimina la transmisión de calor por convección. Finalmente, el cable está recubierto con una funda polimérica, de forma que el cable superconductor se diferencia poco de un cable convencional. Esta tecnología hace que un cable superconductor de diámetro 150 mm pueda transportar la misma corriente (suponiendo 10 kA) y tensión nominal (1500 V de corriente continua) que 24 cables resistivos de 43.3 mm de diámetro.</p>

Código seguro de Verificación : GEN-26a6-3e71-18c7-4d5a-bb7d-9d18-4767-4be6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



<p>PROYECTO 3.69</p>	<p>NETERH PRO</p>	<p>Plataforma SaaS de soluciones y servicios logísticos asociados a Carga de Proyectos Industriales que incluye soluciones y servicios que permiten a los distintos actores intervinientes en la cada logística de este tipo de cargas (armadores, estibadoras, transitorios, transportistas especiales, fabricantes, epicistas y clientes finales) gestionar de principio a fin la logística de la carga de proyectos, desde que el cliente prepara una petición de presupuesto (RFQ) para la solicitud de precios del transporte de la carga, recibe ofertas por parte de los proveedores (armadores, transitorios, transportistas especiales) y asigna la operación a un transitorio a través del pedido, hasta la ejecución del transporte, en el que intervienen servicios portuarios como la estiba o la aduana, y culmina con la carga en planta para su colocación y/o emplazamiento indicado por el cliente, incluyendo la certificación de la documentación crítica de la operación.</p> <p>La plataforma incluye los siguientes módulos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - diProcure: Preparación de RFQ's, envío a proveedores, recepción de cotizaciones y asignación de pedido. - diOffer: Elaboración de ofertas logísticas para los RFQ's recibidos del cliente. - diContrac: Generación de contratos multiproveedor de bajo riesgo. - diOpx/diSHL: Ejecución de operación, ubicación de carga en planta. - diStorage: Trazabilidad y predictibilidad de la carga especial en "campa" y/o su ubicación final en tiempo real. <p>El proyecto pretende transformar la cadena de valor de la logística de la carga de proyectos a nivel global, reformulando y automatizando los procesos de la misma para facilitar la coordinación de los diferentes actores intervinientes en las operaciones, simplificar y agilizar el intercambio de datos y documentación requerida en éstas y mejorar su eficiencia reduciendo desperdicios y costes mediante la aplicación de tecnologías habilitadora de la nueva economía como I/AML, sensórica e IoT y Blockchain.</p>
<p>PROYECTO 3.76</p>	<p>CARTHAGO COATING. MARINE GRAPHENE ANTIFOULING</p>	<p>Antifouling y anticorrosivo marino basado en nanotecnología y el uso del grafeno, a partir de dispersiones de la nanotecnología en diferentes ámbitos de aplicación y, más concretamente en resinas y bases de pinturas. Dicho antifouling no perjudicará a los fondos marinos al no funcionar por exfoliación del producto o liberación de biocidas que acaban depositándose en el fondo marino. A su vez mejorará la hidrofobicidad y, por tanto, la energía consumida por los buques, así como el mantenimiento de las instalaciones marítimo-portuarias al formar parte el tratamiento anticorrosión del producto.</p>
<p>PROYECTO 3.23</p>	<p>SIMU-PORT. OPTIMIZACIÓN DE OPERACIONES LOGÍSTICO-PORTUARIAS PARA TRÁFICOS RO-PAX MEDIANTE HIBRIDACIÓN DE SIMULACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL</p>	<p>Herramienta tecnológica SaaS para optimizar las operaciones logístico-portuarias asociados a los tráfico RO-PAX a través de la integración de algoritmos de Inteligencia Artificial con la simulación de procesos.</p> <p>Los componentes de esta herramienta son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plataforma en la nube sobre la que desplegar los procesos de simulación y algoritmos IA. - Data Warehouse Portuario. Hub de datos de entrada estandarizados y procesados sobre oferta de recursos y demanda de movimientos, estableciéndose los procesos de extracción, transformación y carga de información desde los sistemas de información de los agentes presentes en el ecosistema portuario ro-pax, que involucrarán conexión bajo tecnología Fiware. - Modelización de la operativa Ro-Pax en cada puerto/terminal específica analizada. -Componente predictivo con aplicación de IA para la predicción de flujos de tráfico Ro-Pax (flujos de tráfico de personas y vehículos y predicción de ETA's). - Componente simulador de los procesos logísticos-portuarios mediante la aplicación de eventos discretos, evolucionado a Digital Twin con poder de simular todo tipo de escenarios complejos tanto a la operativa del día a día o la operativa ante escenarios estacionales como la operativa ante escenarios prefijados. Su integración con el componente predictivo permitirá ser alimentado por datos predichos por el citado componente o bien con datos reales si se pretende simular un escenario conocido de partida. - Componente prescriptivo. Las salidas del simulador serán a la vez entrada del algoritmo de inteligencia artificial que participa en la etapa prescriptiva, ofreciendo como salida un conjunto de acciones, fundamentalmente la asignación de cantidad y tiempo de recursos portuarios que reduzcan los tiempos totales de la operativa portuaria para la movilización de los tráfico ro-pax contemplados. <p>El core tecnológico de la plataforma se basa en un proceso iterativo de hibridación entre el componente simulador y el componente prescriptivo.</p>
<p>PROYECTO 3.28</p>	<p>CARBON WAGE GAUGE. SISTEMA PORTÁTIL DE PRECISIÓN PARA MEDIDA DE OLEAJES Y MAREAS EN TIEMPO REAL</p>	<p>Sistema portátil de alta precisión para la medición en tiempo real de las mareas y el oleaje en entornos reales, pudiendo medir a su vez cualquier nivel de las aguas saladas. Dicho sistema puede ser implementado tanto en una posición fija como ser trasladado de ubicación con facilidad. La tecnología utilizada se basa en la variación de la impedancia producida entre dos hilos de fibra de carbono al cambiar la altura del agua entre ambos hilos. Teniendo en cuenta este principio se fabrica un acondicionador de señal que permite detectar esa variación y convertirla en una señal eléctrica de salida proporcional de forma completamente lineal al nivel del agua. Los valores obtenidos con el sensor se transmitirán de forma inalámbrica como a través de cableado para mayor sincronismo con otra tipología de medidas, como pudiera ser el registro de deformaciones de una estructura en función del oleaje incidente. El sistema podrá instalarse en elementos móviles (boyas, embarcaciones, drones, ...) o en elementos fijos tanto costeros como estructuras offshore.</p>

Código seguro de Verificación : GEN-26a6-3e71-18c7-4d5a-bb7d-9d18-4767-4be6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



<p>PROYECTO 3.37</p>	<p>SxS-PORTS SIXSENSE: A RAPID AND PORTABLE SYSTEM FOR WATER QUALITY MONITORING IN PORTS AND HARBOURS</p>	<p>Sistema para una rápida y fiable detección in-situ de microorganismos, incluyendo E.Coli, Enterococci y Fitoplacton, suministrando la concentración bacteriana y de fitoplancton de una muestra in menos de tres horas desde la toma de la muestra, en lugar de días en la situación actual a través de técnicas de cultivo en laboratorio. Es una solución para la detección temprana de contaminación biológica en aguas ambientales e industriales para monitorizar la calidad del agua y, evitar y detener los brotes.</p> <p>El producto completo se compone de tres módulos: un sistema de etiquetado de microfluidos para la detección de microorganismos y un sistema lector de fluorescencia basado en láser, ambos acoplados a un sistema concentrador frontal que actuando sobre las aguas objetivo las convierte en una muestra útil para el sistema de análisis. Básicamente se pretende fabricar un citómetro de flujo de pequeño tamaño, portable y de fácil uso, empleado para la detección de fitoplacton y bacterias tipo e-coli o enterococos con aplicación directa a la monitorización de las aguas de lastre a bordo de los buques o en puerto para garantizar el cumplimiento de la normativa IMO (D-1 y D-2 IMO 2004) para evitar la presencia de especies invasoras previamente a su vertido. No cubre la detección de zooplacton, también exigido en la normativa IMO sobre aguas de lastre, aunque puede complementarse para ello con técnicas con microscópicas in situ.</p>
<p>PROYECTO 3.08</p>	<p>WATCHPORTS. SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y MONITORIZACIÓN DE PROCESOS DE MANIPULACIÓN DE MERCANCÍAS</p>	<p>Plataforma automatizada, localizada en la nube, de monitorización continua del proceso de manipulación de mercancías en un entorno portuario y obtener, en tiempo real, toda la información asociada al proceso, desde la localización de todas las mercancías hasta las incidencias que hayan podido ocurrir, usando tecnologías avanzadas de visión artificial y aprendizaje automático. Para ello se utilizarán cámaras de circuito cerrado de televisión, algunas de ellas ubicadas en la propia maquinaria de manipulación, embebidas con un sistema de procesamiento que realizará el análisis del vídeo en tiempo real y cuyo resultado será enviado a la nube para la homogeneización de datos con los provenientes del resto de las cámaras, siguiendo una arquitectura Edge computing.</p> <p>El sistema se puede dividir en dos capas principales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Capa de monitorización sobre la que se pueden crear diferentes verticales por cada área de interés. - Capa de servicios que proporciona los servicios y funcionalidades específicas. <p>Los objetivos de monitorización perseguidos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Obtener información objetiva y cuantitativa del proceso de transporte y manipulación de mercancías en tiempo real (información sobre localización de mercancías y del propio proceso de manipulación). - Construir un almacén digital, manteniendo un gemelo digital actualizado de la zona de almacenaje. - Integración del sistema con el resto de información y plataformas ya existentes en el entorno logístico-portuario.
<p>PROYECTO 3.46</p>	<p>SUBDRILL JC. DISEÑO Y DESARROLLO DE UN EQUIPO DE INVESTIGACIÓN DE SUBSUELO MARINO</p>	<p>Dispositivo de perforación submarina robotizado específicamente orientado a la obtención de muestras físicas inalteradas de gran calidad de los fondos hasta profundidades de hasta 100 metros y con un alcance de perforación de 100 metros, así como la ejecución de ensayos in situ y piezocono en modalidad subsea. El sistema estará provisto de un registro de los parámetros de perforación (empuje, torque, velocidad de avance, ...). Tendrá aplicación en todos los ámbitos de actuación marinos, desde infraestructuras portuarias hasta proyectos nearshore y offshore en el campo de las energías renovables marinas.</p> <p>El dispositivo está formado por un sistema de módulos con, al menos, los siguientes componentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Unidad autónoma de lodos de perforación. - Sistema de control mediante tele-operación asistida. - Equipo de lanzamiento y recuperación. - Módulo submarino - Procedimientos de emergencia. - Diseño módulo de ensayos in situ y CPTu <p>El proyecto desarrolla un sistema simple e innovador, prescindiendo del sistema revolver o carrusel en el que se alojan las tuberías y tomamuestras que se van acoplado para avanzar la perforación, simplificando al máximo el diseño y las maniobras al incluir únicamente en el módulo submarino el cabezal de rotación, los pistones encargados de realizar el empuje sobre el terreno y unas mordazas para roscar los tramos de tubería. Las tuberías, revestimientos y tomamuestras son movilizadas desde y hacia la cubierta del barco con una guía flotante o mensajero que se desliza por cables que además sirven como cables de maniobra para el descenso de la estructura, cable de maniobra wire-line y maniobra de mangueras de inyección de los lodos de perforación.</p> <p>El proyecto puede calificarse como de investigación industrial de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014, al basarse en un proceso de investigación planificada para adquirir nuevos conocimientos que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos mejor sustancialmente los existentes, comprendiendo la creación de componentes de sistemas complejos.</p>
		<p>Plataforma on-premise de decisión basada en algoritmos por aprendizaje automático e inteligencia artificial que permite disponer tanto de información en tiempo real como la predicción de las condiciones de operación de un buque atracado considerando las condiciones océano-meteorológicas y los efectos de un buque pasante. Predice el impacto en el buque atracado de los movimientos de otros buques pasantes en su relación con el medio marino, aportando recomendaciones para una navegación óptima de los buques en</p>

Código seguro de Verificación : GEN-26a6-3e71-18c7-4d5a-bb7d-9d18-4767-4be6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



<p>PROYECTO 3.15</p>	<p>COMPASS+. SISTEMA DE CONTROL Y MONITORIZACIÓN DE PASSING SHIPS PLUS</p>	<p>puerto, compatible con la seguridad y operatividad de las terminales que pudieran verse afectadas a su paso, y posibilita a las Autoridades Portuarias y Operadores de Terminales disponer tanto de información en tiempo real como la predicción de las condiciones de operación del buque atracado y del buque de paso fiables y precisas a 48 horas. Se emplean indicadores de seguridad y rendimiento, específicos para cada tipo de terminal (terminales de contenedores, pasaje, petróleo y productos), previa definición de umbrales admisibles acordados con los operadores y obtenidos de estudios previos. Finalmente, en función de dichos indicadores, la herramienta también tendrá un carácter prescriptivo, asesorando on-line y recomendando las acciones que hagan la operación más eficiente y segura en función del estado de alerta detectado.</p> <p>La plataforma integra datos de diversas fuentes (información ambiental: oleaje, corriente/marea, predicción océano-meteorológica, vientos, planificación de escala de buques, información AIS), sistemas de sensorización no intrusivo para medir los movimientos del buque, cargas en amarras y deformaciones en defensas y predicciones técnicas basadas en la ejecución de simulaciones del buque amarrado y paso de buques que emplean la tecnología IoT para proporcionar un ambiente de realidad virtual y analizar el paso de buques por las zonas vulnerables a las interacciones entre buques pasantes y atracados. Tanto la información como las simulaciones son automáticamente correlacionadas, analizadas e integradas en un servidor de gran almacenamiento de datos proporcionando un sistema preventivo de alertas en tiempo real para determinar el nivel de riesgo de la instalación de atraque.</p>
<p>PROYECTO 3.38</p>	<p>NEXTPORT DIGITAL TWIN</p>	<p>Plataforma integrada SaaS dirigido a integrar diferentes fuentes de datos existentes en un área portuaria (PCS, AIS, PMS ó TOS, datos oceanometeorológicos, ...) y que, convenientemente tratados mediante capas de algoritmia y modelos de inteligencia artificial y simulación, doten a los actores portuarios de capacidades analíticas descriptivas, predictivas y prescriptivas avanzadas, apoyando la toma de datos de mejores y más eficientes decisiones sobre cualquiera de los ámbitos sobre los que pueden tener competencias las diversas entidades de la comunidad portuaria, como las Autoridades Portuarias o los operadores de las terminales. El producto se configura como una solución de carácter modular, con elementos integrados entre sí y con las siguientes funcionalidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plataforma de datos, encargado de la ingesta, estructurado, almacenado y entrenamiento de datos de diferentes fuentes del ecosistema portuario y el servicio de los mismos datos procesados a los diferentes módulos. - Módulo de gemelo digital. Herramienta de ayuda a la toma de decisiones mediante la visualización de datos de diferentes fuentes fragmentadas, permitiendo conectar en tiempo real dominios de decisión, como servicios técnico-náuticos, clima marítimo, explotación o sostenibilidad, entre otros. - Módulo de analítica de datos. Herramienta de visualización de métricas y cuadros de mando que den soporte a la toma de decisiones tanto en tiempo real como históricas, mediante el análisis de productividades pasadas, analizando correlaciones y causas raíz. - Módulo de simulación. Plataforma de simulación que se alimenta de la Plataforma de datos para generar simulaciones bajo demanda de diferente índole: desde escenarios "what if" para el análisis de planificación portuaria hasta la repetición de situaciones específicas que ocurrieron en el pasado para analizar un análisis profundo de rendimientos. - Módulo de herramientas de optimización, que comprende un conjunto de rutinas para aportar inteligencia de mercado a nivel de cadena logística, la conectividad de un puerto y su hinterland, así como otros parámetros de competitividad del puerto y su comunidad portuaria.
<p>PROYECTO 3.61</p>	<p>FOILS2SEA. NUEVO SISTEMA DE CONTROL DE EMBARCACIÓN DE HIDRO-ALAS PARA PRÁCTICOS PROPULSADA POR HIDRÓGENO VERDE</p>	<p>Embarcación de pequeña eslora con tecnología hidro-alas y propulsión con hidrógeno para misiones diversas (prácticos, rescate marítimo, mantenimiento de instalaciones off-shore) sobre una base común, donde se pueda cambiar la cabina en función de la misión requerida, que resuelve los dos grandes retos de la tecnología hidro-ala con el objeto de ampliar su rango operacional y, por tanto, permitir su escalabilidad a barcos mercantes y de mayor de mayor eslora:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sistema (software+hardware) de control de la embarcación utilizando sensores de presión para permitir la navegación tanto con olas pequeñas (navegación platforming) como grandes (navegación contouring) y la propulsión con hidrógeno teniendo en cuenta la complejidad operativa para asegurar la integridad y seguridad de la embarcación. - Disminución del coste del ciclo de vida. <p>Si bien la tecnología hidroalas está desarrollada, no lo están los sistemas de control que permiten la ampliación del rango operacional para navegación en condiciones de oleaje, siendo este elemento la principal componente innovadora.</p> <p>El proyecto puede calificarse como de "investigación industrial" de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014, al desarrollar trabajos dirigidos a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes útiles para desarrollar un nuevo producto, incluyendo la creación de sistemas complejos.</p>
<p>PROYECTO 3.13</p>	<p>PUERTO RESIDUO 0</p>	<p>Sistema para mejorar la gestión de material procedentes de dragados portuarios mediante su revalorización como ingrediente inerte en la elaboración de suelos artificiales, diseñados específicamente para solventar problemas concretos en el ámbito de la remediación, descontaminación y aprovechamiento de suelos degradados, para su posterior comercialización para usos agrícolas, forestales, paisajísticos, industriales o urbanos, así como en la recuperación de áreas degradadas, obteniendo así otra alternativa de</p>

Código seguro de Verificación : GEN-26a6-3e71-18c7-4d5a-bb7d-9d18-4767-4be6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



		<p>gestión de productos de dragado que evite su vertido al mar o su almacenaje en depósitos o vertederos.</p> <p>El proyecto contempla la posibilidad de que los productos de dragado a reutilizar estén contaminados por elementos orgánicos y/o inorgánicos. En el caso de que se clasifiquen como contaminados se realizará un tratamiento de descontaminación previo a su utilización.</p>
<p>PROYECTO 3.104</p>	<p>PORTNET. DIGITALIZACIÓN Y TOKENIZACIÓN BLOCKCHAIN DE RESIDUOS GENERADOS POR BARCO PARA LA MEJORA ECONÓMICA Y AMBIENTAL DE LOS PROCESOS DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS EN ENTORNOS PORTUARIOS</p>	<p>Plataforma blockchain colaborativa e interoperable, localizada en la nube (SaaS), integrada en la cadena de gestión de residuos generados por barcos y su posterior tratamiento, con lo que se conectará la cadena de valor entre los generadores de desechos (embarcaciones) y las plantas de tratamiento finalistas, dónde no solamente se mejorará la eficiencia en los procesos sino que se incentivará la circularidad a través de la monetización adquirida por parte del residuo a través de todas sus transformaciones y puesta en el mercado como materia prima, lo que conlleva a que la plataforma se constituya también como un Marketplace para la compra de residuos para su valorización. Los objetivos de la plataforma son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mejorar la gestión documental de los desechos Marpol a través de la digitalización. - Obtener la trazabilidad completa de los desechos. - Promover la circularidad a través de la monetización del desecho para que sea percibido como un activo con valor. - Desarrollar un sistema con blockchain interoperable e integrable en otros softwares de gestión. <p>Se basa en dos componentes tecnológicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Wastepassport: implementación de la Declaración de Residuos asociada a cada lote de residuo en forma de un token no fungible (NFT) que contenga toda la información asociada al lote, así como la enriquecida por la traza de actuaciones realizadas con el mismo. Es decir, anota en la cadena de bloques los desechos desde su declaración hasta la planta de tratamiento. - Circula (CIL): token instrumental o de gobernanza que busca convertir los residuos en valor de mercado, potenciando la circularidad de los desechos recogidos, a través del precio de una cesta representativa de subproductos, permitiendo la creación de un mercado secundario que aportará liquidez al proceso, generando un ecosistema de incentivos tokenizados que permitirá que los armadores puedan recibir bonificaciones al descargar los residuos mejor clasificados, disminuir los costes de las plantas de tratamiento que a la vez aumentan sus ratios de reciclado y promueven la inserción de nuevos materiales valorizados en la cadena industrial.
<p>PROYECTO 3.41</p>	<p>MOLA. MÓDULO DE OPERACIONES LOGÍSTICO-ADUANERAS</p>	<p>Plataforma modular localizada en la nube de gestión de operaciones logística aduaneras, dirigida a la optimización de los procesos aduaneros, tomando como base las reglas tecnológicas y de procedimientos establecidas en el Código Aduanero de la Unión (CAU 2025) y cubriendo los objetivos establecidos por la Organización Mundial de Aduanas (OMA), dando respuesta a la necesidad de modificar toda la operativa logística-aduanera, tanto a nivel tecnológico como procedimental) antes de enero de 2026 para poder dar respuesta a las necesidades del "Despacho Centralizado Europeo". La Aduana Europea en base al CAU, cambia completamente la estructura de sistemas de información para el intercambio electrónico de documentación, con un cambio completo de mensajes, tecnología y procedimientos.</p> <p>Los módulos que formarán parte de dicha plataforma son:</p> <p>a) MÓDULOS DE GESTIÓN DE OPERACIONES ADUANERAS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Módulo gestor de tareas que facilitará su seguimiento, la toma de decisiones en el momento adecuado, la subsanación de incidencias. Utilizará modelos de inteligencia de negocio basado en IA para poder decidir las mejores opciones para la ejecución de cada una de las operaciones y estará integrado con los sistemas de información de cada uno de los actores de la cadena logística (sensores y/o dispositivos IoT). Dicha funcionalidad se desarrollará en el módulo de inteligencia artificial. - Módulo de trazabilidad para seguir el proceso de evolución de un servicio en cada una de sus etapas. - Módulo cadena de sostenibilidad para la aplicación del mecanismo comunitario de ajuste del carbono en frontera (CBAM). - Módulo cadena de seguridad, indicando los actores que formen parte de cada operación que sean Operadores de Confianza para la Aduana (C-TPAT, OEA, ...) de forma que se disponga de toda la información para garantizarlo. - Módulo de Inteligencia Artificial. - Módulo e-commerce dirigido a agilizar, optimizar, reducir coste y riesgos del despacho de aduanas en las operaciones de comercio electrónico transfronterizo. - Módulo de gestión de incidencias para facilitar las funciones y obligaciones exigidas a los Operadores Económicos Autorizados (OEA). - Módulo de gestión documental dirigido a garantizar la gestión documental de toda la información generada en una operación, facilitando la información necesaria en el momento oportuno, agilizando las tareas administrativas. - Módulo de gestión de garantías con el objeto de que los usuarios puedan tener el control de la contabilidad de una o varias garantías GRN asociadas a la deuda tributaria asumida por los operadores, sincronizada con el control de la contabilidad por parte de la AEAT. - Módulo de cotizaciones a modo de market place para el sector. - Módulo Blockchain como enfoque global del proyecto para dotar a la plataforma de trazabilidad e inmutabilidad. <p>b) MÓDULO DE GESTIÓN ADUANERA SEGÚN EL NUEVO MARCO DE DESPACHO CENTRALIZADO DEL CAU Y DEL MARCO SAFE 2021 DE LA OMA, sobre la figura del Operador Económico Autorizado (OEA) como operador de confianza de la Aduana.</p>

Código seguro de Verificación : GEN-26a6-3e71-18c7-4d5a-bb7d-9d18-4767-4be6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





<p>PROYECTO 3.52</p>	<p>BETA-BLUE</p>	<p>Sistema de generación undimotriz o Power Take Off (PTO) para su integración como sistema de alimentación de energía en señales marítimas de balizamiento y de la sensórica incorporada. Este sistema PTO está formado por los siguientes componentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Un sistema de transmisión de energía que transforma la energía de la ola en energía mecánica y un generador eléctrico que transforma la energía mecánica en energía eléctrica. - Un sistema de almacenamiento energético por medio de supercondensadores, que presenta gran adaptabilidad a los sistemas de generación de energía undimotriz y al entorno marino. Dicho sistema entrará en funcionamiento en caso de calmas o de averías. - Sistema de electrónica de potencia y control del sistema en su conjunto, que garantiza la conexión entre el sistema de generación undimotriz y los sistemas luminicos y de control de la señal marítima. - Sistema de comunicaciones y monitorización, que permitirá conocer en tiempo real el estado de operación de la señal marítima. - Aparatos de medida y sensores (estación meteorológica, sistema de medición de la calidad del aire y sensor de medida del oleaje).
<p>PROYECTO 3.44</p>	<p>CRYSTAL-LUNG. BARRERA BASADA EN ESTRUCTURAS CRISTALINAS PARA EL CONTROL DEL RUIDO Y CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA</p>	<p>Barrera acústica permeable con capacidad de absorción de contaminantes atmosféricos y, en particular, partículas en suspensión de tamaños PM10, PM 2,5 y carbón negro (PM1), basada en la tecnología de "cristales de sonido", dirigida a reducir de forma sustancial dos problemas ambientales relacionados con el desarrollo de actividades del área logística de puertos, la contaminación atmosférica y los niveles de ruido.</p> <p>Un aspecto muy interesante de las pantallas acústicas basadas en cristales de sonido es la posibilidad de adaptarlas a la problemática de ruido con fuertes componentes específicas (por ejemplo, de baja frecuencia), pudiendo diseñarse "pantallas acústicas a la carta" que permitan reducir las molestias generadas en el entorno de implantación sin perjuicio de su función de filtrado de contaminantes atmosféricos.</p> <p>La tecnología de cristales de sonido se basa en el uso de dispersores acústicos repartidos de forma periódica que dotan al sistema de permeabilidad, permitiendo que funcione como un filtro volumétrico capaz de retener las partículas en suspensión que la atraviesan. En este caso se emplea agua como material de retención, reduciendo sustancialmente el mantenimiento y los costes relacionados con el funcionamiento del sistema ya que no depende del intercambio o limpieza de filtros para su funcionamiento óptimo.</p> <p>La localización de las barreras propuestas se establecerá teniendo en cuenta en un primer término un estudio de detección de puntos calientes (hot spots) relacionados con los contaminantes de ruido y contaminación atmosférica. Una vez localizadas las zonas, los horarios y las actividades generadoras de contaminación se establecerá un cinturón perimetral basado en la nueva tecnología propuesta que permita la atenuación de los contaminantes.</p> <p>La solución incluye la incorporación de sensorización de dinámicas portuarias y para la medición de las partículas PM10 y PM 2,5 de forma que la barrera se active (emisión de fluido) cuando se superen unos determinados umbrales, aunque también pueden establecerse criterios de actividad independientemente de las concentraciones de partículas detectadas.</p> <p>Aunque la solución ha sido pensada para su desarrollo en puertos, el problema relacionado con la concentración de contaminantes en la popa de los buques hace interesante la exploración del uso de estas barreras en buques, en el trasdós de las chimeneas, pudiendo tener especial relevancia en cruceros que sitúan en popa áreas recreativas.</p>
<p>PROYECTO 3.32</p>	<p>SMART COAST AI SOLUTIONS 4.0</p>	<p>Soluciones dirigidas a la mejora de la eficiencia logística y a la seguridad y protección de los puertos a partir de la fusión de la información facilitada por una nueva generación de sensores in-situ (cámaras ópticas, cámaras térmicas, radares marítimos, Lidar, etc.), integrada con información producida por terceros con origen en modelos, datos satelitales, etc, mediante la aplicación de Inteligencia Artificial y haciendo uso de dispositivos avanzados de computación en la periferia, tecnologías de comunicaciones 5G y servicios en la nube. Las soluciones que desarrolla son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - QUAISC AI MARITIME SAFETY: solución de medida de visibilidad atmosférica direccional, solución de medida de oleaje y rebase en la costa y solución de supervisión y control de operaciones en zonas de fondeo. Se generan dichos tres productos sobre mismo equipamiento o hardware de forma simultánea, aplicando diferentes algoritmos de IA en paralelo. - QUAISC AI GUARD: estación de detección y tracking de embarcaciones para la seguridad en la navegación en base a radar marítimo, cámara dual térmica-óptica, receptor AIS, información satelital e Inteligencia Artificial, apuntando, aparte del control y seguridad de la navegación, a la navegación asistida de cabotaje y, a largo plazo, a la navegación con control remoto y autónoma.
<p>PROYECTO 3.45</p>	<p>PRESTAMAR. SOLUCION DE PREDICCIÓN DE ESTABILIDAD EN AMARRE DURANTE LA MANIOBRA DE CARGA Y DESCARGA</p>	<p>Herramienta no intrusiva para la ayuda en la toma de decisiones que permita gestionar las operaciones portuarias de carga y descarga, aportando criterios objetivos y predicciones vinculadas a las condiciones dinámicas del buque atracado. En fase operacional facilitará medidas en tiempo real sobre las condiciones marítimo-meteorológicas y de estabilidad del buque atracado durante las maniobras de carga y descarga, así como un sistema de alerta temprana. En fase táctica predecirá la estabilidad del buque durante la maniobra de carga y descarga y realizará recomendaciones ante situaciones problemáticas.</p> <p>Para ello, combina:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Monitorización (sensorización local continua de agentes marítimo/meteorológicos) y análisis avanzado del oleaje/onda larga.

Código seguro de Verificación : GEN-26a6-3e71-18c7-4d5a-bb7d-9d18-4767-4be6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





		<ul style="list-style-type: none"> - Medición de la estabilidad del buque en tiempo real de manera no intrusiva a través de tecnología LIDAR. - Plataforma de control Big Data con información integrada y en tiempo real. - Herramientas de ayuda a la toma de decisión basada en Inteligencia Artificial predictiva y prescriptiva.
PROYECTO 3.50	AMARRE SOLUTIONS & IoT	<p>Asistente software denominado AMARRESOLUTIONS para estibar y amarrar de forma adecuada la mercancía en los vehículos de transporte terrestre en cumplimiento de la Directiva Europea 47/2014, la cual establece desde 2018 la obligación en Europa de cumplir una serie de estándares a la hora de estibar la mercancía en los medios de transporte terrestre (camiones y semirremolques) durante el ciclo de distribución, complementado con la incorporación de sensorización del cargamento con el objeto de detectar y conocer en tiempo real incidencias durante el transporte como cambios en la posición de las cargas, destensado de los medios de fijación o la presencia de personas en su interior que pusieran en cuestión la seguridad del amarre. Toda esta información quedará registrada en una red blockchain permissionada de acceso para los involucrados en la cadena de transporte (conductores, cargadores, transportistas, clientes, transitarios, compañías de seguro, etc...). Adicionalmente se considera la evolución del software para su adecuación al transporte intermodal (vehículos del transporte terrestre embarcado durante la navegación).</p>
PROYECTO 3.11	RSUP-H2. REACH STACKER DE ULTIMA GENERACIÓN CON AUTOMATIZACIÓN Y PROPULSADO CON HIDRÓGENO	<p>El proyecto RSUP-H2 pretende el desarrollo de nuevas tecnologías para los apiladores de contenedores (Reachstackers), de manera que incorporen sistemas de propulsión basados en energías limpias de hidrógeno y con capacidades de operación autónomas. Entre los objetivos principales del proyecto, se encuentran:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) La robotización del reachstacker y la automatización de su operación de movimiento y apilado de contenedores en puerto o terminales intermodales usando IA y visión artificial. 2) La investigación de nuevos sistemas de propulsión híbridos basadas en pila de combustible de hidrógeno, baterías y sistemas de regeneración de energía para maquinaria pesada. 3) Diseño, ejecución y validación de un power pack basado en tecnologías de hidrógeno y pilas de combustible. 4) Diseño de una red híbrida para la gestión eléctrica de todos los sistemas de la maquinaria bajo diferentes condiciones de uso y aplicación. 5) Diseño, desarrollo y validación de un primer prototipo de reachstacker en entorno portuario propulsado por hidrógeno y con capacidad de apilar contenedores de manera autónoma sin necesidad de intervención por operarios.
PROYECTO 3.60	TRANSLATE. PLATAFORMA DE SERVICIOS DE INTERCAMBIO DE MENSAJERÍA ABIERTA E INTEROPERABLE PARA LA LOGÍSTICA PORTUARIA	<p>Plataforma como servicio (PaaS) multiempresa y multiplataforma que facilite a los operadores económicos la interconexión e interoperabilidad de sus sistemas de información con las diferentes plataformas de intercambio electrónico del sistema portuario, de un modo transparente y con capacidades de valor añadido. Permitirá gestionar desde un único entorno múltiples formatos de mensajes de diferentes orígenes y con distintos destinos. Además, la plataforma permitirá realizar las transformaciones oportunas de modo que, con independencia del formato del mensaje de origen, el destinatario lo reciba en el formato solicitado. Los operadores económicos y las Administraciones portuarias dispondrán de una solución que, entregada como servicio en la nube, redunde en simplificar los desarrollos específicos realizados por cada empresa, ayude a normalizar estructuras de intercambio y aprovechar soluciones aplicables a más actores del sector, evitando el desarrollo y mantenimiento por cada empresa y cada aplicación, constituyéndose como un Hub de Integración Digital de diferentes plataformas digitales, permitiendo a los usuarios de una plataforma digital enviar y recibir información de otras plataformas digitales con las que los propietarios de la plataforma digital tengan acuerdos de intercambio de información o en las que el operador esté interesado en integrarse.</p>
PROYECTO 3.110	LIGHTDEEP. PROTOTIPO PREINDUSTRIAL DE UN ROV CON SISTEMA DE SENSORIZACIÓN Y COMUNICACIÓN MIXTA LIFI-5G	<p>Plataforma Software de gestión y diagnóstico que integre, procese y estructure todos los datos subacuáticos recogidos, en un entorno portuario, por un prototipo preindustrial de un ROV subacuático no filoguiado (eliminación del cable de transmisión) que permita la monitorización e inspección del fondo y del medio marino en tiempo real mediante sistemas de sensorización (dispositivos IoT como cámara de grabación, sensores de calidad del agua, GPS, ...) que pueden ir integrados en el propio ROV o en cualquier lugar del puerto o de una embarcación, utilizando una conexión constante con una boya, equipada con sistemas de transmisión LIFI/VLC, que permita comunicación entre todos los nodos del sistema (ROV-Boya, ROV-sensores y Boya-sensores), y una conexión entre la boya y la plataforma mediante tecnología 5G utilizando un dispositivo ruggedizado (Tablet, móvil o ordenador). También que se utilizará dichos sistema de transmisión (tecnología VLC/LIFI (Visible Light Communication)+5G) para la comunicación y manejo del ROV.</p>
		<p>Sistema, comercializado como servicio, para la mejora perceptible de la calidad de las aguas portuarias sin la adición de productos químicos, sin exportar el problema al exterior del puerto a través de bombeos y a un coste razonable para que sea empresarialmente viable. El sistema se basa en evitar la proliferación de algas y microorganismos a través de bajar la presencia</p>

Código seguro de Verificación : GEN-26a6-3e71-18c7-4d5a-bb7d-9d18-4767-4be6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



PROYECTO 3.21	CICERO. EL SERVICIO DE MEJORA DE CALIDAD DE AGUA PORTUARIA	<p>de nitratos, que es el principal nutriente presente en el agua portuaria, a través de la desnitrificación que producen bacterias anaerobias.</p> <p>El sistema estará compuesto fundamentalmente por un tanque con funciones de biorreactor, fondeado de forma que no interfiera la operativa portuaria, dotado de las conducciones necesarias para asegurar el buen funcionamiento del sistema (bomba, tuberías de entrada y salida, conducto de gases, conducto de suministro de etanol, ...). El funcionamiento del sistema incluye las siguientes etapas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Toma de agua que deberá favorecer el ingreso de agua en la instalación con la menor cantidad de oxígeno disuelto. - Una etapa de desoxigenación para conseguir una fase anóxica del agua a tratar. - Una etapa de desnitrificación en el biorreactor para eliminar la mayor cantidad posible de nitratos con la mayor eficiencia. - Elementos de retorno del agua al medio que favorezcan la aireación.
PROYECTO 3.88	MARINEHOUND. AUTONOMOUS SULPHUR SNIFFER SYSTEM	<p>Sistema integral de monitorización continua de emisiones procedentes de los buques (Continuous Emission Monitoring System – CEMS) para de forma continua medir, analizar de forma rápida y almacenar emisiones de óxidos de azufre (Marpol VI) para determinar el cumplimiento de las limitaciones establecidas en las regulaciones internacionales de todos los buques que acceden a puerto o a las áreas de control de emisiones (ECA's). Para ello utiliza la tecnología del analizador de gases localizado en una boya y en un dron, integrando los datos obtenidos por el sensor en tiempo real con otros datos de posición o meteorológicos en una plataforma IoT localizada en la nube. El sistema se considera comercializable bajo la modalidad de "Medida como Servicio".</p> <p>El sistema funciona de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Analizadores estacionarios de gases se despliegan en boyas y estaciones terrestres en el puerto. Con conexión con el sistema AIS, suministra in situ y en tiempo real las medidas de las emisiones de SOx y CO2 del buque que entra en puerto. - Cuando el sistema detecta un nivel alto de emisiones de óxidos de azufre procedentes de un buque, genera una alerta a los efectos de realizar una inspección más profunda. - Se activa un dron sobre el buque para la recogida y análisis de muestras. - La información es suministrada a los clientes (autoridades portuarias y de control de emisiones) en tiempo real utilizando un sistema seguro y fiable de compartir datos mediante tecnología blockchain.
PROYECTO 3.100	PANSSARI	<p>Sistema de seguridad integrado por los siguientes cuatro subsistemas para la detección de intrusos en tiempo real en el área logístico-portuaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1. Control de Accesos y Geolocalización de individuos autorizados con tecnología IoT a través de la utilización por los usuarios de una aplicación en el teléfono móvil. Como sistema de respaldo y para prevenir negativas del usuario a descargas la app o problemas de batería baja en sus dispositivos, se ofrecerán balizas GPS conectadas al backend, siendo distribuidas integradas en un chaleco reflectante. Este subsistema podrá detectar, autorizar y geolocalizar accesos tanto por tierra como por mar. Los datos se utilizarán para descartar los accesos autorizados de las detecciones que resulten de las detecciones que resulten de la combinación del resto de los subsistemas. - 2. Plataforma de visión artificial. Devolverá en base a las imágenes de las cámaras existentes, el etiquetado de todo lo que atraviese su campo de visión, permitiendo predecir las trayectorias que tendrán los cuerpos detectados fuera del foco de dichas cámaras. - 3. Array de Antenas. Detectará, mediante interferencias en las señales transmitidas los objetos, discerniendo vehículos y personas. Se entrenará previamente en diferentes eventos o situaciones cotidianas del puerto para identificarlas a través del patrón de radiación conectado con el array. Permitirá detectar sujetos a través de paredes de edificios, contenedores o vehículos y cubrir grandes áreas con un número reducido de antenas. - Plataforma que recibe y analiza los datos recibidos con Inteligencia Artificial y aplicación de Machine Learning. Este último subsistema recibirá los datos de todos los subsistemas anteriores, combinándolos y realizando cálculos sobre ellos, retroalimentándose y entrenándose con cada información recibida, lo que dará lugar a nuevos parámetros de aprendizaje de forma que generará nuevos resultados que permitirán predecir movimientos y actuaciones de los usuarios. <p>Los sistemas implicados en el desarrollo de este proyecto proporcionarán datos que podrían ser utilizados para otras funcionalidades, como: predicción del flujo de entrada de vehículos, control de jornada laboral, detección de accidentes, registro del flujo de vehículos en el interior del perímetro del puerto y la sensorización de otros sistemas.</p>
PROYECTO 3.19	CLEVERWIND	<p>Diseño y desarrollo de un aerogenerador de eje vertical Giromill de tipo Darrieus y 15 kw de potencia, altura entre 10 y 12 m y peso inferior a 800 kg, plegable en 30 s y automatizado que, mediante un sensor de viento (anemómetro) conectado a los sistemas de izado, cuando hay viento se despliegan, tanto la torre como las palas, y empieza a producir electricidad. Por el contrario, cuando el sensor detecta que no hay viento suficiente se frena el rotor, se activan los sistemas de plegado de la torre y las palas y el aerogenerador se pliega y desaparece, eliminando su impacto visual. A su vez, en el caso de que el sensor detecte demasiado viento, por motivos de seguridad se evita que el aerogenerador permanezca expuesto al viento, se frena el rotor y se activan los mecanismos de plegado. Indica que, dentro del concepto de mini-eólica, el proyecto podría escalarse hasta 100 kw de potencia.</p>

Código seguro de Verificación : GEN-26a6-3e71-18c7-4d5a-bb7d-9d18-4767-4be6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



2. ESTABLECER LAS SIGUIENTES **CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS QUE HA DE CUMPLIR EL PROYECTO EN LA MODALIDAD PRE-COMERCIAL OBJETO DE LA AYUDA CONCEDIDA**, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 22.11 DE LA ORDEN TMA/702/2020, LAS CUALES HAN SIDO ACEPTADAS POR ESCRITO POR EL/LOS CORRESPONDIENTE/S BENEFICIARIO/S:

1. Obligaciones de los beneficiarios

La/s persona/s jurídica/s y/o agrupaciones de empresas que resulten beneficiaria/s de la presente ayuda deberán cumplir con los requisitos y obligaciones establecidos en la Orden TMA/702/2020, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como con lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 651/2014, de 17 de junio de 2014, y sus modificaciones, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

En particular, el/los beneficiario/s queda/n sometido/s a las siguientes obligaciones, según lo estipulado en el artículo 11 de la Orden TMA/702/2020:

- Aceptar la subvención concedida en los términos establecidos en las condiciones de aceptación de la concesión de las ayudas.
- Desarrollar el Proyecto conforme a la memoria técnica incluida en la solicitud de ayuda, que tiene carácter vinculante, y a las condiciones de aceptación de la subvención, así como, en su caso, a las modificaciones autorizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de las bases reguladoras de la convocatoria. De acuerdo con lo establecido en dicho artículo, la modificación de las condiciones de concesión de las ayudas a Proyectos, y específicamente del plazo de ejecución, podrá autorizarse una única vez siempre y cuando se produzcan las circunstancias contempladas en el citado artículo.
- Presentar la memoria justificativa científico-técnica y económica del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos del proyecto subvencionado en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto, en los términos establecidos en el artículo 26 de la Orden Ministerial TMA/702/2020. En el marco de dicha memoria se deberá señalar expresamente si la persona jurídica beneficiaria de la subvención, y cada una de ellas en caso de que el beneficiario sea una agrupación de empresas, tiene la calificación de empresa pequeña, mediana o gran empresa de acuerdo con los criterios al respecto establecidos en la normativa europea.
- En el marco de la justificación científico-técnica, aportar evidencias de los resultados conseguidos, acreditando el TRL alcanzado y señalando explícitamente si el producto, servicio o proceso resultante está en condiciones de ser comercializado, incluso a nivel internacional, o los pasos que son necesarios dar para que pueda alcanzarse la comercialización del mismo en cumplimiento del compromiso de lanzamiento al mercado ofrecido. La acreditación del TRL alcanzado deberá ser manifiesta e indubitable, aportando cuanta información escrita, gráfica o audiovisual se considere para ello.



En el caso de que no se haya conseguido alcanzar el nivel de maduración tecnológica objetivo definido en la memoria técnica presentada, igual o mayor a un TRL 7, deberán justificarse las razones por las cuales no se ha alcanzado, entre las que no podrán encontrarse el incumplimiento de los trabajos incluidos en la memoria técnica y las condiciones establecidas en la resolución de otorgamiento de la subvención o en las modificaciones debidamente autorizadas.

- Mantener un sistema de contabilidad que permita el registro diferenciado de todas las transacciones relacionadas con el proyecto y su relación con las partidas y gastos que forman parte de la totalidad del presupuesto, tanto financiable como no financiable, custodiando todas las facturas y demás documentos que acrediten los gastos y pagos en que se hayan incurrido correspondientes al proyecto, por un periodo de cuatro años desde la presentación de la memoria económica justificativa de las ayudas, las cuales quedarán a disposición de Puertos del Estado, que podrá requerirlas para su comprobación en cualquier momento.
- Cumplir con las obligaciones de publicidad de la subvención en los términos establecidos en el artículo 31.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- Asumir las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del proyecto.

Adicionalmente, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Facilitar y comunicar cuantos datos, documentación e información en el formato requerido, en cuestiones relacionadas con la ayuda concedida les sean requeridas por el Área de Innovación de Puertos del Estado, así como por los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, a los efectos del seguimiento o comprobación de las actuaciones subvencionadas. En particular, podrá solicitar a los beneficiarios informes técnicos y/o económicos de avance intermedio del proyecto adicionalmente a la documentación establecida específicamente a los efectos de autorizar los pagos. En cualquier caso y sin necesidad de que sea solicitado expresamente, deberá remitir, como máximo en la fecha de vencimiento del plazo de ejecución, una notificación de que ha finalizado la ejecución de los trabajos subvencionados.
- Comunicar oportunamente al Área de innovación de Puertos del Estado las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con la citada ayuda, así como la solicitud, en su caso, de modificación de las condiciones de concesión de las ayudas. También deberá comunicarse a dicha área, los cambios en la representación legal de las personas jurídicas adjudicatarias de las ayudas, debiendo aportarse la acreditación o poder de los nuevos representantes legales. En el caso de que se produzcan cambios en el contacto acreditado y/o en los datos de contacto, deberá aportarse comunicación al respecto firmada por el representante legal de la persona jurídica adjudicataria o, en caso, de agrupaciones, por los representantes legales de todas las personas jurídicas que la forman.
- Proporcionar la información necesaria para la realización de los análisis ex post de las actuaciones, así como de los informes de rentabilidad/riesgo y de los resultados esperados en cada proyecto subvencionado. Para ello, a la finalización de la ejecución del proyecto, el o los beneficiarios deberán cumplimentar, junto con la justificación científico-técnica y la cuenta justificativa, un cuestionario sobre los resultados obtenidos, la evolución del proyecto a partir de la subvención recibida y los cambios que suponen los resultados para el sector logístico-portuario. Este procedimiento podrá repetirse



transcurridos dos años tras la eventual comercialización de los resultados del proyecto o hasta el tiempo que tengan efectos los compromisos de lanzamiento al mercado ofrecidos.

- Proceder al reintegro de la ayuda percibida, así como los intereses de demora correspondientes, en los supuestos y términos contemplados en los artículos 29 y 30 de la Orden TMA/702/2020.
- Mantener vigentes, a la fecha de aceptación de la subvención, las declaraciones responsables efectuadas en la solicitud de la subvención referidas a estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no estar incurso en el resto de las prohibiciones conforme al artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como comunicar a Puertos del Estado cualquier modificación al respecto.
- No incurrir en ninguna causa de exclusión establecida en la Ley 38/2003, en la Orden TMA/702/2020 y en la convocatoria de las ayudas.
- Cualquier otra obligación incluida en la Orden TMA/702/2020 que establece las bases reguladoras de la convocatoria, así como en la Ley 38/2003 y en el Reglamento que la desarrolla.

2. Plazo de ejecución del proyecto

El proyecto objeto de la ayuda deberá implementarse en el siguiente plazo máximo establecido por el o los beneficiario/s en la documentación técnica presentada:

SEAREBBEL MOBILE PILOT	24 meses
SILEX. PROYECTO PARA LA ELIMINACIÓN DE EMISIONES DE DIÓXIDO DE CARBONO EN LOS BUQUES	24 meses
DESARROLLO DE UN SISTEMA DE DETECCIÓN DE CONTAMINANTES IN SITU EN ENTORNOS PORTUARIOS	14 meses
SUPRASHORE-DEMO. ENLACE ULTRACOMPACTO PARA LA TRANSMISIÓN DE POTENCIA EN EL RANGO MW EN PUERTOS	30 meses
NETERH PRO	16 meses
CARTHAGO COATING. MARINE GRAPHENE ANTIFOULING	16 meses
SIMU-PORT. OPTIMIZACIÓN DE OPERACIONES LOGÍSTICO-PORTUARIAS PARA TRÁFICOS RO-PAX MEDIANTE HIBRIDACIÓN DE SIMULACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	26 meses
CARBON WAGE GAUGE. SISTEMA PORTÁTIL DE PRECISIÓN PARA MEDIDAS DE OLEAJES Y MAREAS EN TIEMPO REAL	24 meses



SxS-PORTS SIXSENSE: A RAPID AND PORTABLE SYSTEM FOR WATER QUALITY MONITORING IN PORTS AND HARBOURS	36 meses
WATCHPORTS. SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y MONITORIZACIÓN DE PROCESOS DE MANIPULACIÓN DE MERCANCÍAS	36 meses
SUBDRILL JC. DISEÑO Y DESARROLLO DE UN EQUIPO DE INVESTIGACIÓN DE SUBSUELO MARINO	24 meses
COMPASS+. SISTEMA DE CONTROL Y MONITORIZACIÓN DE PASSING SHIPS PLUS	30 meses
NEXTPORT DIGITAL TWIN	24 meses
FOILS2SEA. NUEVO SISTEMA DE CONTROL DE EMBARCACIÓN DE HIDRO-ALAS PARA PRÁCTICOS PROPULSADA POR HIDRÓGENO VERDE	20 meses
PUERTO RESIDUO 0	30 meses
PORTNET. DIGITALIZACIÓN Y TOKENIZACIÓN BLOCKCHAIN DE RESIDUOS GENERADOS POR BARCO PARA LA MEJORA ECONÓMICA Y AMBIENTAL DE LOS PROCESOS DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS EN ENTORNOS PORTUARIOS	24 meses
MOLA. MÓDULOS DE OPERACIONES LOGÍSTICO-ADUANERAS	24 meses
BETA-BLUE	24 meses
CRYSTAL-LUNG. BARRERA BASADA EN ESTRUCTURAS CRISTALINAS PARA EL CONTROL DEL RUIDO Y CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA	36 meses
SMART COAST AI SOLUTIONS 4.0	30 meses
PRESTAMAR. SOLUCIÓN DE PREDICCIÓN DE ESTABILIDAD EN AMARRE DURANTE LA MANIOBRA DE CARGA Y DESCARGA	30 meses
AMARRE SOLUTIONS & IoT	12 meses
RSUP-H2. REACH STACKER DE ÚLTIMA GENERACIÓN CON AUTOMATIZACIÓN Y PROPULSADO POR HIDRÓGENO	30 meses
TRANSLATE. PLATAFORMA DE SERVICIOS DE INTERCAMBIO DE MENSAJERÍA ABIERTA E INTEROPERABLE PARA LA LOGÍSTICA PORTUARIA	24 meses
LIGHTDEEP. PROTOTIPO PREINDUSTRIAL DE UN ROV CON SISTEMA DE SESORIZACIÓN Y COMUNICACIÓN MIXTA LIFI-5G	24 meses

Código seguro de Verificación : GEN-26a6-3e71-18c7-4d5a-bb7d-9d18-4767-4be6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



CICERO. EL SERVICIO DE MEJORA DE CALIDAD DE AGUA PORTUARIA	36 meses
MARINEHOUND. AUTONOMOUS SULPHUR SNIFFER SYSTEM	24 meses
PANSSARI	24 meses
CLEVERWIND	16 meses

Dicho plazo se contabilizará a partir de la publicación de la ayuda concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 24 g) de las Bases Reguladoras, en el caso de que se solicite la modificación de las condiciones de concesión de las ayudas que suponga un aumento del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, dicho aumento no podrá ser superior a seis meses, no pudiéndose autorizar nuevas modificaciones que supongan nuevos aumentos de los plazos de ejecución. La modificación del plazo de ejecución, al igual que el resto de las modificaciones, deberá solicitarse al menos seis meses antes de que finalice el plazo de ejecución establecido.

3. Cuantía de la ayuda concedida

La ayuda a cada beneficiario consistirá en las siguientes cantidades máximas y condiciones:

SEAREBBEL MOBILEPILOT	<p>La ayuda consistirá en la cantidad máxima de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON OCHENTA (434.830,80) euros, correspondiendo al 60 % del presupuesto considerado como financiable al formar parte de la componente innovadora del proyecto que se considera su realización durante el plazo de implementación de los trabajos para los que se solicita la subvención. Dicho porcentaje está alineado con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones para proyectos calificados de investigación industrial y empresa pequeña.</p> <p>En el caso de que sean efectivas otras contribuciones económicas o en especie públicas para el proyecto que tengan el carácter de subvención, dichas cantidades deberán ser tomadas en consideración a los efectos de no superar los porcentajes máximos de subvención pública sobre el presupuesto del proyecto de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones, minimizando la ayuda concedida.</p> <p>La cantidad final de la ayuda será el 60 % del coste acreditado de las actividades realizadas de acuerdo con el contenido de la memoria técnica del proyecto y con el presupuesto considerado financiable, sin perjuicio de lo dispuesto en las bases reguladoras y demás normativa aplicable en caso de incumplimientos e incompatibilidades con el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones.</p> <p>A estos efectos, se considera que el presupuesto financiable asciende a 724.718,00€. Dicho presupuesto es inferior en 19.695,00€ al establecido en la memoria técnica por las siguientes razones: - Se considera que el coste de la componente innovadora de la partida de subcontrataciones asciende a 299.500,00€ a pesar de observarse una</p>
-----------------------	---



SEAREBBEL MOBILEPILOT	<p>discrepancia en las cifras entre la consideración de la componente innovadora correspondiente a dicha partida en la tabla de resumen del presupuesto (299.500,00€) y la cantidad consignada en la tabla desglosada de las colaboraciones externas, al ascender en dicha tabla el coste de la componente innovadora a 334.500,00€.</p> <p>- Se considera que la partida de costes indirectos asciende a 60.064,00€, correspondiente al máximo del 25 % de los costes de personal considerado como admisible, en lugar de 79.758,60€, al no ser aceptable calcular dichos costes como el 12 % de todo el presupuesto de la componente innovadora en lugar de sobre los costes de personal, lo que representa en este caso el 33 % de los costes de personal.</p> <p>El presupuesto financiable se desgrega en los siguientes subconceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Costes de Personal: 240.256,00€ - Colaboraciones externas: 299.500€. - Materiales: 120.000,00€. - Amortización: 4.898,00€ - Costes indirectos: 60.064,00€. <p>Se considera como presupuesto financiable y su desagregación el incluido en los apartados 11 y 12, así como en el Anejo III de la memoria técnica presentada, con las consideraciones señaladas en lo que respecta a las partidas de colaboraciones externas y costes indirectos. Independientemente de lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de las Bases Reguladoras, en el caso de costes de equipamiento, instrumental y material inventariable con una vida útil superior a la duración del proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados. A su vez, los costes indirectos, independientemente del porcentaje sobre los costes de personal considerados, deberán justificarse tomando en consideración los costes indirectos reales de las personas jurídicas adjudicatarias, imputando justificadamente a las actividades subvencionadas la parte proporcional que razonablemente corresponda al proyecto de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realizan las actividades.</p> <p>Las subcontrataciones que forman parte de la componente innovadora ascienden a 299.500,00€. Deberán respetar los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley 38/2003 y en el artículo 68 de su Reglamento, así como el límite establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras de la convocatoria. Particularmente, cuando una actividad subcontratada exceda el 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00€, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Que el contrato se celebre por escrito. b) Que la celebración del mismo se autorice previamente. <p>Para ello, deberá remitir al área de Innovación de Puertos del Estado dicho contrato, así como la información que permita la valoración de razonabilidad del mismo, incluyendo el plazo y el presupuesto desagregado por partidas y actividades a realizar por el subcontratista. Así mismo, cuando la cantidad subcontratada supere la cuantía correspondiente a la de un contrato menor según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, previas a la subcontratación, salvo que se justifique previamente que por sus especiales características no existiera en el mercado suficiente número de entidades que pudieran realizar las actividades a subcontratar con los requerimientos necesarios, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la adjudicación de la subvención, siempre y cuando la justificación correspondiente no se haya incluido en la memoria técnica presentada.</p> <p>En el caso de solicitud de cambio en el contenido y costes de los subconceptos de gasto financiables, así como de las subcontrataciones, se justificarán dichos cambios con un nivel de detalle que permita su valoración, incluyendo, en su caso, los reajustes que se propongan en el cronograma de las actividades e hitos establecidos debido a las modificaciones propuestas. En ningún caso, las modificaciones podrán suponer un incremento de la ayuda concedida. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24. f) de las Bases Reguladoras, se entenderán autorizados de forma genérica los incrementos de gastos subvencionados que no superen el 20 % en los subconceptos anteriores correspondientes a cada mercantil de la agrupación, incluidas las subcontrataciones, siempre que se compensen con disminuciones de otros y el beneficiario justifique adecuadamente los cambios respecto al contenido de la memoria técnica, y que dichas</p>
-----------------------	---



	<p>modificaciones no alteren el cronograma de actividades, cumplimiento de hitos y entregables establecidos. En cualquier caso, dichas modificaciones deberán ser también comunicadas al Área de Innovación de Puertos del Estado.</p>
<p>SILEX. PROYECTO PARA LA ELIMINACIÓN DE EMISIONES DE DIÓXIDO DE CARBONO EN LOS BUQUES</p>	<p>La ayuda consistirá en la cantidad máxima de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON CINCUENTA (227.321,50) euros, correspondiendo al 60 % del presupuesto considerado como financiable al formar parte de la componente innovadora del proyecto que se considera su realización durante el plazo de implementación de los trabajos para los que se solicita la subvención. Dicho porcentaje está alineado con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones para proyectos calificados de investigación industrial y empresa pequeña.</p> <p>En el caso de que sean efectivas otras contribuciones económicas o en especie públicas para el proyecto que tengan el carácter de subvención, dichas cantidades deberán ser tomadas en consideración a los efectos de no superar los porcentajes máximos de subvención pública sobre el presupuesto del proyecto de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones, minimizando la ayuda concedida.</p> <p>La cantidad final de la ayuda será el 60 % del coste acreditado de las actividades realizadas de acuerdo con el contenido de la memoria técnica del proyecto y con el presupuesto considerado financiable, sin perjuicio de lo dispuesto en las bases reguladoras y demás normativa aplicable en caso de incumplimientos e incompatibilidades con el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones.</p> <p>A estos efectos, se considera que el presupuesto financiable asciende a 378.869,20€, desagregado en los siguientes subconceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Personal: 226.212,00€ - Subcontrataciones: 6.000,00€. - Equipos: 24.057,20€. - Materiales para la fabricación del prototipo: 75.000,00€. - Otros gastos (mantenimiento de patentes, alquileres, auditoría): 47.600,00€. <p>Se considera como presupuesto financiable y su desagregación el incluido en el apartado 11 de la memoria técnica presentada. Independientemente de lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de las Bases Reguladoras, en el caso de costes de equipamiento, instrumental y material inventariable con una vida útil superior a la duración del proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados.</p> <p>Las subcontrataciones ascienden a 6.000,00€. Deberán respetar los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley 38/2003 y en el artículo 68 de su Reglamento, así como el límite establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras de la convocatoria. Particularmente, cuando una actividad subcontratada exceda el 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00€, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Que el contrato se celebre por escrito. b) Que la celebración del mismo se autorice previamente. <p>Para ello, deberá remitir al área de Innovación de Puertos del Estado dicho contrato, así como la información que permita la valoración de razonabilidad del mismo, incluyendo el plazo y el presupuesto desagregado por partidas y actividades a realizar por el subcontratista. Así mismo, cuando la cantidad subcontratada supere la cuantía correspondiente a la de un contrato menor según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, previas a la subcontratación, salvo que se justifique previamente que por sus especiales características no existiera en el mercado suficiente número de entidades que pudieran realizar las actividades a subcontratar con los requerimientos necesarios, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la adjudicación de la subvención, siempre y cuando la justificación correspondiente no se haya incluido en la memoria técnica presentada.</p> <p>En el caso de solicitud de cambio en el contenido y costes de los subconceptos de gasto financiables, así como de las subcontrataciones, se justificarán dichos cambios con un nivel de detalle que permita su valoración, incluyendo, en su caso,</p>

Código seguro de Verificación : GEN-26a6-3e71-18c7-4d5a-bb7d-9d18-4767-4be6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



<p>SILEX. PROYECTO PARA LA ELIMINACIÓN DE EMISIONES DE DIÓXIDO DE CARBONO EN LOS BUQUES</p>	<p>los reajustes que se propongan en el cronograma de las actividades e hitos establecidos debido a las modificaciones propuestas. En ningún caso, las modificaciones podrán suponer un incremento de la ayuda concedida. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24. f) de las Bases Reguladoras, se entenderán autorizados de forma genérica los incrementos de gastos subvencionados que no superen el 20 % en los subconceptos anteriores correspondientes a cada mercantil de la agrupación, incluidas las subcontrataciones, siempre que se compensen con disminuciones de otros y el beneficiario justifique adecuadamente los cambios respecto al contenido de la memoria técnica, y que dichas modificaciones no alteren el cronograma de actividades, cumplimiento de hitos y entregables establecidos. En cualquier caso, dichas modificaciones deberán ser también comunicadas al Área de Innovación de Puertos del Estado.</p>
<p>DESARROLLO DE UN SISTEMA DE DETECCIÓN DE CONTAMINANTES IN SITU EN ENTORNOS PORTUARIOS</p>	<p>La ayuda consistirá en la cantidad máxima de OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (86.859,00) euros, correspondiendo al 50 % del presupuesto considerado como financiable al formar parte de la componente innovadora del proyecto que se considera su realización durante el plazo de implementación de los trabajos para los que se solicita la subvención. Dicho porcentaje está alineado con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones para proyectos calificados de desarrollo experimental y empresa mediana.</p> <p>En el caso de que sean efectivas otras contribuciones económicas o en especie públicas para el proyecto que tengan el carácter de subvención, dichas cantidades deberán ser tomadas en consideración a los efectos de no superar los porcentajes máximos de subvención pública sobre el presupuesto del proyecto de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones, minimizando la ayuda concedida.</p> <p>La cantidad final de la ayuda será el 50 % del coste acreditado de las actividades realizadas de acuerdo con el contenido de la memoria técnica del proyecto y con el presupuesto considerado financiable, sin perjuicio de lo dispuesto en las bases reguladoras y demás normativa aplicable en caso de incumplimientos e incompatibilidades con el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones.</p> <p>A estos efectos, se considera que el presupuesto financiable asciende a 173.718,00€, desagregado en los siguientes subconceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Personal: 58.868,00€ - Costes de investigación contractual (software traducción de la información analítica espectral): 62.400,00€. - Gastos generales del proyecto (reactivos, consumibles, ...): 2.000,00€. - Viajes para la validación y demostración del prototipo en entorno real: 6.233,00€. - Toma y envío de muestras de las aguas portuarias de los puertos participantes: 8.000,00€ - Auditoría de gastos del proyecto: 1.500,00€. - Gastos asociados al desarrollo técnico y material de los prototipos y pilotos: 20.000,00€. - Gastos indirectos: 14.717,00€. <p>Se considera como presupuesto financiable y su desagregación el incluido en los apartados 11 y 12 de la memoria técnica presentada. Independientemente de lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de las Bases Reguladoras, en el caso de costes de equipamiento, instrumental y material inventariable con una vida útil superior a la duración del proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados. A su vez, los costes indirectos, independientemente del porcentaje sobre los costes de personal establecidos en la memoria, deberán justificarse tomando en consideración los costes indirectos reales de las personas jurídicas adjudicatarias, imputando justificadamente a las actividades subvencionadas la parte proporcional que razonablemente corresponda al proyecto de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realizan las actividades.</p> <p>Las subcontrataciones ascienden a 62.400,00€. Deberán respetar los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley 38/2003 y en el artículo 68 de su Reglamento, así como el límite establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras de la convocatoria. Particularmente, cuando una actividad</p>

Código seguro de Verificación : GEN-26a6-3e71-18c7-4d5a-bb7d-9d18-4767-4be6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



<p>DESARROLLO DE UN SISTEMA DE DETECCIÓN DE CONTAMINANTES IN SITU EN ENTORNOS PORTUARIOS</p>	<p>subcontratada exceda el 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00€, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <p>a) Que el contrato se celebre por escrito. b) Que la celebración del mismo se autorice previamente.</p> <p>Para ello, deberá remitir al área de Innovación de Puertos del Estado dicho contrato, así como la información que permita la valoración de razonabilidad del mismo, incluyendo el plazo y el presupuesto desagregado por partidas y actividades a realizar por el subcontratista. Así mismo, cuando la cantidad subcontratada supere la cuantía correspondiente a la de un contrato menor según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, previas a la subcontratación, salvo que se justifique previamente que por sus especiales características no existiera en el mercado suficiente número de entidades que pudieran realizar las actividades a subcontratar con los requerimientos necesarios, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la adjudicación de la subvención, siempre y cuando la justificación correspondiente no se haya incluido en la memoria técnica presentada.</p> <p>En el caso de solicitud de cambio en el contenido y costes de los subconceptos de gasto financiados, así como de las subcontrataciones, se justificarán dichos cambios con un nivel de detalle que permita su valoración, incluyendo, en su caso, los reajustes que se propongan en el cronograma de las actividades e hitos establecidos debido a las modificaciones propuestas. En ningún caso, las modificaciones podrán suponer un incremento de la ayuda concedida. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24. f) de las Bases Reguladoras, se entenderán autorizados de forma genérica los incrementos de gastos subvencionados que no superen el 20 % en los subconceptos anteriores correspondientes a cada mercantil de la agrupación, incluidas las subcontrataciones, siempre que se compensen con disminuciones de otros y el beneficiario justifique adecuadamente los cambios respecto al contenido de la memoria técnica, y que dichas modificaciones no alteren el cronograma de actividades, cumplimiento de hitos y entregables establecidos. En cualquier caso, dichas modificaciones deberán ser también comunicadas al Área de Innovación de Puertos del Estado.</p>
<p>SUPRASHORE-DEMO. ENLACE ULTRACOMPACTO PARA LA TRANSMISIÓN DE POTENCIA EN EL RANGO MW EN PUERTOS</p>	<p>La ayuda consistirá en la cantidad máxima de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SESENTA Y SIETE (358.644,67) euros, correspondiendo al 60 % del presupuesto considerado como financiable al formar parte de la componente innovadora del proyecto que se considera su realización durante el plazo de implementación de los trabajos para los que se solicita la subvención. Dicho porcentaje está alineado con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones para proyectos calificados de investigación industrial y empresa pequeña.</p> <p>En el caso de que sean efectivas otras contribuciones económicas o en especie públicas para el proyecto que tengan el carácter de subvención, dichas cantidades deberán ser tomadas en consideración a los efectos de no superar los porcentajes máximos de subvención pública sobre el presupuesto del proyecto de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones, minimizando la ayuda concedida.</p> <p>La cantidad final de la ayuda será el 60 % del coste acreditado de las actividades realizadas de acuerdo con el contenido de la memoria técnica del proyecto y con el presupuesto considerado financiable, sin perjuicio de lo dispuesto en las bases reguladoras y demás normativa aplicable en caso de incumplimientos e incompatibilidades con el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones.</p> <p>A estos efectos, se considera que el presupuesto financiable asciende a 597.741,11€, desagregado en los siguientes subconceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Costes de personal: 203.534,01€ - Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos, patentes, propiedad industrial: 7.250,00€. - Costes de instrumental y material inventariable: 480,00€. - Inversiones en equipos: 3.972,00€. - Gastos de explotación: 6.375,00€. - Gastos asociados al desarrollo técnico y material de los prototipos y pilotos: 342.700,00€. - Gastos asociados al informe de auditoría: 2.900,00€. - Costes indirectos: 30.530,10€.

Código seguro de Verificación : GEN-26a6-3e71-18c7-4d5a-bb7d-9d18-4767-4be6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



Código seguro de Verificación : GEN-26a6-3e71-18c7-4d5a-bb7d-9d18-4767-4be6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

<p>SUPRASHORE-DEMO. ENLACE ULTRACOMPACTO PARA LA TRANSMISIÓN DE POTENCIA EN EL RANGO MW EN PUERTOS</p>	<p>Se considera como presupuesto financiable y su desagregación el incluido en los apartados 11 y 12 de la memoria técnica presentada. Independientemente de lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de las Bases Reguladoras, en el caso de costes de equipamiento, instrumental y material inventariable con una vida útil superior a la duración del proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados. A su vez, los costes indirectos, independientemente del porcentaje sobre los costes de personal establecidos en la memoria, deberán justificarse tomando en consideración los costes indirectos reales de las personas jurídicas adjudicatarias, imputando justificadamente a las actividades subvencionadas la parte proporcional que razonablemente corresponda al proyecto de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realizan las actividades.</p> <p>Las subcontrataciones ascienden a 7.250,00€. Deberán respetar los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley 38/2003 y en el artículo 68 de su Reglamento, así como el límite establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras de la convocatoria. Particularmente, cuando una actividad subcontratada exceda el 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00€, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Que el contrato se celebre por escrito. Que la celebración del mismo se autorice previamente. <p>Para ello, deberá remitir al área de Innovación de Puertos del Estado dicho contrato, así como la información que permita la valoración de razonabilidad del mismo, incluyendo el plazo y el presupuesto desagregado por partidas y actividades a realizar por el subcontratista. Así mismo, cuando la cantidad subcontratada supere la cuantía correspondiente a la de un contrato menor según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, previas a la subcontratación, salvo que se justifique previamente que por sus especiales características no existiera en el mercado suficiente número de entidades que pudieran realizar las actividades a subcontratar con los requerimientos necesarios, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la adjudicación de la subvención, siempre y cuando la justificación correspondiente no se haya incluido en la memoria técnica presentada.</p> <p>En el caso de solicitud de cambio en el contenido y costes de los subconceptos de gasto financiables, así como de las subcontrataciones, se justificarán dichos cambios con un nivel de detalle que permita su valoración, incluyendo, en su caso, los reajustes que se propongan en el cronograma de las actividades e hitos establecidos debido a las modificaciones propuestas. En ningún caso, las modificaciones podrán suponer un incremento de la ayuda concedida. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24. f) de las Bases Reguladoras, se entenderán autorizados de forma genérica los incrementos de gastos subvencionados que no superen el 20 % en los subconceptos anteriores correspondientes a cada mercantil de la agrupación, incluidas las subcontrataciones, siempre que se compensen con disminuciones de otros y el beneficiario justifique adecuadamente los cambios respecto al contenido de la memoria técnica, y que dichas modificaciones no alteren el cronograma de actividades, cumplimiento de hitos y entregables establecidos. En cualquier caso, dichas modificaciones deberán ser también comunicadas al Área de Innovación de Puertos del Estado.</p>
<p>NETERH PRO</p>	<p>La ayuda consistirá en la cantidad máxima de CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS DOCE CON SESENTA Y TRES (117.712,63) euros, correspondiendo la cantidad máxima de TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA CON SETENTA Y TRES (39.150,73) euros a la mercantil ERHARDT PROJECTS, SL. y SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON NOVENTA (78.561,90) euros a la mercantil PURPLE BLOB, SL., equivalente al:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 40 % del presupuesto considerado financiable a realizar por la mercantil ERHARDT PROJECTS, SL. - 60 % del presupuesto considerado financiable a realizar por la mercantil PURPLE BLOB, SL. <p>al formar parte de la componente innovadora del proyecto que se considera su realización durante el plazo de implementación de los trabajos para los que se solicita la subvención. Dichos porcentajes están alineados con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones para proyectos calificados</p>



Código seguro de Verificación : GEN-26a6-3e71-18c7-4d5a-bb7d-9d18-4767-4be6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

<p>NETERH PRO</p>	<p>de desarrollo experimental y pequeña y gran empresa respectivamente.</p> <p>En el caso de que sean efectivas otras contribuciones económicas o en especie públicas para el proyecto que tengan el carácter de subvención, dichas cantidades deberán ser tomadas en consideración a los efectos de no superar los porcentajes máximos de subvención pública sobre el presupuesto del proyecto correspondientes a cada una de las personas jurídicas que forman la agrupación solicitante de las ayudas de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones, minimizando la ayuda concedida.</p> <p>La cantidad final de la ayuda será el:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 40 % del coste acreditado de las actividades realizadas de acuerdo con el contenido de la memoria técnica del proyecto y con el presupuesto considerado financiable correspondiente a la mercantil ERHARDT PROJECTS, SL. - 60 % del coste acreditado de las actividades realizadas de acuerdo con el contenido de la memoria técnica del proyecto y con el presupuesto considerado financiable correspondiente a la mercantil PURPLE BLOB, SL. <p>, sin perjuicio de lo dispuesto en las bases reguladoras y demás normativa aplicable en caso de incumplimientos e incompatibilidades con el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones.</p> <p>A estos efectos, se considera que el presupuesto financiable asciende a 228.813,32€.</p> <p>El presupuesto financiable se desagrega de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 97.876,82€ a la mercantil ERHARDT PROJECTS, SL. - 130.936,50€ a la mercantil PURPLE BLOB, SL. <p>desagregado en los siguientes subconceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gastos de personal: 187.813,32€, correspondiendo 56.876,62€ a ERHARDT PROJECTS, SL. y 130.936,50 a PURPLE BLOB, SL. - Subcontrataciones: 41.000,00€, correspondiendo en su totalidad a la mercantil ERHARDT PROJECTS, SL. <p>Se considera como presupuesto financiable y su desagregación, así como su distribución entre las personas jurídicas que forman parte de la agrupación solicitante de las ayudas, el incluido en los apartados 12.1 y 13 de la memoria técnica presentada.</p> <p>Las subcontrataciones ascienden a 33.000,00€. Deberán respetar los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley 38/2003 y en el artículo 68 de su Reglamento, así como el límite establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras de la convocatoria. Particularmente, cuando una actividad subcontratada exceda el 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00€, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Que el contrato se celebre por escrito. b) Que la celebración del mismo se autorice previamente. <p>Para ello, deberá remitir al área de Innovación de Puertos del Estado dicho contrato, así como la información que permita la valoración de razonabilidad del mismo, incluyendo el plazo y el presupuesto desagregado por partidas y actividades a realizar por el subcontratista. Así mismo, cuando la cantidad subcontratada supere la cuantía correspondiente a la de un contrato menor según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, previas a la subcontratación, salvo que se justifique previamente que por sus especiales características no existiera en el mercado suficiente número de entidades que pudieran realizar las actividades a subcontratar con los requerimientos necesarios, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la adjudicación de la subvención, siempre y cuando la justificación correspondiente no se haya incluido en la memoria técnica presentada.</p> <p>En el caso de solicitud de cambio en el contenido y costes de los subconceptos de gasto financiables, así como de las subcontrataciones, se justificarán dichos cambios con un nivel de detalle que permita su valoración, incluyendo, en su caso, los reajustes que se propongan en el cronograma de las actividades e hitos establecidos debido a las modificaciones propuestas. En ningún caso, las modificaciones podrán suponer un incremento de la ayuda concedida, independientemente, en su caso, de que los cambios propuestos supongan una eventual redistribución de los trabajos entre las empresas que conforman la agrupación solicitante de las ayudas. De acuerdo con lo establecido en el artículo</p>
-------------------	---



<p>NETERH PRO</p>	<p>24. f) de las Bases Regulatoras, se entenderán autorizados de forma genérica los incrementos de gastos subvencionados que no superen el 20 % en los subconceptos anteriores correspondientes a cada mercantil de la agrupación, incluidas las subcontrataciones, siempre que se compensen con disminuciones de otros y el beneficiario justifique adecuadamente los cambios respecto al contenido de la memoria técnica, y que dichas modificaciones no alteren el cronograma de actividades, cumplimiento de hitos y entregables establecidos. En cualquier caso, dichas modificaciones deberán ser también comunicadas al Área de Innovación de Puertos del Estado.</p>
<p>CARTHAGO COATING. MARINE GRAPHENE ANTIFOULING</p>	<p>La ayuda consistirá en la cantidad máxima de CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CUATRO (102.656,44) euros, correspondiendo la cantidad máxima de SETENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CUATRO (70.585,84) euros a la mercantil NANOCARBONIDS, SL. y TREINTA Y DOS MIL SETENTA CON SESENTA (32.070,60) euros a la AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA, equivalente al:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 60 % del presupuesto considerado financiable a realizar por la mercantil NANOCARBONIDS, SL. - 60 % del presupuesto considerado financiable a realizar por la AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA. <p>al formar parte de la componente innovadora del proyecto que se considera su realización durante el plazo de implementación de los trabajos para los que se solicita la subvención. Dichos porcentajes están alineados con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones para proyectos calificados de investigación industrial y pequeña y gran empresa respectivamente.</p> <p>En el caso de que sean efectivas otras contribuciones económicas o en especie públicas para el proyecto que tengan el carácter de subvención, dichas cantidades deberán ser tomadas en consideración a los efectos de no superar los porcentajes máximos de subvención pública sobre el presupuesto del proyecto correspondientes a cada una de las personas jurídicas que forman la agrupación solicitante de las ayudas de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones, minimizando la ayuda concedida.</p> <p>La cantidad final de la ayuda será el:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 60 % del coste acreditado de las actividades realizadas de acuerdo con el contenido de la memoria técnica del proyecto y con el presupuesto considerado financiable correspondiente a la mercantil NANOCARBONIDS, SL. - 60 % del coste acreditado de las actividades realizadas de acuerdo con el contenido de la memoria técnica del proyecto y con el presupuesto considerado financiable correspondiente a la AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA , sin perjuicio de lo dispuesto en las bases reguladoras y demás normativa aplicable en caso de incumplimientos e incompatibilidades con el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones. <p>A estos efectos, se considera que el presupuesto financiable asciende a 171.094,06€.</p> <p>El presupuesto financiable se desagrega de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 117.643,06€ a la mercantil NANOCARBONIDS, SL. - 53.451,00€ a la AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA. <p>desagregado en los siguientes subconceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Personal propio: 57.643,06€, correspondiendo 40.643,06€ a NANOCARBONIDS, SL. y 17.000,00€ a la AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA. - Subcontrataciones: 94.951,00€, correspondiendo 58.500,00€ a NANOCARBONIDS, SL. y 36.451,00€ a la AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA. - Materiales: 8.000,00€, correspondiendo la totalidad a NANOCARBONIDS, SL. - Pequeña maquinaria de laboratorio: 2.500,00€, correspondiendo la totalidad a NANOCARBONIDS, SL. - Desplazamientos y tomas de muestras: 8.000,00€, correspondiendo la totalidad a NANOCARBONIDS, SL. <p>Se considera como presupuesto financiable y su desagregación, así como su distribución entre las personas jurídicas que forman parte de la agrupación</p>

Código seguro de Verificación : GEN-26a6-3e71-18c7-4d5a-bb7d-9d18-4767-4be6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



<p>CARTHAGO COATING. MARINE GRAPHENE ANTIFOULING</p>	<p>solicitante de las ayudas, el incluido en los apartados 12 y 13, así como en el Anejo II, de la memoria técnica presentada. Independientemente de lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de las Bases Reguladoras, en el caso de costes de equipamiento, instrumental y material inventariable con una vida útil superior a la duración del proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados.</p> <p>Las subcontrataciones ascienden a 94.951,00€. Deberán respetar los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley 38/2003 y en el artículo 68 de su Reglamento, así como el límite establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras de la convocatoria. Particularmente, cuando una actividad subcontratada exceda el 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00€, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <p>a) Que el contrato se celebre por escrito. b) Que la celebración del mismo se autorice previamente.</p> <p>Para ello, deberá remitir al área de Innovación de Puertos del Estado dicho contrato, así como la información que permita la valoración de razonabilidad del mismo, incluyendo el plazo y el presupuesto desagregado por partidas y actividades a realizar por el subcontratista. Así mismo, cuando la cantidad subcontratada supere la cuantía correspondiente a la de un contrato menor según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, previas a la subcontratación, salvo que se justifique previamente que por sus especiales características no existiera en el mercado suficiente número de entidades que pudieran realizar las actividades a subcontratar con los requerimientos necesarios, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la adjudicación de la subvención, siempre y cuando la justificación correspondiente no se haya incluido en la memoria técnica presentada.</p> <p>En el caso de solicitud de cambio en el contenido y costes de los subconceptos de gasto financieros, así como de las subcontrataciones, se justificarán dichos cambios con un nivel de detalle que permita su valoración, incluyendo, en su caso, los reajustes que se propongan en el cronograma de las actividades e hitos establecidos debido a las modificaciones propuestas. En ningún caso, las modificaciones podrán suponer un incremento de la ayuda concedida, independientemente, en su caso, de que los cambios propuestos supongan una eventual redistribución de los trabajos entre las empresas que conforman la agrupación solicitante de las ayudas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24. f) de las Bases Reguladoras, se entenderán autorizados de forma genérica los incrementos de gastos subvencionados que no superen el 20 % en los subconceptos anteriores correspondientes a cada mercantil de la agrupación, incluidas las subcontrataciones, siempre que se compensen con disminuciones de otros y el beneficiario justifique adecuadamente los cambios respecto al contenido de la memoria técnica, y que dichas modificaciones no alteren el cronograma de actividades, cumplimiento de hitos y entregables establecidos. En cualquier caso, dichas modificaciones deberán ser también comunicadas al Área de Innovación de Puertos del Estado.</p>
<p>SIMU-PORT. OPTIMIZACIÓN DE OPERACIONES LOGÍSTICO-PORTUARIAS PARA TRÁFICOS RO-PAX MEDIANTE HIBRIDACIÓN DE SIMULACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL</p>	<p>La ayuda consistirá en la cantidad máxima de CIENTO Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON DIECINUEVE (102.666,19) euros, correspondiendo al 50 % del presupuesto considerado como financiable al formar parte de la componente innovadora del proyecto que se considera su realización durante el plazo de implementación de los trabajos para los que se solicita la subvención. Dicho porcentaje está alineado con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones para proyectos calificados de desarrollo experimental y empresa mediana.</p> <p>En el caso de que sean efectivas otras contribuciones económicas o en especie públicas para el proyecto que tengan el carácter de subvención, dichas cantidades deberán ser tomadas en consideración a los efectos de no superar los porcentajes máximos de subvención pública sobre el presupuesto del proyecto de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones, minimizando la ayuda concedida.</p> <p>La cantidad final de la ayuda será el 50 % del coste acreditado de las actividades realizadas de acuerdo con el contenido de la memoria técnica del proyecto y con el presupuesto considerado financiable, sin perjuicio de lo dispuesto en las bases</p>

Código seguro de Verificación : GEN-26a6-3e71-18c7-4d5a-bb7d-9d18-4767-4be6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



Código seguro de Verificación : GEN-26a6-3e71-18c7-4d5a-bb7d-9d18-4767-4be6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

<p>SIMU-PORT. OPTIMIZACIÓN DE OPERACIONES LOGÍSTICO-PORTUARIAS PARA TRÁFICOS RO-PAX MEDIANTE HIBRIDACIÓN DE SIMULACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL</p>	<p>reguladoras y demás normativa aplicable en caso de incumplimientos e incompatibilidades con el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones.</p> <p>A estos efectos, se considera que el presupuesto financiable asciende a 205.332,37€, desagregado en los siguientes subconceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Personal: 178.549,89€ - Costes indirectos: 26.782,48€. <p>Se considera como presupuesto financiable y su desagregación el incluido en el apartado 11 de la memoria técnica presentada. Los costes indirectos, independientemente del porcentaje sobre los costes de personal establecidos en la memoria, deberán justificarse tomando en consideración los costes indirectos reales de las personas jurídicas adjudicatarias, imputando justificadamente a las actividades subvencionadas la parte proporcional que razonablemente corresponda al proyecto de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realizan las actividades.</p> <p>No se consideran subcontrataciones. En el caso que finalmente pudieran considerarse necesarias deberán ser autorizadas previamente y respetar los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley 38/2003 y en el artículo 68 de su Reglamento, así como el límite establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras de la convocatoria. Particularmente, cuando una actividad subcontratada exceda el 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00€, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Que el contrato se celebre por escrito. b) Que la celebración del mismo se autorice previamente. <p>Para ello, deberá remitir al área de Innovación de Puertos del Estado dicho contrato, así como la información que permita la valoración de razonabilidad del mismo, incluyendo el plazo y el presupuesto desagregado por partidas y actividades a realizar por el subcontratista. Así mismo, cuando la cantidad subcontratada supere la cuantía correspondiente a la de un contrato menor según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, previas a la subcontratación, salvo que se justifique previamente que por sus especiales características no existiera en el mercado suficiente número de entidades que pudieran realizar las actividades a subcontratar con los requerimientos necesarios, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la adjudicación de la subvención, siempre y cuando la justificación correspondiente no se haya incluido en la memoria técnica presentada.</p> <p>En el caso de solicitud de cambio en el contenido y costes de los subconceptos de gasto financiables, así como de las subcontrataciones, se justificarán dichos cambios con un nivel de detalle que permita su valoración, incluyendo, en su caso, los reajustes que se propongan en el cronograma de las actividades e hitos establecidos debido a las modificaciones propuestas. En ningún caso, las modificaciones podrán suponer un incremento de la ayuda concedida. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24. f) de las Bases Reguladoras, se entenderán autorizados de forma genérica los incrementos de gastos subvencionados que no superen el 20 % en los subconceptos anteriores correspondientes a cada mercantil de la agrupación, incluidas las subcontrataciones, siempre que se compensen con disminuciones de otros y el beneficiario justifique adecuadamente los cambios respecto al contenido de la memoria técnica, y que dichas modificaciones no alteren el cronograma de actividades, cumplimiento de hitos y entregables establecidos. En cualquier caso, dichas modificaciones deberán ser también comunicadas al Área de Innovación de Puertos del Estado.</p>
<p>CARBON WAGE GAUGE. SISTEMA PORTÁTIL DE PRECISIÓN PARA MEDIDA DE OLEAJES Y MAREAS EN TIEMPO REAL</p>	<p>La ayuda consistirá en la cantidad máxima de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (447.449,00) euros, correspondiendo la cantidad máxima de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (335.249,00) euros a la mercantil VÁZQUEZ Y TORRES INGENIERÍA, SL. y CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS (112.200,00) euros a la mercantil AUTOMATION DESIGNS AND CUSTOM APPLICATIONS, SL., equivalente al:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 60 % del presupuesto considerado financiable a realizar por la mercantil VÁZQUEZ Y TORRES INGENIERÍA, SL. (VTI) - 60 % del presupuesto considerado financiable a realizar por la mercantil AUTOMATION DESIGNS AND CUSTOM APPLICATIONS, SL. (ADECUA) <p>al formar parte de la componente innovadora del proyecto que se considera su</p>



<p>CARBON WAGE GAUGE. SISTEMA PORTÁTIL DE PRECISIÓN PARA MEDIDA DE OLEAJES Y MAREAS EN TIEMPO REAL</p>	<p>realización durante el plazo de implementación de los trabajos para los que se solicita la subvención. Dichos porcentajes están alineados con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones para proyectos calificados de investigación industrial y pequeñas empresas.</p> <p>En el caso de que sean efectivas otras contribuciones económicas o en especie públicas para el proyecto que tengan el carácter de subvención, dichas cantidades deberán ser tomadas en consideración a los efectos de no superar los porcentajes máximos de subvención pública sobre el presupuesto del proyecto correspondientes a cada una de las personas jurídicas que forman la agrupación solicitante de las ayudas de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones, minimizando la ayuda concedida.</p> <p>La cantidad final de la ayuda será el:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 60 % del coste acreditado de las actividades realizadas de acuerdo con el contenido de la memoria técnica del proyecto y con el presupuesto considerado financiable correspondiente a la mercantil VÁZQUEZ Y TORRES INGENIERÍA, SL. (VTI). - 60 % del coste acreditado de las actividades realizadas de acuerdo con el contenido de la memoria técnica del proyecto y con el presupuesto considerado financiable correspondiente a la mercantil AUTOMATION DESIGNS AND CUSTOM APPLICATIONS, SL. (ADECUA). <p>, sin perjuicio de lo dispuesto en las bases reguladoras y demás normativa aplicable en caso de incumplimientos e incompatibilidades con el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones.</p> <p>A estos efectos, se considera que el presupuesto financiable asciende a 745.749,77€.</p> <p>El presupuesto financiable se desgrega de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 558.749,77€ a la mercantil VÁZQUEZ Y TORRES INGENIERÍA, SL (VTI) - 187.000€ a la mercantil AUTOMATION DESIGNS AND CUSTOM APPLICATIONS, SL. (ADECUA) <p>desagregado en los siguientes subconceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gasto de personal: 352.310,23€, correspondiendo 216.060,23€ a VTI y 136.250,00€ a ADECUA. - Subcontrataciones: 112.000,00€, correspondiendo la totalidad a VTI. - Materiales: 165.500,00€, correspondiendo 130.000,00€ a VTI y 35.500,00€ a ADECUA - Instalación: 70.000,00€, correspondiendo 60.000,00€ a VTI y 10.000,00€ a ADECUA. - Costes Indirectos: 45.939,54€, correspondiendo 40.689,54€ a VTI y 5.250,00€ a ADECUA. <p>Se considera como presupuesto financiable y su desagregación, así como su distribución entre las personas jurídicas que forman parte de la agrupación solicitante de las ayudas, el incluido en el apartado 8 de la memoria técnica presentada. Independientemente de lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de las Bases Reguladoras, en el caso de costes de equipamiento, instrumental y material inventariable con una vida útil superior a la duración del proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados. A su vez, los costes indirectos, independientemente del porcentaje sobre los costes de personal establecidos en la memoria, deberán justificarse tomando en consideración los costes indirectos reales de las personas jurídicas adjudicatarias, imputando justificadamente a las actividades subvencionadas la parte proporcional que razonablemente corresponda al proyecto de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realizan las actividades.</p> <p>Las subcontrataciones ascienden a 112.000,00€. Deberán respetar los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley 38/2003 y en el artículo 68 de su Reglamento, así como el límite establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras de la convocatoria. Particularmente, cuando una actividad subcontratada exceda el 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00€, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <p>a) Que el contrato se celebre por escrito.</p>
--	--



<p>CARBON WAGE GAUGE. SISTEMA PORTÁTIL DE PRECISIÓN PARA MEDIDA DE OLEAJES Y MAREAS EN TIEMPO REAL</p>	<p>b) Que la celebración del mismo se autorice previamente. Para ello, deberá remitir al área de Innovación de Puertos del Estado dicho contrato, así como la información que permita la valoración de razonabilidad del mismo, incluyendo el plazo y el presupuesto desagregado por partidas y actividades a realizar por el subcontratista. Así mismo, cuando la cantidad subcontratada supere la cuantía correspondiente a la de un contrato menor según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, previas a la subcontratación, salvo que se justifique previamente que por sus especiales características no existiera en el mercado suficiente número de entidades que pudieran realizar las actividades a subcontratar con los requerimientos necesarios, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la adjudicación de la subvención, siempre y cuando la justificación correspondiente no se haya incluido en la memoria técnica presentada.</p> <p>En el caso de solicitud de cambio en el contenido y costes de los subconceptos de gasto financiados, así como de las subcontrataciones, se justificarán dichos cambios con un nivel de detalle que permita su valoración, incluyendo, en su caso, los reajustes que se propongan en el cronograma de las actividades e hitos establecidos debido a las modificaciones propuestas. En ningún caso, las modificaciones podrán suponer un incremento de la ayuda concedida, independientemente, en su caso, de que los cambios propuestos supongan una eventual redistribución de los trabajos entre las empresas que conforman la agrupación solicitante de las ayudas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24. f) de las Bases Regulatorias, se entenderán autorizados de forma genérica los incrementos de gastos subvencionados que no superen el 20 % en los subconceptos anteriores correspondientes a cada mercantil de la agrupación, incluidas las subcontrataciones, siempre que se compensen con disminuciones de otros y el beneficiario justifique adecuadamente los cambios respecto al contenido de la memoria técnica, y que dichas modificaciones no alteren el cronograma de actividades, cumplimiento de hitos y entregables establecidos. En cualquier caso, dichas modificaciones deberán ser también comunicadas al Área de Innovación de Puertos del Estado.</p>
<p>SxS-PORTS SIXSENSE: A RAPID AND PORTABLE SYSTEM FOR WATER QUALITY MONITORING IN PORTS AND HARBOURS</p>	<p>La ayuda consistirá en la cantidad máxima de CUATROCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON DIECISEIS (401.444,16) euros, correspondiendo al 60 % del presupuesto considerado como financiable al formar parte de la componente innovadora del proyecto que se considera su realización durante el plazo de implementación de los trabajos para los que se solicita la subvención. Dicho porcentaje está alineado con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones para proyectos calificados de investigación industrial y empresa pequeña.</p> <p>En el caso de que sean efectivas otras contribuciones económicas o en especie públicas para el proyecto que tengan el carácter de subvención, dichas cantidades deberán ser tomadas en consideración a los efectos de no superar los porcentajes máximos de subvención pública sobre el presupuesto del proyecto de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones, minimizando la ayuda concedida.</p> <p>La cantidad final de la ayuda será el 60 % del coste acreditado de las actividades realizadas de acuerdo con el contenido de la memoria técnica del proyecto y con el presupuesto considerado financiable, sin perjuicio de lo dispuesto en las bases reguladoras y demás normativa aplicable en caso de incumplimientos e incompatibilidades con el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones.</p> <p>A estos efectos, se considera que el presupuesto financiable asciende a 696.073,61€. Dicho presupuesto es inferior en 52.809,39€ al establecido en la memoria técnica por las siguientes razones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se considera que la partida de costes indirectos asciende a 74.963,00€, correspondiente al máximo del 25 % de los costes de personal considerado como admisible, en lugar de 127.772,39 €, al no ser aceptable calcular dichos costes como el 25 % sobre los costes directos del proyecto en lugar de sobre los costes de personal, lo que representa en este caso el 42.6 % de los costes de personal. <p>El presupuesto financiable se desglosa en los siguientes subconceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Costes de Personal: 299.852,00€ - Materiales, prototipo y otros servicios: 171.488,00€. - Subcontrataciones: 149.770,61€ - Costes indirectos: 74.963,00€.

Código seguro de Verificación : GEN-26a6-3e71-18c7-4d5a-bb7d-9d18-4767-4be6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





Código seguro de Verificación : GEN-26a6-3e71-18c7-4d5a-bb7d-9d18-4767-4be6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

<p>SxS-PORTS SIXSENSE: A RAPID AND PORTABLE SYSTEM FOR WATER QUALITY MONITORING IN PORTS AND HARBOURS</p>	<p>Se considera como presupuesto financiable y su desagregación el incluido en los apartados 11 y 12 de la memoria técnica presentada, considerando que deben trasladarse a la partida de subcontrataciones desde la partida de materiales, prototipo y otros servicios los siguientes epígrafes del presupuesto: mantenimiento de patentes, consultora técnica y de negocios, y auditoría de cuentas, así como las consideraciones señaladas en lo que respecta a la partida de costes indirectos. Independientemente de lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de las Bases Reguladoras, en el caso de costes de equipamiento, instrumental y material inventariable con una vida útil superior a la duración del proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados. A su vez, los costes indirectos, independientemente del porcentaje sobre los costes de personal considerados, deberán justificarse tomando en consideración los costes indirectos reales de las personas jurídicas adjudicatarias, imputando justificadamente a las actividades subvencionadas la parte proporcional que razonablemente corresponda al proyecto de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realizan las actividades.</p> <p>Las subcontrataciones que forman parte de la componente innovadora ascienden a 149.770,61€. Deberán respetar los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley 38/2003 y en el artículo 68 de su Reglamento, así como el límite establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras de la convocatoria. Particularmente, cuando una actividad subcontratada exceda el 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00€, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <p>a) Que el contrato se celebre por escrito. b) Que la celebración del mismo se autorice previamente.</p> <p>Para ello, deberá remitir al área de Innovación de Puertos del Estado dicho contrato, así como la información que permita la valoración de razonabilidad del mismo, incluyendo el plazo y el presupuesto desagregado por partidas y actividades a realizar por el subcontratista. Así mismo, cuando la cantidad subcontratada supere la cuantía correspondiente a la de un contrato menor según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, previas a la subcontratación, salvo que se justifique previamente que por sus especiales características no existiera en el mercado suficiente número de entidades que pudieran realizar las actividades a subcontratar con los requerimientos necesarios, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la adjudicación de la subvención, siempre y cuando la justificación correspondiente no se haya incluido en la memoria técnica presentada.</p> <p>En el caso de solicitud de cambio en el contenido y costes de los subconceptos de gasto financiables, así como de las subcontrataciones, se justificarán dichos cambios con un nivel de detalle que permita su valoración, incluyendo, en su caso, los reajustes que se propongan en el cronograma de las actividades e hitos establecidos debido a las modificaciones propuestas. En ningún caso, las modificaciones podrán suponer un incremento de la ayuda concedida. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24. f) de las Bases Reguladoras, se entenderán autorizados de forma genérica los incrementos de gastos subvencionados que no superen el 20 % en los subconceptos anteriores correspondientes a cada mercantil de la agrupación, incluidas las subcontrataciones, siempre que se compensen con disminuciones de otros y el beneficiario justifique adecuadamente los cambios respecto al contenido de la memoria técnica, y que dichas modificaciones no alteren el cronograma de actividades, cumplimiento de hitos y entregables establecidos. En cualquier caso, dichas modificaciones deberán ser también comunicadas al Área de Innovación de Puertos del Estado.</p>
<p>WATCHPORTS. SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y MONITORIZACIÓN DE PROCESOS DE MANIPULACIÓN DE MERCANCÍAS</p>	<p>La ayuda consistirá en la cantidad máxima de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (456.000,00) euros, correspondiendo al 60 % del presupuesto considerado como financiable al formar parte de la componente innovadora del proyecto que se considera su realización durante el plazo de implementación de los trabajos para los que se solicita la subvención. Dicho porcentaje está alineado con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014 para proyectos calificados de desarrollo experimental y empresa pequeña.</p> <p>En el caso de que sean efectivas otras contribuciones económicas o en especie públicas para el proyecto que tengan el carácter de subvención, dichas cantidades deberán ser tomadas en consideración a los efectos de no superar los</p>



Código seguro de Verificación : GEN-26a6-3e71-18c7-4d5a-bb7d-9d18-4767-4be6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

<p>WATCHPORTS. SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y MONITORIZACIÓN DE PROCESOS DE MANIPULACIÓN DE MERCANCÍAS</p>	<p>porcentajes máximos de subvención pública sobre el presupuesto del proyecto de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014, minimizando la ayuda concedida.</p> <p>La cantidad final de la ayuda será el 60 % del coste acreditado de las actividades realizadas de acuerdo con el contenido de la memoria técnica del proyecto y con el presupuesto considerado financiable, sin perjuicio de lo dispuesto en las bases reguladoras y demás normativa aplicable en caso de incumplimientos e incompatibilidades con el Reglamento Europeo 651/2014.</p> <p>A estos efectos, se considera que el presupuesto financiable asciende a 760.000,00€, desagregado en los siguientes subconceptos: - Personal: 760.000,00€.</p> <p>Se considera como presupuesto financiable y su desagregación el incluido en los apartados 11 y 12 de la memoria técnica presentada. Independientemente de lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de las Bases Reguladoras, en el caso de que hubiera costes de equipamiento, instrumental y material inventariable con una vida útil superior a la duración del proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados.</p> <p>No se consideran subcontrataciones. En el caso de que hubiera deberán respetar los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley 38/2003 y en el artículo 68 de su Reglamento, así como el límite establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras de la convocatoria. Particularmente, cuando una actividad subcontratada exceda el 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00€, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Que el contrato se celebre por escrito. b) Que la celebración del mismo se autorice previamente. Para ello, deberá remitir al área de Innovación de Puertos del Estado dicho contrato, así como la información que permita la valoración de razonabilidad del mismo, incluyendo el plazo y el presupuesto desagregado por partidas y actividades a realizar por el subcontratista. Así mismo, cuando la cantidad subcontratada supere la cuantía correspondiente a la de un contrato menor según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, previas a la subcontratación, salvo que se justifique previamente que por sus especiales características no existiera en el mercado suficiente número de entidades que pudieran realizar las actividades a subcontratar con los requerimientos necesarios, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la adjudicación de la subvención, siempre y cuando la justificación correspondiente no se haya incluido en la memoria técnica presentada.</p> <p>En el caso de solicitud de cambio en el contenido y costes de los subconceptos de gasto financiables, así como de las subcontrataciones, se justificarán dichos cambios con un nivel de detalle que permita su valoración, incluyendo, en su caso, los reajustes que se propongan en el cronograma de las actividades e hitos establecidos debido a las modificaciones propuestas. En ningún caso, las modificaciones podrán suponer un incremento de la ayuda concedida. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24. f) de las Bases Reguladoras, se entenderán autorizados de forma genérica los incrementos de gastos subvencionados que no superen el 20 % en los subconceptos anteriores correspondientes a cada mercantil de la agrupación, incluidas las subcontrataciones, siempre que se compensen con disminuciones de otros y el beneficiario justifique adecuadamente los cambios respecto al contenido de la memoria técnica, y que dichas modificaciones no alteren el cronograma de actividades, cumplimiento de hitos y entregables establecidos. En cualquier caso, dichas modificaciones deberán ser también comunicadas al Área de Innovación de Puertos del Estado.</p>
<p>SUBDRILL JC. DISEÑO Y DESARROLLO DE UN EQUIPO DE INVESTIGACIÓN DE SUBSUELO MARINO</p>	<p>La ayuda consistirá en la cantidad máxima de NOVECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN (980.961,00) euros, correspondiendo al 60 % del presupuesto considerado como financiable al formar parte de la componente innovadora del proyecto que se considera su realización durante el plazo de implementación de los trabajos para los que se solicita la subvención. Dicho porcentaje está alineado con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones para proyectos calificados de investigación industrial y empresa pequeña.</p>



Código seguro de Verificación : GEN-26a6-3e71-18c7-4d5a-bb7d-9d18-4767-4be6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

<p style="text-align: center;">SUBDRILL JC. DISEÑO Y DESARROLLO DE UN EQUIPO DE INVESTIGACIÓN DE SUBSUELO MARINO</p>	<p>En el caso de que sean efectivas otras contribuciones económicas o en especie públicas para el proyecto que tengan el carácter de subvención, dichas cantidades deberán ser tomadas en consideración a los efectos de no superar los porcentajes máximos de subvención pública sobre el presupuesto del proyecto de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones, minimizando la ayuda concedida.</p> <p>La cantidad final de la ayuda será el 60 % del coste acreditado de las actividades realizadas de acuerdo con el contenido de la memoria técnica del proyecto y con el presupuesto considerado financiable, sin perjuicio de lo dispuesto en las bases reguladoras y demás normativa aplicable en caso de incumplimientos e incompatibilidades con el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones.</p> <p>A estos efectos, se considera que el presupuesto financiable asciende a 1.935.000,00€, desgregado en los siguientes subconceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Personal: 460.556,00€. - Material para prototipo: 280.618,00€. - Material auxiliar: 181.218,00€ - Subcontrataciones: 641.060,00€. - Otros: 2.400,00€. - Gastos generales: 69.083,00€. <p>Se considera como presupuesto financiable y su desgregación el incluido en el apartado 11 de la memoria técnica presentada. Independientemente de lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de las Bases Reguladoras, en el caso de costes de equipamiento, instrumental y material inventariable con una vida útil superior a la duración del proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados. A su vez, los costes indirectos, independientemente del porcentaje sobre los costes de personal establecidos en la memoria, deberán justificarse tomando en consideración los costes indirectos reales de las personas jurídicas adjudicatarias, imputando justificadamente a las actividades subvencionadas la parte proporcional que razonablemente corresponda al proyecto de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realizan las actividades.</p> <p>Las subcontrataciones ascienden a 641.060,00€. Deberán respetar los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley 38/2003 y en el artículo 68 de su Reglamento, así como el límite establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras de la convocatoria. Particularmente, cuando una actividad subcontratada exceda el 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00€, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Que el contrato se celebre por escrito. b) Que la celebración del mismo se autorice previamente. <p>Para ello, deberá remitir al área de Innovación de Puertos del Estado dicho contrato, así como la información que permita la valoración de razonabilidad del mismo, incluyendo el plazo y el presupuesto desgregado por partidas y actividades a realizar por el subcontratista. Así mismo, cuando la cantidad subcontratada supere la cuantía correspondiente a la de un contrato menor según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, previas a la subcontratación, salvo que se justifique previamente que por sus especiales características no existiera en el mercado suficiente número de entidades que pudieran realizar las actividades a subcontratar con los requerimientos necesarios, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la adjudicación de la subvención, siempre y cuando la justificación correspondiente no se haya incluido en la memoria técnica presentada.</p> <p>En el caso de solicitud de cambio en el contenido y costes de los subconceptos de gasto financiados, así como de las subcontrataciones, se justificarán dichos cambios con un nivel de detalle que permita su valoración, incluyendo, en su caso, los reajustes que se propongan en el cronograma de las actividades e hitos establecidos debido a las modificaciones propuestas. En ningún caso, las modificaciones podrán suponer un incremento de la ayuda concedida. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24. f) de las Bases Reguladoras, se entenderán autorizados de forma genérica los incrementos de gastos subvencionados que no superen el 20 % en los subconceptos anteriores correspondientes a cada mercantil de la agrupación, incluidas las subcontrataciones, siempre que se</p>
--	---



	<p>compensen con disminuciones de otros y el beneficiario justifique adecuadamente los cambios respecto al contenido de la memoria técnica, y que dichas modificaciones no alteren el cronograma de actividades, cumplimiento de hitos y entregables establecidos. En cualquier caso, dichas modificaciones deberán ser también comunicadas al Área de Innovación de Puertos del Estado.</p>
<p>COMPASS+. SISTEMA DE CONTROL Y MONITORIZACIÓN DE PASSING SHIPS PLUS</p>	<p>La ayuda consistirá en la cantidad máxima de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y OCHO (483.775,68) euros, correspondiendo la cantidad máxima de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SESENTA Y OCHO (169.699,68) euros a la mercantil SIPORT XXI, SL., DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO (223.574,00) euros a la UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA y NOVENTA MIL QUINIENTOS DOS (90.502,00) euros a la AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA, equivalente al:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 45 % del presupuesto considerado financiable a realizar por la mercantil SIPORT XXI, SL. - 52 % del presupuesto considerado financiable a realizar por la UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA. - 40 % del presupuesto considerado financiable a realizar por la AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA <p>al formar parte de la componente innovadora del proyecto que se considera su realización durante el plazo de implementación de los trabajos para los que se solicita la subvención. Dichos porcentajes están alineados con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014 para proyectos calificados de desarrollo experimental y mediana, gran empresa y universidad respectivamente.</p> <p>En el caso de que sean efectivas otras contribuciones económicas o en especie públicas para el proyecto que tengan el carácter de subvención, dichas cantidades deberán ser tomadas en consideración a los efectos de no superar los porcentajes máximos de subvención pública sobre el presupuesto del proyecto correspondientes a cada una de las personas jurídicas que forman la agrupación solicitante de las ayudas de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014, minimizando la ayuda concedida.</p> <p>La cantidad final de la ayuda será el:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 45 % del coste acreditado de las actividades realizadas de acuerdo con el contenido de la memoria técnica del proyecto y con el presupuesto considerado financiable correspondiente a la mercantil SIPORT XXI, SL. - 52 % del coste acreditado de las actividades realizadas de acuerdo con el contenido de la memoria técnica del proyecto y con el presupuesto considerado financiable correspondiente a la UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA. - 40 % del coste acreditado de las actividades realizadas de acuerdo con el contenido de la memoria técnica del proyecto y con el presupuesto considerado financiable correspondiente a la AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA <p>, sin perjuicio de lo dispuesto en las bases reguladoras y demás normativa aplicable en caso de incumplimientos e incompatibilidades con el Reglamento Europeo 651/2014.</p> <p>A estos efectos, se considera que el presupuesto financiable asciende a 1.033.315,41€. Dicho presupuesto es inferior en 205.696,59€ al establecido en la memoria técnica al no considerarse alineado con los costes empresariales medios de mercado en el sector los costes medios de personal imputados presupuestariamente correspondientes a la mercantil SIPORT XXI y no coincidir con los establecidos en el plan de negocio para dicha empresa.</p> <p>El presupuesto financiable se desglosa de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 377.110,41€ a la mercantil SIPORT XXI, SL. - 429.950,00€ a la UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA (UPC) - 226.255,00€ a la AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA (APB) <p>desagregado en los siguientes subconceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Personal: 850.675,41€, correspondiendo 377.110,41€ a SIPORT XXI, SL., 429.950,00€ a la UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA y 43.615,00€ a la AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA. - Instrumentación y Equipamiento: 182.640,00€, correspondiendo la totalidad a la AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA.

Código seguro de Verificación : GEN-26a6-3e71-18c7-4d5a-bb7d-9d18-4767-4be6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



Código seguro de Verificación : GEN-26a6-3e71-18c7-4d5a-bb7d-9d18-4767-4be6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

<p>COMPASS+. SISTEMA DE CONTROL Y MONITORIZACIÓN DE PASSING SHIPS PLUS</p>	<p>Se considera como presupuesto financiable y su desagregación, así como su distribución entre las personas jurídicas que forman parte de la agrupación solicitante de las ayudas, el incluido en el apartado 10 de la memoria técnica presentada, con la salvedad señalada en lo que respecta a los costes de personal correspondientes a la mercantil SIPORT XXI, SL. y a la imputación del presupuesto correspondiente a la mercantil SARTEAM, SLU., inicialmente miembro de la agrupación solicitante de las ayudas, a la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CATALUNYA por renuncia de dicha mercantil. Dicha renuncia y la asunción de los trabajos a realizar por ésta por parte de la UPC ha sido formalizada por la agrupación solicitante de las ayudas con fecha de noviembre de 2022 y comunicada a Puertos del Estado en la fase de subsanación. Independientemente de lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de las Bases Regulatoras, en el caso de costes de equipamiento, instrumental y material inventariable con una vida útil superior a la duración del proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados.</p> <p>Las subcontrataciones ascienden a 114.400,00€, estando incluida en el presupuesto en la partida de instrumentación y equipamiento únicamente la amortización del software a desarrollar en la duración del proyecto por un montante de 68.640,00€. Deberán respetar los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley 38/2003 y en el artículo 68 de su Reglamento, así como el límite establecido en el artículo 13 de las bases regulatoras de la convocatoria. Particularmente, cuando una actividad subcontratada exceda el 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00€, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <p>a) Que el contrato se celebre por escrito. b) Que la celebración del mismo se autorice previamente.</p> <p>Para ello, deberá remitir al área de Innovación de Puertos del Estado dicho contrato, así como la información que permita la valoración de razonabilidad del mismo, incluyendo el plazo y el presupuesto desagregado por partidas y actividades a realizar por el subcontratista. Así mismo, cuando la cantidad subcontratada supere la cuantía correspondiente a la de un contrato menor según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, previas a la subcontratación, salvo que se justifique previamente que por sus especiales características no existiera en el mercado suficiente número de entidades que pudieran realizar las actividades a subcontratar con los requerimientos necesarios, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la adjudicación de la subvención, siempre y cuando la justificación correspondiente no se haya incluido en la memoria técnica presentada.</p> <p>En el caso de solicitud de cambio en el contenido y costes de los subconceptos de gasto financiables, así como de las subcontrataciones, se justificarán dichos cambios con un nivel de detalle que permita su valoración, incluyendo, en su caso, los reajustes que se propongan en el cronograma de las actividades e hitos establecidos debido a las modificaciones propuestas. En ningún caso, las modificaciones podrán suponer un incremento de la ayuda concedida, independientemente, en su caso, de que los cambios propuestos supongan una eventual redistribución de los trabajos entre las empresas que conforman la agrupación solicitante de las ayudas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24. f) de las Bases Regulatoras, se entenderán autorizados de forma genérica los incrementos de gastos subvencionados que no superen el 20 % en los subconceptos anteriores correspondientes a cada mercantil de la agrupación, incluidas las subcontrataciones, siempre que se compensen con disminuciones de otros y el beneficiario justifique adecuadamente los cambios respecto al contenido de la memoria técnica, y que dichas modificaciones no alteren el cronograma de actividades, cumplimiento de hitos y entregables establecidos. En cualquier caso, dichas modificaciones deberán ser también comunicadas al Área de Innovación de Puertos del Estado.</p>
<p>NEXTPORT DIGITAL TWIN</p>	<p>La ayuda consistirá en la cantidad máxima de QUINIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (521.857,00) euros, correspondiendo al 40 % del presupuesto considerado como financiable al formar parte de la componente innovadora del proyecto que se considera su realización durante el plazo de implementación de los trabajos para los que se solicita la subvención. Dicho porcentaje está alineado con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones para proyectos calificados de desarrollo</p>



Código seguro de Verificación : GEN-26a6-3e71-18c7-4d5a-bb7d-9d18-4767-4be6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

<p>NEXTPORT DIGITAL TWIN</p>	<p>experimental y gran empresa.</p> <p>En el caso de que sean efectivas otras contribuciones económicas o en especie públicas para el proyecto que tengan el carácter de subvención, dichas cantidades deberán ser tomadas en consideración a los efectos de no superar los porcentajes máximos de subvención pública sobre el presupuesto del proyecto de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones, minimizando la ayuda concedida.</p> <p>La cantidad final de la ayuda será el 40 % del coste acreditado de las actividades realizadas de acuerdo con el contenido de la memoria técnica del proyecto y con el presupuesto considerado financiable, sin perjuicio de lo dispuesto en las bases reguladoras y demás normativa aplicable en caso de incumplimientos e incompatibilidades con el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones.</p> <p>A estos efectos, se considera que el presupuesto financiable asciende a 1.304.644,00€, desagregado en los siguientes subconceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Personal: 1.304.644,00€. <p>Se considera como presupuesto financiable y su desagregación el incluido en los apartados 8 y10 de la memoria técnica presentada. Independientemente de lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de las Bases Reguladoras, en el caso de que hubiera costes de equipamiento, instrumental y material inventariable con una vida útil superior a la duración del proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados.</p> <p>No se consideran subcontrataciones. En el caso de que hubiera deberán respetar los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley 38/2003 y en el artículo 68 de su Reglamento, así como el límite establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras de la convocatoria. Particularmente, cuando una actividad subcontratada exceda el 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00€, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Que el contrato se celebre por escrito. b) Que la celebración del mismo se autorice previamente. <p>Para ello, deberá remitir al área de Innovación de Puertos del Estado dicho contrato, así como la información que permita la valoración de razonabilidad del mismo, incluyendo el plazo y el presupuesto desagregado por partidas y actividades a realizar por el subcontratista. Así mismo, cuando la cantidad subcontratada supere la cuantía correspondiente a la de un contrato menor según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, previas a la subcontratación, salvo que se justifique previamente que por sus especiales características no existiera en el mercado suficiente número de entidades que pudieran realizar las actividades a subcontratar con los requerimientos necesarios, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la adjudicación de la subvención, siempre y cuando la justificación correspondiente no se haya incluido en la memoria técnica presentada.</p> <p>En el caso de solicitud de cambio en el contenido y costes de los subconceptos de gasto financiables, así como de las subcontrataciones, se justificarán dichos cambios con un nivel de detalle que permita su valoración, incluyendo, en su caso, los reajustes que se propongan en el cronograma de las actividades e hitos establecidos debido a las modificaciones propuestas. En ningún caso, las modificaciones podrán suponer un incremento de la ayuda concedida. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24. f) de las Bases Reguladoras, se entenderán autorizados de forma genérica los incrementos de gastos subvencionados que no superen el 20 % en los subconceptos anteriores correspondientes a cada mercantil de la agrupación, incluidas las subcontrataciones, siempre que se compensen con disminuciones de otros y el beneficiario justifique adecuadamente los cambios respecto al contenido de la memoria técnica, y que dichas modificaciones no alteren el cronograma de actividades, cumplimiento de hitos y entregables establecidos. En cualquier caso, dichas modificaciones deberán ser también comunicadas al Área de Innovación de Puertos del Estado.</p>
<p>FOILS2SEA. NUEVO SISTEMA DE CONTROL DE EMBARCACIÓN DE HIDRO-ALAS PARA PRÁCTICOS</p>	<p>La ayuda consistirá en la cantidad máxima de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCO CON NOVENTA Y OCHO (463.305,98) euros, correspondiendo la cantidad máxima de CUATROCIENTOS OCHO MIL</p>



<p>IMPULSADA POR HIDRÓGENO VERDE</p> <p>FOILS2SEA. NUEVO SISTEMA DE CONTROL DE EMBARCACIÓN DE HIDRO-ALAS PARA PRÁCTICOS IMPULSADA POR HIDRÓGENO VERDE</p>	<p>CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON DIECIOCHO (408.485,18) euros a la mercantil EYEFOIL, SL. y CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON OCHENTA (54.820,80) euros a la mercantil NEREALOR, SL., equivalente al:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 60 % del presupuesto considerado financiable a realizar por la mercantil EYEFOIL, SL. - 60 % del presupuesto considerado financiable a realizar por la mercantil NEREALOR, SL. <p>al formar parte de la componente innovadora del proyecto que se considera su realización durante el plazo de implementación de los trabajos para los que se solicita la subvención. Dichos porcentajes están alineados con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones para proyectos calificados de investigación industrial y empresa pequeña y mediana respectivamente.</p> <p>En el caso de que sean efectivas otras contribuciones económicas o en especie públicas para el proyecto que tengan el carácter de subvención, dichas cantidades deberán ser tomadas en consideración a los efectos de no superar los porcentajes máximos de subvención pública sobre el presupuesto del proyecto correspondientes a cada una de las personas jurídicas que forman la agrupación solicitante de las ayudas de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones, minimizando la ayuda concedida.</p> <p>La cantidad final de la ayuda será el:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 60 % del coste acreditado de las actividades realizadas de acuerdo con el contenido de la memoria técnica del proyecto y con el presupuesto considerado financiable correspondiente a la mercantil EYEFOIL, SL. - 60 % del coste acreditado de las actividades realizadas de acuerdo con el contenido de la memoria técnica del proyecto y con el presupuesto considerado financiable correspondiente a la mercantil NEREALOR, SL. <p>, sin perjuicio de lo dispuesto en las bases reguladoras y demás normativa aplicable en caso de incumplimientos e incompatibilidades con el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones.</p> <p>A estos efectos, se considera que el presupuesto financiable asciende a 772.176,64€. Dicho presupuesto es inferior en 110.242,05€ al no considerarse suficientemente justificada en la memoria técnica la partida de gastos generales, no pudiendo identificarse los conceptos incluidos en la misma lo que impide su análisis y valoración de razonabilidad.</p> <p>El presupuesto financiable se desgrega de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 680.808,64€ a la mercantil EYEFOIL, SL. - 91.368,00€ a la mercantil NEREALOR, SL. <p>desagregado en los siguientes subconceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Personal: 310.247,00€, correspondiendo 243.847,00€ a EYEFOIL, SL. y 66.400,00 € a NEREALOR, SL. - Subcontrataciones: 125.200,00€, correspondiendo la totalidad a EYEFOIL, SL. - Investigación contractual: 8.000,00€, correspondiendo la totalidad a EYEFOIL, SL. - Otros gastos de explotación: 18.000,00€, correspondiendo la totalidad a EYEFOIL, SL. - Gastos asociados a la construcción del prototipo: 273.500,00€, correspondiendo 256.500,00€ a EYEFOIL, SL. y 17.000,00 a NEREALOR, SL. - Costes Indirectos: 37.229,64€, correspondiendo 29.261,64€ a EYEFOIL, SL. y 7.968,00€ a NEREALOR, SL. <p>Se considera como presupuesto financiable y su desagregación, así como su distribución entre las personas jurídicas que forman parte de la agrupación solicitante de las ayudas, el incluido en los apartados 11 y 12 de la memoria técnica presentada, con la salvedad señalada en lo que respecta a la consideración de la partida de gastos generales como no financiable. Independientemente de lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de las Bases Reguladoras, en el caso de costes de equipamiento, instrumental y material inventariable con una vida útil superior a la duración del proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados. A su vez, los costes indirectos, independientemente del porcentaje sobre los costes de personal establecidos en la memoria, deberán justificarse tomando en consideración los costes indirectos reales de las personas jurídicas adjudicatarias, imputando justificadamente a las</p>
---	---



Código seguro de Verificación : GEN-26a6-3e71-18c7-4d5a-bb7d-9d18-4767-4be6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

<p>FOILS2SEA. NUEVO SISTEMA DE CONTROL DE EMBARCACIÓN DE HIDRO-ALAS PARA PRÁCTICOS IMPULSADA POR HIDRÓGENO VERDE</p>	<p>actividades subvencionadas la parte proporcional que razonablemente corresponda al proyecto de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realizan las actividades.</p> <p>Las subcontrataciones ascienden a 125.500,00€. Deberán respetar los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley 38/2003 y en el artículo 68 de su Reglamento, así como el límite establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras de la convocatoria. Particularmente, cuando una actividad subcontratada exceda el 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00€, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <p>a) Que el contrato se celebre por escrito. b) Que la celebración del mismo se autorice previamente.</p> <p>Para ello, deberá remitir al área de Innovación de Puertos del Estado dicho contrato, así como la información que permita la valoración de razonabilidad del mismo, incluyendo el plazo y el presupuesto desagregado por partidas y actividades a realizar por el subcontratista. Así mismo, cuando la cantidad subcontratada supere la cuantía correspondiente a la de un contrato menor según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, previas a la subcontratación, salvo que se justifique previamente que por sus especiales características no existiera en el mercado suficiente número de entidades que pudieran realizar las actividades a subcontratar con los requerimientos necesarios, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la adjudicación de la subvención, siempre y cuando la justificación correspondiente no se haya incluido en la memoria técnica presentada.</p> <p>En el caso de solicitud de cambio en el contenido y costes de los subconceptos de gasto financiados, así como de las subcontrataciones, se justificarán dichos cambios con un nivel de detalle que permita su valoración, incluyendo, en su caso, los reajustes que se propongan en el cronograma de las actividades e hitos establecidos debido a las modificaciones propuestas. En ningún caso, las modificaciones podrán suponer un incremento de la ayuda concedida, independientemente, en su caso, de que los cambios propuestos supongan una eventual redistribución de los trabajos entre las empresas que conforman la agrupación solicitante de las ayudas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24. f) de las Bases Reguladoras, se entenderán autorizados de forma genérica los incrementos de gastos subvencionados que no superen el 20 % en los subconceptos anteriores correspondientes a cada mercantil de la agrupación, incluidas las subcontrataciones, siempre que se compensen con disminuciones de otros y el beneficiario justifique adecuadamente los cambios respecto al contenido de la memoria técnica, y que dichas modificaciones no alteren el cronograma de actividades, cumplimiento de hitos y entregables establecidos. En cualquier caso, dichas modificaciones deberán ser también comunicadas al Área de Innovación de Puertos del Estado.</p>
<p>PUERTO RESIDUO 0</p>	<p>La ayuda consistirá en la cantidad máxima de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (224.986,00) euros, correspondiendo al 60 % del presupuesto considerado como financiable al formar parte de la componente innovadora del proyecto que se considera su realización durante el plazo de implementación de los trabajos para los que se solicita la subvención. Dicho porcentaje está alineado con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014 para proyectos calificados de desarrollo experimental y empresa pequeña.</p> <p>En el caso de que sean efectivas otras contribuciones económicas o en especie públicas para el proyecto que tengan el carácter de subvención, dichas cantidades deberán ser tomadas en consideración a los efectos de no superar los porcentajes máximos de subvención pública sobre el presupuesto del proyecto de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014, minimizando la ayuda concedida.</p> <p>La cantidad final de la ayuda será el 60 % del coste acreditado de las actividades realizadas de acuerdo con el contenido de la memoria técnica del proyecto y con el presupuesto considerado financiable, sin perjuicio de lo dispuesto en las bases reguladoras y demás normativa aplicable en caso de incumplimientos e incompatibilidades con el Reglamento Europeo 651/2014.</p> <p>A estos efectos, se considera que el presupuesto financiable asciende a</p>



Código seguro de Verificación : GEN-26a6-3e71-18c7-4d5a-bb7d-9d18-4767-4be6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

<p>PUERTO RESIDUO 0</p>	<p>374.977,00€, desagregado en los siguientes subconceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Personal: 197.543,00€. - Subcontrataciones: 128.037,00€. - Gastos generales: 19.766,00€. - Costes indirectos: 29.631,00€. <p>Se considera como presupuesto financiable y su desagregación el incluido en los apartados 11 y 12 de la memoria técnica presentada. Independientemente de lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de las Bases Reguladoras, en el caso de costes de equipamiento, instrumental y material inventariable con una vida útil superior a la duración del proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados. A su vez, los costes indirectos, independientemente del porcentaje sobre los costes de personal establecidos en la memoria, deberán justificarse tomando en consideración los costes indirectos reales de las personas jurídicas adjudicatarias, imputando justificadamente a las actividades subvencionadas la parte proporcional que razonablemente corresponda al proyecto de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realizan las actividades.</p> <p>Las subcontrataciones ascienden a 128.037,00€. Deberán respetar los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley 38/2003 y en el artículo 68 de su Reglamento, así como el límite establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras de la convocatoria. Particularmente, cuando una actividad subcontratada exceda el 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00€, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Que el contrato se celebre por escrito. b) Que la celebración del mismo se autorice previamente. <p>Para ello, deberá remitir al área de Innovación de Puertos del Estado dicho contrato, así como la información que permita la valoración de razonabilidad del mismo, incluyendo el plazo y el presupuesto desagregado por partidas y actividades a realizar por el subcontratista. Así mismo, cuando la cantidad subcontratada supere la cuantía correspondiente a la de un contrato menor según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, previas a la subcontratación, salvo que se justifique previamente que por sus especiales características no existiera en el mercado suficiente número de entidades que pudieran realizar las actividades a subcontratar con los requerimientos necesarios, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la adjudicación de la subvención, siempre y cuando la justificación correspondiente no se haya incluido en la memoria técnica presentada.</p> <p>En el caso de solicitud de cambio en el contenido y costes de los subconceptos de gasto financiables, así como de las subcontrataciones, se justificarán dichos cambios con un nivel de detalle que permita su valoración, incluyendo, en su caso, los reajustes que se propongan en el cronograma de las actividades e hitos establecidos debido a las modificaciones propuestas. En ningún caso, las modificaciones podrán suponer un incremento de la ayuda concedida. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24. f) de las Bases Reguladoras, se entenderán autorizados de forma genérica los incrementos de gastos subvencionados que no superen el 20 % en los subconceptos anteriores correspondientes a cada mercantil de la agrupación, incluidas las subcontrataciones, siempre que se compensen con disminuciones de otros y el beneficiario justifique adecuadamente los cambios respecto al contenido de la memoria técnica, y que dichas modificaciones no alteren el cronograma de actividades, cumplimiento de hitos y entregables establecidos. En cualquier caso, dichas modificaciones deberán ser también comunicadas al Área de Innovación de Puertos del Estado.</p>
<p>PORTNET. DIGITALIZACIÓN Y TOKENIZACIÓN BLOCKCHAIN DE RESIDUOS GENERADOS POR BARCO PARA LA MEJORA ECONÓMICA Y AMBIENTAL DE LOS PROCESOS DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS</p>	<p>La ayuda consistirá en la cantidad máxima de SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE (646.139,00) euros, correspondiendo al 60 % del presupuesto considerado como financiable al formar parte de la componente innovadora del proyecto que se considera su realización durante el plazo de implementación de los trabajos para los que se solicita la subvención. Dicho porcentaje está alineado con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones para proyectos calificados de desarrollo experimental y empresa pequeña.</p>



<p>EN ENTORNOS PORTUARIOS</p> <p>PORTNET. DIGITALIZACIÓN Y TOKENIZACIÓN BLOCKCHAIN DE RESIDUOS GENERADOS POR BARCO PARA LA MEJORA ECONÓMICA Y AMBIENTAL DE LOS PROCESOS DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS EN ENTORNOS PORTUARIOS</p>	<p>En el caso de que sean efectivas otras contribuciones económicas o en especie públicas para el proyecto que tengan el carácter de subvención, dichas cantidades deberán ser tomadas en consideración a los efectos de no superar los porcentajes máximos de subvención pública sobre el presupuesto del proyecto de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones, minimizando la ayuda concedida.</p> <p>La cantidad final de la ayuda será el 60 % del coste acreditado de las actividades realizadas de acuerdo con el contenido de la memoria técnica del proyecto y con el presupuesto considerado financiable, sin perjuicio de lo dispuesto en las bases reguladoras y demás normativa aplicable en caso de incumplimientos e incompatibilidades con el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones.</p> <p>A estos efectos, se considera que el presupuesto financiable asciende a 1.076.898,80€, desglosado en los siguientes subconceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Personal: 860.991,80€. - Gastos generales directos: 29.442,00€. - Subcontrataciones: 46.000,00€. - Costes indirectos: 140.465,00€. <p>Se considera como presupuesto financiable y su desagregación el incluido en el apartado "Presupuesto" y en los Anexos de la memoria técnica presentada. Independientemente de lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de las Bases Reguladoras, en el caso de costes de equipamiento, instrumental y material inventariable con una vida útil superior a la duración del proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados. A su vez, los costes indirectos, independientemente del porcentaje sobre los costes de personal establecidos en la memoria, deberán justificarse tomando en consideración los costes indirectos reales de las personas jurídicas adjudicatarias, imputando justificadamente a las actividades subvencionadas la parte proporcional que razonablemente corresponda al proyecto de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realizan las actividades.</p> <p>Las subcontrataciones ascienden a 46.000,00€. Deberán respetar los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley 38/2003 y en el artículo 68 de su Reglamento, así como el límite establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras de la convocatoria. Particularmente, cuando una actividad subcontratada exceda el 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00€, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Que el contrato se celebre por escrito. b) Que la celebración del mismo se autorice previamente. <p>Para ello, deberá remitir al área de Innovación de Puertos del Estado dicho contrato, así como la información que permita la valoración de razonabilidad del mismo, incluyendo el plazo y el presupuesto desglosado por partidas y actividades a realizar por el subcontratista. Así mismo, cuando la cantidad subcontratada supere la cuantía correspondiente a la de un contrato menor según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, previas a la subcontratación, salvo que se justifique previamente que por sus especiales características no existiera en el mercado suficiente número de entidades que pudieran realizar las actividades a subcontratar con los requerimientos necesarios, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la adjudicación de la subvención, siempre y cuando la justificación correspondiente no se haya incluido en la memoria técnica presentada.</p> <p>En el caso de solicitud de cambio en el contenido y costes de los subconceptos de gasto financiados, así como de las subcontrataciones, se justificarán dichos cambios con un nivel de detalle que permita su valoración, incluyendo, en su caso, los reajustes que se propongan en el cronograma de las actividades e hitos establecidos debido a las modificaciones propuestas. En ningún caso, las modificaciones podrán suponer un incremento de la ayuda concedida. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24. f) de las Bases Reguladoras, se entenderán autorizados de forma genérica los incrementos de gastos subvencionados que no superen el 20 % en los subconceptos anteriores correspondientes a cada mercantil de la agrupación, incluidas las subcontrataciones, siempre que se compensen con disminuciones de otros y el beneficiario justifique adecuadamente los cambios respecto al contenido de la memoria técnica, y que dichas modificaciones no alteren el cronograma de actividades, cumplimiento de hitos y</p>
--	---

Código seguro de Verificación : GEN-26a6-3e71-18c7-4d5a-bb7d-9d18-4767-4be6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



	<p>entregables establecidos. En cualquier caso, dichas modificaciones deberán ser también comunicadas al Área de Innovación de Puertos del Estado.</p>
<p>MOLA. MÓDULOS DE OPERACIONES LOGÍSTICO-ADUANERAS</p>	<p>La ayuda consistirá en la cantidad máxima de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON NOVENTA Y SEIS (241.992,96) euros, correspondiendo al 60 % del presupuesto considerado como financiable al formar parte de la componente innovadora del proyecto que se considera su realización durante el plazo de implementación de los trabajos para los que se solicita la subvención. Dicho porcentaje está alineado con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones para proyectos calificados de desarrollo experimental y empresa pequeña.</p> <p>En el caso de que sean efectivas otras contribuciones económicas o en especie públicas para el proyecto que tengan el carácter de subvención, dichas cantidades deberán ser tomadas en consideración a los efectos de no superar los porcentajes máximos de subvención pública sobre el presupuesto del proyecto de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones, minimizando la ayuda concedida.</p> <p>La cantidad final de la ayuda será el 60 % del coste acreditado de las actividades realizadas de acuerdo con el contenido de la memoria técnica del proyecto y con el presupuesto considerado financiable, sin perjuicio de lo dispuesto en las bases reguladoras y demás normativa aplicable en caso de incumplimientos e incompatibilidades con el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones.</p> <p>A estos efectos, se considera que el presupuesto financiable asciende a 403.321,60€. Dicho presupuesto es inferior en 189.798,40€ al establecido en la memoria técnica por la siguiente razón:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Teniendo en cuenta que, en los estados financieros de la entidad aportados, los costes anuales de personal de COACAB ascienden a 410.000,00€, con los costes horarios considerados en el presupuesto las 5 personas del equipo emprendedor identificadas ya superarían dicha cantidad, lo que indica que dichos costes están sobredimensionados en el presupuesto y adicionalmente fuera del rango de mercado. Los costes hora medios estarían en el entorno de 40 €/h, en lugar de 60 €/h. Por tanto, se considera dicha cifra como admisible. <p>El presupuesto financiable se desagrega en los siguientes subconceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Costes de Personal: 255.038,08€. - Subcontrataciones: 148.283,52€. <p>Se considera como presupuesto financiable y su desagregación el incluido en los apartados 11 y 12 de la memoria técnica presentada, con las consideraciones señaladas en lo que respecta a los costes de personal. Independientemente de lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de las Bases Reguladoras, en el caso de que hubiera costes de equipamiento, instrumental y material inventariable con una vida útil superior a la duración del proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados.</p> <p>Las subcontrataciones que forman parte de la componente innovadora ascienden a 148.283,52€. Deberán respetar los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley 38/2003 y en el artículo 68 de su Reglamento, así como el límite establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras de la convocatoria. Particularmente, cuando una actividad subcontratada exceda el 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00€, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Que el contrato se celebre por escrito. b) Que la celebración del mismo se autorice previamente. <p>Para ello, deberá remitir al área de Innovación de Puertos del Estado dicho contrato, así como la información que permita la valoración de razonabilidad del mismo, incluyendo el plazo y el presupuesto desagregado por partidas y actividades a realizar por el subcontratista. Así mismo, cuando la cantidad subcontratada supere la cuantía correspondiente a la de un contrato menor según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, previas a la subcontratación, salvo que se justifique previamente que por sus especiales características no existiera en el mercado suficiente número de entidades que pudieran realizar las actividades a subcontratar con los requerimientos necesarios, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la</p>

Código seguro de Verificación : GEN-26a6-3e71-18c7-4d5a-bb7d-9d18-4767-4be6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



<p>MOLA. MÓDULOS DE OPERACIONES LOGÍSTICO-ADUANERAS</p>	<p>adjudicación de la subvención, siempre y cuando la justificación correspondiente no se haya incluido en la memoria técnica presentada.</p> <p>En el caso de solicitud de cambio en el contenido y costes de los subconceptos de gasto financiados, así como de las subcontrataciones, se justificarán dichos cambios con un nivel de detalle que permita su valoración, incluyendo, en su caso, los reajustes que se propongan en el cronograma de las actividades e hitos establecidos debido a las modificaciones propuestas. En ningún caso, las modificaciones podrán suponer un incremento de la ayuda concedida. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24. f) de las Bases Reguladoras, se entenderán autorizados de forma genérica los incrementos de gastos subvencionados que no superen el 20 % en los subconceptos anteriores correspondientes a cada mercantil de la agrupación, incluidas las subcontrataciones, siempre que se compensen con disminuciones de otros y el beneficiario justifique adecuadamente los cambios respecto al contenido de la memoria técnica, y que dichas modificaciones no alteren el cronograma de actividades, cumplimiento de hitos y entregables establecidos. En cualquier caso, dichas modificaciones deberán ser también comunicadas al Área de Innovación de Puertos del Estado.</p>
<p>BETA-BLUE</p>	<p>La ayuda consistirá en la cantidad máxima de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA (329.040,00) euros, correspondiendo al 60 % del presupuesto considerado como financiable al formar parte de la componente innovadora del proyecto que se considera su realización durante el plazo de implementación de los trabajos para los que se solicita la subvención. Dicho porcentaje está alineado con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones para proyectos calificados de desarrollo experimental y empresa pequeña.</p> <p>En el caso de que sean efectivas otras contribuciones económicas o en especie públicas para el proyecto que tengan el carácter de subvención, dichas cantidades deberán ser tomadas en consideración a los efectos de no superar los porcentajes máximos de subvención pública sobre el presupuesto del proyecto de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones, minimizando la ayuda concedida.</p> <p>La cantidad final de la ayuda será el 60 % del coste acreditado de las actividades realizadas de acuerdo con el contenido de la memoria técnica del proyecto y con el presupuesto considerado financiable, sin perjuicio de lo dispuesto en las bases reguladoras y demás normativa aplicable en caso de incumplimientos e incompatibilidades con el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones.</p> <p>A estos efectos, se considera que el presupuesto financiable asciende a 548.400,00€. Dicho presupuesto es inferior en 270.000,00€ al establecido en la memoria técnica por las siguientes razones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los costes de personal se reducen a 39.000,00€ (coste del personal administrativo) en lugar de 299.000,00€ al no producirse una justificación clara de dichos gastos en relación al equipo emprendedor identificado. Se valoran dos personas (CEO y administrativo) con dedicación plena, aunque el CEO no ha sido identificado como tal como parte del equipo emprendedor y con costes imputados muy superiores al rango de mercado. Adicionalmente dicho coste no están alineados con la tabla de evolución de personal incluida en el plan de negocio. - La partida de gastos asociados a los prototipos se reduce en 10.000,00€ al descontarse las valoraciones los materiales (boyas y anclajes) aportados por la Autoridad Portuaria de Las Palmas en el marco del compromiso de facilitación. <p>El presupuesto financiable se desglosa en los siguientes subconceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Costes de Personal: 39.000,00€. - Material inventariable: 14.000,00€. - Costes de investigación contractual: 29.500,00€. - Otros gastos de explotación: 134.400,00€. - Gastos asociados a los prototipos: 331.500,00€. <p>Se considera como presupuesto financiable y su desagregación el incluido en los apartados 11 y 12 de la memoria técnica presentada, con las consideraciones señaladas en lo que respecta a los costes de personal y al material aportado por la Autoridad Portuaria de Las Palmas. Independientemente de lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de las Bases Reguladoras, en el caso de que hubiera costes de equipamiento, instrumental y material inventariable con una vida útil superior a la duración del proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del</p>

Código seguro de Verificación : GEN-26a6-3e71-18c7-4d5a-bb7d-9d18-4767-4be6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





<p>BETA-BLUE</p>	<p>proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados.</p> <p>Las subcontrataciones que forman parte de la componente innovadora ascienden a 283.000,00€. Deberán respetar los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley 38/2003 y en el artículo 68 de su Reglamento, así como el límite establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras de la convocatoria. Particularmente, cuando una actividad subcontratada exceda el 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00€, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <p>a) Que el contrato se celebre por escrito. b) Que la celebración del mismo se autorice previamente.</p> <p>Para ello, deberá remitir al área de Innovación de Puertos del Estado dicho contrato, así como la información que permita la valoración de razonabilidad del mismo, incluyendo el plazo y el presupuesto desagregado por partidas y actividades a realizar por el subcontratista. Así mismo, cuando la cantidad subcontratada supere la cuantía correspondiente a la de un contrato menor según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, previas a la subcontratación, salvo que se justifique previamente que por sus especiales características no existiera en el mercado suficiente número de entidades que pudieran realizar las actividades a subcontratar con los requerimientos necesarios, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la adjudicación de la subvención, siempre y cuando la justificación correspondiente no se haya incluido en la memoria técnica presentada.</p> <p>En el caso de solicitud de cambio en el contenido y costes de los subconceptos de gasto financiados, así como de las subcontrataciones, se justificarán dichos cambios con un nivel de detalle que permita su valoración, incluyendo, en su caso, los reajustes que se propongan en el cronograma de las actividades e hitos establecidos debido a las modificaciones propuestas. En ningún caso, las modificaciones podrán suponer un incremento de la ayuda concedida. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24. f) de las Bases Reguladoras, se entenderán autorizados de forma genérica los incrementos de gastos subvencionados que no superen el 20 % en los subconceptos anteriores correspondientes a cada mercantil de la agrupación, incluidas las subcontrataciones, siempre que se compensen con disminuciones de otros y el beneficiario justifique adecuadamente los cambios respecto al contenido de la memoria técnica, y que dichas modificaciones no alteren el cronograma de actividades, cumplimiento de hitos y entregables establecidos. En cualquier caso, dichas modificaciones deberán ser también comunicadas al Área de Innovación de Puertos del Estado.</p>
<p>CRYSTAL-LUNG. BARRERA BASADA EN ESTRUCTURAS CRISTALINAS PARA EL CONTROL DEL RUIDO Y CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA</p>	<p>La ayuda consistirá en la cantidad máxima de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN (255.341,00) euros, correspondiendo al 40 % del presupuesto considerado como financiable al formar parte de la componente innovadora del proyecto que se considera su realización durante el plazo de implementación de los trabajos para los que se solicita la subvención. Dicho porcentaje está alineado con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones para proyectos calificados de desarrollo experimental y gran empresa.</p> <p>En el caso de que sean efectivas otras contribuciones económicas o en especie públicas para el proyecto que tengan el carácter de subvención, dichas cantidades deberán ser tomadas en consideración a los efectos de no superar los porcentajes máximos de subvención pública sobre el presupuesto del proyecto de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones, minimizando la ayuda concedida.</p> <p>La cantidad final de la ayuda será el 40 % del coste acreditado de las actividades realizadas de acuerdo con el contenido de la memoria técnica del proyecto y con el presupuesto considerado financiable, sin perjuicio de lo dispuesto en las bases reguladoras y demás normativa aplicable en caso de incumplimientos e incompatibilidades con el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones.</p> <p>A estos efectos, se considera que el presupuesto financiable asciende a 638.353,13€. Dicho presupuesto es inferior en 228.305,00€ al establecido en la memoria técnica por las siguientes razones:</p> <p>- A la vista de la falta de justificación y analizados los roles del equipo emprendedor, básicamente dedicados a la fase de diseño y construcción de los prototipos, las funciones asignadas a los subcontratistas y el cronograma, se</p>

Código seguro de Verificación : GEN-26a6-3e71-18c7-4d5a-bb7d-9d18-4767-4be6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



Código seguro de Verificación : GEN-26a6-3e71-18c7-4d5a-bb7d-9d18-4767-4be6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

<p>CRYSTAL-LUNG. BARRERA BASADA EN ESTRUCTURAS CRISTALINAS PARA EL CONTROL DEL RUIDO Y CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA</p>	<p>considera como admisible los costes de todo el personal correspondientes a las dos primeras anualidades más el coste total del analista de datos. Por tanto, los costes de personal se reducen a 326.850,00€ en lugar de 534.400,00€.</p> <p>- La reducción de los costes de personal tiene efectos en la partida de gastos generales, calculada como el 10 % de los gastos de personal, reduciéndose de 53.440,00€ a 32.685,00€.</p> <p>El presupuesto financiable se desgrega en los siguientes subconceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Costes de Personal: 326.850,00€. - Colaboraciones externas: 74.046,68€ - Gastos del piloto y materiales: 201.171,45€. - Otros gastos: 3.600,00€. - Costes indirectos: 32.685,00€ <p>Se considera como presupuesto financiable y su desagregación el incluido en los apartados 11 y 12 de la memoria técnica presentada, con las consideraciones señaladas en lo que respecta a los costes de personal y los costes indirectos. Independientemente de lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de las Bases Regulatoras, en el caso de que hubiera costes de equipamiento, instrumental y material inventariable con una vida útil superior a la duración del proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados. A su vez, los costes indirectos, independientemente del porcentaje sobre los costes de personal establecidos en la memoria, deberán justificarse tomando en consideración los costes indirectos reales de las personas jurídicas adjudicatarias, imputando justificadamente a las actividades subvencionadas la parte proporcional que razonablemente corresponda al proyecto de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realizan las actividades.</p> <p>Las subcontrataciones que forman parte de la componente innovadora ascienden a 74.046,68€. Deberán respetar los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley 38/2003 y en el artículo 68 de su Reglamento, así como el límite establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras de la convocatoria. Particularmente, cuando una actividad subcontratada exceda el 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00€, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Que el contrato se celebre por escrito. b) Que la celebración del mismo se autorice previamente. <p>Para ello, deberá remitir al área de Innovación de Puertos del Estado dicho contrato, así como la información que permita la valoración de razonabilidad del mismo, incluyendo el plazo y el presupuesto desagregado por partidas y actividades a realizar por el subcontratista. Así mismo, cuando la cantidad subcontratada supere la cuantía correspondiente a la de un contrato menor según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, previas a la subcontratación, salvo que se justifique previamente que por sus especiales características no existiera en el mercado suficiente número de entidades que pudieran realizar las actividades a subcontratar con los requerimientos necesarios, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la adjudicación de la subvención, siempre y cuando la justificación correspondiente no se haya incluido en la memoria técnica presentada.</p> <p>En el caso de solicitud de cambio en el contenido y costes de los subconceptos de gasto financiables, así como de las subcontrataciones, se justificarán dichos cambios con un nivel de detalle que permita su valoración, incluyendo, en su caso, los reajustes que se propongan en el cronograma de las actividades e hitos establecidos debido a las modificaciones propuestas. En ningún caso, las modificaciones podrán suponer un incremento de la ayuda concedida. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24. f) de las Bases Regulatoras, se entenderán autorizados de forma genérica los incrementos de gastos subvencionados que no superen el 20 % en los subconceptos anteriores correspondientes a cada mercantil de la agrupación, incluidas las subcontrataciones, siempre que se compensen con disminuciones de otros y el beneficiario justifique adecuadamente los cambios respecto al contenido de la memoria técnica, y que dichas modificaciones no alteren el cronograma de actividades, cumplimiento de hitos y entregables establecidos. En cualquier caso, dichas modificaciones deberán ser también comunicadas al Área de Innovación de Puertos del Estado.</p>



SMART COAST AI SOLUTIONS 4.0	<p>La ayuda consistirá en la cantidad máxima de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS (395.946,00) euros, correspondiendo la cantidad máxima de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA CON VEINTE (329.140,20) euros a la mercantil QUALITAS ARTIFICIAL INTELLIGENCE AND SCIENCE, SA. y SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCO CON OCHENTA (66.805,80) euros a la PLOCAN, equivalente al:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 60 % del presupuesto considerado financiable a realizar por la mercantil QUALITAS ARTIFICIAL INTELLIGENCE AND SCIENCE, SA. - 60 % del presupuesto considerado financiable a realizar por la PLOCAN al formar parte de la componente innovadora del proyecto que se considera su realización durante el plazo de implementación de los trabajos para los que se solicita la subvención. Dichos porcentajes están alineados con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones para proyectos calificados de desarrollo experimental y pequeña empresa y centro de investigación sin ánimo de lucro. <p>En el caso de que sean efectivas otras contribuciones económicas o en especie públicas para el proyecto que tengan el carácter de subvención, dichas cantidades deberán ser tomadas en consideración a los efectos de no superar los porcentajes máximos de subvención pública sobre el presupuesto del proyecto correspondientes a cada una de las personas jurídicas que forman la agrupación solicitante de las ayudas de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones, minimizando la ayuda concedida.</p> <p>La cantidad final de la ayuda será el:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 60 % del coste acreditado de las actividades realizadas de acuerdo con el contenido de la memoria técnica del proyecto y con el presupuesto considerado financiable correspondiente a la mercantil QUALITAS ARTIFICIAL INTELLIGENCE AND SCIENCE, SA. - 60 % del coste acreditado de las actividades realizadas de acuerdo con el contenido de la memoria técnica del proyecto y con el presupuesto considerado financiable correspondiente a la PLOCAN. <p>, sin perjuicio de lo dispuesto en las bases reguladoras y demás normativa aplicable en caso de incumplimientos e incompatibilidades con el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones.</p> <p>A estos efectos, se considera que el presupuesto financiable asciende a 659.910,00€. Dicho presupuesto es inferior en 135.740,00€ al establecido en la memoria técnica (795.650,00€) al considerarse que el coste de la colaboración del Centro de Tecnología de la Imagen (CTIM) (125.000,00€) está muy poco fundamentado y es inconcreto, limitándose su participación a "aportar conocimientos y liderazgo científico de enorme valor en las numerosas líneas investigadoras". A su vez, no puede considerarse admisible la partida de costes indirectos al incluir en el cálculo la parte del presupuesto que no se ha considerado financiable.</p> <p>El presupuesto financiable se desgrega de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 548.567,00€ a la mercantil QUALITAS ARTIFICIAL INTELLIGENCE AND SCIENCE, SA. - 111.343,00€ a la PLOCAN. <p>desagregado en los siguientes subconceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Personal: 490.010,00€, correspondiendo 431.670,00€ a QUALITAS ARTIFICIAL INTELLIGENCE AND SCIENCE, SA. y 58.340,00€ a la PLOCAN. - Fabricación de prototipos: 16.250,00€, correspondiendo la totalidad a QUALITAS ARTIFICIAL INTELLIGENCE AND SCIENCE, SA. - Amortización de activos fijos: 49.810,00€, correspondiendo 22.130,00€ a QUALITAS ARTIFICIAL INTELLIGENCE AND SCIENCE, SA. y 27.680,00€ a la PLOCAN. - Colaboraciones externas: 10.800,00€, correspondiendo en su totalidad a la PLOCAN. - Costes indirectos: 93.040,00€, correspondiendo 78.517,00€ a QUALITAS ARTIFICIAL INTELLIGENCE AND SCIENCE, SA. y 14.523,00€ a la PLOCAN. <p>Se considera como presupuesto financiable y su desagregación, así como su distribución entre las personas jurídicas que forman parte de la agrupación solicitante de las ayudas, el incluido en los apartados 7.2.8 y 7.3 de la memoria técnica presentada, con las salvedades señaladas en lo que respecta a los costes de colaboración del Centro de Tecnología de la Imagen y al cálculo de los costes</p>
------------------------------	--



Código seguro de Verificación : GEN-26a6-3e71-18c7-4d5a-bb7d-9d18-4767-4be6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

<p>SMART COAST AI SOLUTIONS 4.0</p>	<p>indirectos. Independientemente de lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de las Bases Regulatoras, en el caso de costes de equipamiento, instrumental y material inventariable con una vida útil superior a la duración del proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados. A su vez, los costes indirectos, independientemente del porcentaje sobre los costes de personal establecidos en la memoria, deberán justificarse tomando en consideración los costes indirectos reales de las personas jurídicas adjudicatarias, imputando justificadamente a las actividades subvencionadas la parte proporcional que razonablemente corresponda al proyecto de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realizan las actividades.</p> <p>Las subcontrataciones ascienden a 10.800,00€, estando incluida en el presupuesto en la partida de colaboraciones externas. Deberán respetar los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley 38/2003 y en el artículo 68 de su Reglamento, así como el límite establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras de la convocatoria. Particularmente, cuando una actividad subcontratada exceda el 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00€, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <p>a) Que el contrato se celebre por escrito. b) Que la celebración del mismo se autorice previamente.</p> <p>Para ello, deberá remitir al área de Innovación de Puertos del Estado dicho contrato, así como la información que permita la valoración de razonabilidad del mismo, incluyendo el plazo y el presupuesto desagregado por partidas y actividades a realizar por el subcontratista. Así mismo, cuando la cantidad subcontratada supere la cuantía correspondiente a la de un contrato menor según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, previas a la subcontratación, salvo que se justifique previamente que por sus especiales características no existiera en el mercado suficiente número de entidades que pudieran realizar las actividades a subcontratar con los requerimientos necesarios, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la adjudicación de la subvención, siempre y cuando la justificación correspondiente no se haya incluido en la memoria técnica presentada.</p> <p>En el caso de solicitud de cambio en el contenido y costes de los subconceptos de gasto financiados, así como de las subcontrataciones, se justificarán dichos cambios con un nivel de detalle que permita su valoración, incluyendo, en su caso, los reajustes que se propongan en el cronograma de las actividades e hitos establecidos debido a las modificaciones propuestas. En ningún caso, las modificaciones podrán suponer un incremento de la ayuda concedida, independientemente, en su caso, de que los cambios propuestos supongan una eventual redistribución de los trabajos entre las empresas que conforman la agrupación solicitante de las ayudas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24. f) de las Bases Regulatoras, se entenderán autorizados de forma genérica los incrementos de gastos subvencionados que no superen el 20 % en los subconceptos anteriores correspondientes a cada mercantil de la agrupación, incluidas las subcontrataciones, siempre que se compensen con disminuciones de otros y el beneficiario justifique adecuadamente los cambios respecto al contenido de la memoria técnica, y que dichas modificaciones no alteren el cronograma de actividades, cumplimiento de hitos y entregables establecidos. En cualquier caso, dichas modificaciones deberán ser también comunicadas al Área de Innovación de Puertos del Estado.</p>
<p>PRESTAMAR. SOLUCIÓN DE PREDICCIÓN DE ESTABILIDAD EN AMARRE DURANTE LA MANIOBRA DE CARGA Y DESCARGA</p>	<p>La ayuda consistirá en la cantidad máxima de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SEIS (467.706,00) euros, correspondiendo la cantidad máxima de TRESCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ (309.910,00) euros a la mercantil SIPORT XXI, SL., CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS (107.936,00) euros a la mercantil PETRÓLEOS DEL NORTE, SA. y CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA (49.860,00) euros a la mercantil DEEP INSIGHT, SL., equivalente al:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 50 % del presupuesto considerado financiable a realizar por la mercantil SIPORT XXI, SL. - 40 % del presupuesto considerado financiable a realizar por la mercantil PETRÓLEOS DEL NORTE, SA. - 60 % del presupuesto considerado financiable a realizar por la mercantil DEEP INSIGHT, SL.



<p>PRESTAMAR. SOLUCIÓN DE PREDICCIÓN DE ESTABILIDAD EN AMARRE DURANTE LA MANIOBRA DE CARGA Y DESCARGA</p>	<p>al formar parte de la componente innovadora del proyecto que se considera su realización durante el plazo de implementación de los trabajos para los que se solicita la subvención. Dichos porcentajes están alineados con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones para proyectos calificados de desarrollo experimental y mediana, pequeña y gran empresa respectivamente.</p> <p>En el caso de que sean efectivas otras contribuciones económicas o en especie públicas para el proyecto que tengan el carácter de subvención, dichas cantidades deberán ser tomadas en consideración a los efectos de no superar los porcentajes máximos de subvención pública sobre el presupuesto del proyecto correspondientes a cada una de las personas jurídicas que forman la agrupación solicitante de las ayudas de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones, minimizando la ayuda concedida.</p> <p>La cantidad final de la ayuda será el:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 50 % del coste acreditado de las actividades realizadas de acuerdo con el contenido de la memoria técnica del proyecto y con el presupuesto considerado financiable correspondiente a la mercantil SIPORT XXI, SL. - 40 % del coste acreditado de las actividades realizadas de acuerdo con el contenido de la memoria técnica del proyecto y con el presupuesto considerado financiable correspondiente a la mercantil PETRÓLEOS DEL NORTE, SA. - 60 % del coste acreditado de las actividades realizadas de acuerdo con el contenido de la memoria técnica del proyecto y con el presupuesto considerado financiable correspondiente a la mercantil DEEP INSIGHT, SL. <p>, sin perjuicio de lo dispuesto en las bases reguladoras y demás normativa aplicable en caso de incumplimientos e incompatibilidades con el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones.</p> <p>A estos efectos, se considera que el presupuesto financiable asciende a 972.760,00€.</p> <p>El presupuesto financiable se desagrega de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 619.820,00€ a la mercantil SIPORT XXI, SL. - 269.840,00€ a la mercantil PETRÓLEOS DEL NORTE, SA. - 83.100,00€ a la mercantil DEEP INSIGHT, SL. <p>desagregado en los siguientes subconceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Personal: 550.090,00€, correspondiendo 424.320,00€ a SIPORT XXI, SL., 42.670,00€ a PETRÓLEOS DEL NORTE, SA. y 83.100€ a DDEP INSIGHT, SL. - Equipos: 48.500,00€, correspondiendo en su totalidad a PETRÓLEOS DEL NORTE, SA. - Subcontratación: 374.170,00€, correspondiendo 195.500,00€ a SIPORT XXI, SL. y 178.670€ a PETRÓLEOS DEL NORTE, SA. <p>Se considera como presupuesto financiable y su desagregación, así como su distribución entre las personas jurídicas que forman parte de la agrupación solicitante de las ayudas, el incluido en el apartado 9 de la memoria técnica presentada. Independientemente de lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de las Bases Reguladoras, en el caso de costes de equipamiento, instrumental y material inventariable con una vida útil superior a la duración del proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados.</p> <p>Las subcontrataciones ascienden a 374.170,00€. Deberán respetar los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley 38/2003 y en el artículo 68 de su Reglamento, así como el límite establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras de la convocatoria. Particularmente, cuando una actividad subcontratada exceda el 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00€, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Que el contrato se celebre por escrito. b) Que la celebración del mismo se autorice previamente. <p>Para ello, deberá remitir al área de Innovación de Puertos del Estado dicho contrato, así como la información que permita la valoración de razonabilidad del mismo, incluyendo el plazo y el presupuesto desagregado por partidas y actividades a realizar por el subcontratista. Así mismo, cuando la cantidad subcontratada supere la cuantía correspondiente a la de un contrato menor según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, previas a</p>
---	---



<p>PRESTAMAR. SOLUCIÓN DE PREDICCIÓN DE ESTABILIDAD EN AMARRE DURANTE LA MANIOBRA DE CARGA Y DESCARGA</p>	<p>la subcontratación, salvo que se justifique previamente que por sus especiales características no existiera en el mercado suficiente número de entidades que pudieran realizar las actividades a subcontratar con los requerimientos necesarios, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la adjudicación de la subvención, siempre y cuando la justificación correspondiente no se haya incluido en la memoria técnica presentada.</p> <p>En el caso de solicitud de cambio en el contenido y costes de los subconceptos de gasto financiados, así como de las subcontrataciones, se justificarán dichos cambios con un nivel de detalle que permita su valoración, incluyendo, en su caso, los reajustes que se propongan en el cronograma de las actividades e hitos establecidos debido a las modificaciones propuestas. En ningún caso, las modificaciones podrán suponer un incremento de la ayuda concedida, independientemente, en su caso, de que los cambios propuestos supongan una eventual redistribución de los trabajos entre las empresas que conforman la agrupación solicitante de las ayudas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24. f) de las Bases Reguladoras, se entenderán autorizados de forma genérica los incrementos de gastos subvencionados que no superen el 20 % en los subconceptos anteriores correspondientes a cada mercantil de la agrupación, incluidas las subcontrataciones, siempre que se compensen con disminuciones de otros y el beneficiario justifique adecuadamente los cambios respecto al contenido de la memoria técnica, y que dichas modificaciones no alteren el cronograma de actividades, cumplimiento de hitos y entregables establecidos. En cualquier caso, dichas modificaciones deberán ser también comunicadas al Área de Innovación de Puertos del Estado.</p>
<p>AMARRE SOLUTIONS & IoT</p>	<p>La ayuda consistirá en la cantidad máxima de NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON TREINTA Y DOS (93.775,32) euros, correspondiendo al 60 % del presupuesto considerado como financiable al formar parte de la componente innovadora del proyecto que se considera su realización durante el plazo de implementación de los trabajos para los que se solicita la subvención. Dicho porcentaje está alineado con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones para proyectos calificados de desarrollo experimental y empresa pequeña.</p> <p>En el caso de que sean efectivas otras contribuciones económicas o en especie públicas para el proyecto que tengan el carácter de subvención, dichas cantidades deberán ser tomadas en consideración a los efectos de no superar los porcentajes máximos de subvención pública sobre el presupuesto del proyecto de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones, minimizando la ayuda concedida.</p> <p>La cantidad final de la ayuda será el 60 % del coste acreditado de las actividades realizadas de acuerdo con el contenido de la memoria técnica del proyecto y con el presupuesto considerado financiable, sin perjuicio de lo dispuesto en las bases reguladoras y demás normativa aplicable en caso de incumplimientos e incompatibilidades con el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones.</p> <p>A estos efectos, se considera que el presupuesto financiable asciende a 156.292,20€, desagregado en los siguientes subconceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gastos de personal: 91.652,00€ - Costes de investigación contractual: 25.500,00€. - Gastos generales: 6.250,00€. - Inversión en equipos: 11.000,00€. - Gastos asociados prototipo: 10.000,00€ - Gastos indirectos: 11.890,20€. <p>Se considera como presupuesto financiable y su desagregación el incluido en los apartados 11 y 12 de la memoria técnica presentada. Independientemente de lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de las Bases Reguladoras, en el caso de costes de equipamiento, instrumental y material inventariable con una vida útil superior a la duración del proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados. A su vez, los costes indirectos, independientemente del porcentaje sobre los costes de personal establecidos en la memoria, deberán justificarse tomando en consideración los costes indirectos reales de las personas jurídicas adjudicatarias, imputando justificadamente a las actividades subvencionadas la parte proporcional que razonablemente corresponda al</p>

Código seguro de Verificación : GEN-26a6-3e71-18c7-4d5a-bb7d-9d18-4767-4be6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



<p>AMARRE SOLUTIONS & IoT</p>	<p>proyecto de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realizan las actividades.</p> <p>Las subcontrataciones ascienden a 25.500,00€. Deberán respetar los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley 38/2003 y en el artículo 68 de su Reglamento, así como el límite establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras de la convocatoria. Particularmente, cuando una actividad subcontratada exceda el 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00€, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <p>a) Que el contrato se celebre por escrito. b) Que la celebración del mismo se autorice previamente.</p> <p>Para ello, deberá remitir al área de Innovación de Puertos del Estado dicho contrato, así como la información que permita la valoración de razonabilidad del mismo, incluyendo el plazo y el presupuesto desagregado por partidas y actividades a realizar por el subcontratista. Así mismo, cuando la cantidad subcontratada supere la cuantía correspondiente a la de un contrato menor según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, previas a la subcontratación, salvo que se justifique previamente que por sus especiales características no existiera en el mercado suficiente número de entidades que pudieran realizar las actividades a subcontratar con los requerimientos necesarios, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la adjudicación de la subvención, siempre y cuando la justificación correspondiente no se haya incluido en la memoria técnica presentada.</p> <p>En el caso de solicitud de cambio en el contenido y costes de los subconceptos de gasto financiados, así como de las subcontrataciones, se justificarán dichos cambios con un nivel de detalle que permita su valoración, incluyendo, en su caso, los reajustes que se propongan en el cronograma de las actividades e hitos establecidos debido a las modificaciones propuestas. En ningún caso, las modificaciones podrán suponer un incremento de la ayuda concedida. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24. f) de las Bases Reguladoras, se entenderán autorizados de forma genérica los incrementos de gastos subvencionados que no superen el 20 % en los subconceptos anteriores correspondientes a cada mercantil de la agrupación, incluidas las subcontrataciones, siempre que se compensen con disminuciones de otros y el beneficiario justifique adecuadamente los cambios respecto al contenido de la memoria técnica, y que dichas modificaciones no alteren el cronograma de actividades, cumplimiento de hitos y entregables establecidos. En cualquier caso, dichas modificaciones deberán ser también comunicadas al Área de Innovación de Puertos del Estado.</p>
<p>RSUP-H2. REACH STACKER DE ÚLTIMA GENERACIÓN CON AUTOMATIZACIÓN Y PROPULSADO POR HIDRÓGENO</p>	<p>La ayuda consistirá en la cantidad máxima de SETECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON TREINTA Y TRES (717.457,33) euros, correspondiendo al 60 % del presupuesto considerado como financiable al formar parte de la componente innovadora del proyecto que se considera su realización durante el plazo de implementación de los trabajos para los que se solicita la subvención. Dicho porcentaje está alineado con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014 para proyectos calificados de investigación industrial y empresa mediana.</p> <p>En el caso de que sean efectivas otras contribuciones económicas o en especie públicas para el proyecto que tengan el carácter de subvención, dichas cantidades deberán ser tomadas en consideración a los efectos de no superar los porcentajes máximos de subvención pública sobre el presupuesto del proyecto de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014, minimizando la ayuda concedida.</p> <p>La cantidad final de la ayuda será el 60 % del coste acreditado de las actividades realizadas de acuerdo con el contenido de la memoria técnica del proyecto y con el presupuesto considerado financiable, sin perjuicio de lo dispuesto en las bases reguladoras y demás normativa aplicable en caso de incumplimientos e incompatibilidades con el Reglamento Europeo 651/2014.</p> <p>A estos efectos, se considera que el presupuesto financiable asciende a 1.195.762,22€. Dicho presupuesto es inferior en 172.831,78€ al establecido en la memoria técnica como presupuesto de la componente innovadora por las siguientes razones:</p> <p>- Se define en la memoria técnica que la componente innovadora del</p>

Código seguro de Verificación : GEN-26a6-3e71-18c7-4d5a-bb7d-9d18-4767-4be6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



Código seguro de Verificación : GEN-26a6-3e71-18c7-4d5a-bb7d-9d18-4767-4be6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

<p>RSUP-H2. REACH STACKER DE ÚLTIMA GENERACIÓN CON AUTOMATIZACIÓN Y PROPULSADO POR HIDRÓGENO</p>	<p>proyecto se corresponde con el 50 % del presupuesto. Por dicha razón, no se considera como parte de la componente innovadora las siguientes partidas del presupuesto: materiales, asistencia a pruebas y puesta en marcha y viajes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - No se considera correcto el cálculo de los costes indirectos, representando el 63 % de la partida de costes de personal. Se admite considerar un máximo del 25 % respecto a dichos costes de personal, independientemente de su justificación posterior con los costes reales. <p>El presupuesto financiable se desglosa en los siguientes subconceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Costes de Personal: 586.000,00€. - Aparatos y equipos: 65.949,00€ - Costes de investigación contractual: 180.000,00€. - Colaboraciones técnicas: 211.000,00€. - Patentes: 7.000,00€ - Costes indirectos: 145.813,22€ <p>Se considera como presupuesto financiable y su desagregación el incluido en el apartado 8 de la memoria técnica presentada, con las consideraciones señaladas en lo que respecta a las partidas de materiales, asistencia a pruebas, viajes y costes indirectos. Independientemente de lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de las Bases Reguladoras, en el caso de que hubiera costes de equipamiento, instrumental y material inventariable con una vida útil superior a la duración del proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados. A su vez, los costes indirectos, independientemente del porcentaje sobre los costes de personal considerados, deberán justificarse tomando en consideración los costes indirectos reales de las personas jurídicas adjudicatarias, imputando justificadamente a las actividades subvencionadas la parte proporcional que razonablemente corresponda al proyecto de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realizan las actividades.</p> <p>Las subcontrataciones que forman parte de la componente innovadora ascienden a 456.000,00€. Deberán respetar los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley 38/2003 y en el artículo 68 de su Reglamento, así como el límite establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras de la convocatoria. Particularmente, cuando una actividad subcontratada exceda el 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00€, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Que el contrato se celebre por escrito. b) Que la celebración del mismo se autorice previamente. <p>Para ello, deberá remitir al área de Innovación de Puertos del Estado dicho contrato, así como la información que permita la valoración de razonabilidad del mismo, incluyendo el plazo y el presupuesto desagregado por partidas y actividades a realizar por el subcontratista. Así mismo, cuando la cantidad subcontratada supere la cuantía correspondiente a la de un contrato menor según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, previas a la subcontratación, salvo que se justifique previamente que por sus especiales características no existiera en el mercado suficiente número de entidades que pudieran realizar las actividades a subcontratar con los requerimientos necesarios, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la adjudicación de la subvención, siempre y cuando la justificación correspondiente no se haya incluido en la memoria técnica presentada.</p> <p>En el caso de solicitud de cambio en el contenido y costes de los subconceptos de gasto financiables, así como de las subcontrataciones, se justificarán dichos cambios con un nivel de detalle que permita su valoración, incluyendo, en su caso, los reajustes que se propongan en el cronograma de las actividades e hitos establecidos debido a las modificaciones propuestas. En ningún caso, las modificaciones podrán suponer un incremento de la ayuda concedida. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24. f) de las Bases Reguladoras, se entenderán autorizados de forma genérica los incrementos de gastos subvencionados que no superen el 20 % en los subconceptos anteriores correspondientes a cada mercantil de la agrupación, incluidas las subcontrataciones, siempre que se compensen con disminuciones de otros y el beneficiario justifique adecuadamente los cambios respecto al contenido de la memoria técnica, y que dichas modificaciones no alteren el cronograma de actividades, cumplimiento de hitos y entregables establecidos. En cualquier caso, dichas modificaciones deberán ser también comunicadas al Área de Innovación de Puertos del Estado.</p>
--	---





<p>TRANSLATE. PLATAFORMA DE SERVICIOS DE INTERCAMBIO DE MENSAJERÍA ABIERTA E INTEROPERABLE PARA LA LOGÍSTICA PORTUARIA</p>	<p>La ayuda consistirá en la cantidad máxima de NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS (94.946,00) euros, correspondiendo al 50 % del presupuesto considerado como financiable al formar parte de la componente innovadora del proyecto que se considera su realización durante el plazo de implementación de los trabajos para los que se solicita la subvención. Dicho porcentaje está alineado con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones para proyectos calificados de desarrollo experimental y empresa mediana.</p> <p>En el caso de que sean efectivas otras contribuciones económicas o en especie públicas para el proyecto que tengan el carácter de subvención, dichas cantidades deberán ser tomadas en consideración a los efectos de no superar los porcentajes máximos de subvención pública sobre el presupuesto del proyecto de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones, minimizando la ayuda concedida.</p> <p>La cantidad final de la ayuda será el 50 % del coste acreditado de las actividades realizadas de acuerdo con el contenido de la memoria técnica del proyecto y con el presupuesto considerado financiable, sin perjuicio de lo dispuesto en las bases reguladoras y demás normativa aplicable en caso de incumplimientos e incompatibilidades con el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones.</p> <p>A estos efectos, se considera que el presupuesto financiable asciende a 189.892,00€, desagregado en los siguientes subconceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Personal: 129.660,00€. - Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos, DPI: 16.500,00€. - Gastos generales: 11.800,00€. - Gastos prototipos y pilotos: 6.000,00€ - Costes indirectos: 25.932,00€. <p>Se considera como presupuesto financiable y su desagregación el incluido en los apartados 11 y 12 de la memoria técnica presentada. Independientemente de lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de las Bases Reguladoras, en el caso de costes de equipamiento, instrumental y material inventariable con una vida útil superior a la duración del proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados. A su vez, los costes indirectos, independientemente del porcentaje sobre los costes de personal establecidos en la memoria, deberán justificarse tomando en consideración los costes indirectos reales de las personas jurídicas adjudicatarias, imputando justificadamente a las actividades subvencionadas la parte proporcional que razonablemente corresponda al proyecto de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realizan las actividades.</p> <p>Las subcontrataciones ascienden a 15.000,00€. Deberán respetar los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley 38/2003 y en el artículo 68 de su Reglamento, así como el límite establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras de la convocatoria. Particularmente, cuando una actividad subcontratada exceda el 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00€, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Que el contrato se celebre por escrito. b) Que la celebración del mismo se autorice previamente. <p>Para ello, deberá remitir al área de Innovación de Puertos del Estado dicho contrato, así como la información que permita la valoración de razonabilidad del mismo, incluyendo el plazo y el presupuesto desagregado por partidas y actividades a realizar por el subcontratista. Así mismo, cuando la cantidad subcontratada supere la cuantía correspondiente a la de un contrato menor según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, previas a la subcontratación, salvo que se justifique previamente que por sus especiales características no existiera en el mercado suficiente número de entidades que pudieran realizar las actividades a subcontratar con los requerimientos necesarios, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la adjudicación de la subvención, siempre y cuando la justificación correspondiente no se haya incluido en la memoria técnica presentada.</p>
--	---

Código seguro de Verificación : GEN-26a6-3e71-18c7-4d5a-bb7d-9d18-4767-4be6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



<p>TRANSLATE. PLATAFORMA DE SERVICIOS DE INTERCAMBIO DE MENSAJERÍA ABIERTA E INTEROPERABLE PARA LA LOGÍSTICA PORTUARIA</p>	<p>En el caso de solicitud de cambio en el contenido y costes de los subconceptos de gasto financiados, así como de las subcontrataciones, se justificarán dichos cambios con un nivel de detalle que permita su valoración, incluyendo, en su caso, los reajustes que se propongan en el cronograma de las actividades e hitos establecidos debido a las modificaciones propuestas. En ningún caso, las modificaciones podrán suponer un incremento de la ayuda concedida. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24. f) de las Bases Regulatorias, se entenderán autorizados de forma genérica los incrementos de gastos subvencionados que no superen el 20 % en los subconceptos anteriores correspondientes a cada mercantil de la agrupación, incluidas las subcontrataciones, siempre que se compensen con disminuciones de otros y el beneficiario justifique adecuadamente los cambios respecto al contenido de la memoria técnica, y que dichas modificaciones no alteren el cronograma de actividades, cumplimiento de hitos y entregables establecidos. En cualquier caso, dichas modificaciones deberán ser también comunicadas al Área de Innovación de Puertos del Estado.</p>
<p>LIGHTDEEP. PROTOTIPO PREINDUSTRIAL DE UN ROV CON SISTEMA DE SENSORIZACIÓN Y COMUNICACIÓN MIXTA LIFI-5G</p>	<p>La ayuda consistirá en la cantidad máxima de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON NOVENTA Y NUEVE (492.326,99,00) euros, correspondiendo la cantidad máxima de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON CINCUENTA Y NUEVE (285.933,59) euros a la mercantil DATLIGHT, SL. y DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CUARENTA (206.393,40) euros a la mercantil 36 GRADOS NORTE 3 OESTE, SLU., equivalente al:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 60 % del presupuesto considerado financiable a realizar por la mercantil DATLIGHT, SL. - 60 % del presupuesto considerado financiable a realizar por la mercantil 36 GRADOS NORTE 3 OESTE, SLU. <p>al formar parte de la componente innovadora del proyecto que se considera su realización durante el plazo de implementación de los trabajos para los que se solicita la subvención. Dichos porcentajes están alineados con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones para proyectos calificados de investigación industrial y pequeña empresa.</p> <p>En el caso de que sean efectivas otras contribuciones económicas o en especie públicas para el proyecto que tengan el carácter de subvención, dichas cantidades deberán ser tomadas en consideración a los efectos de no superar los porcentajes máximos de subvención pública sobre el presupuesto del proyecto correspondientes a cada una de las personas jurídicas que forman la agrupación solicitante de las ayudas de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones, minimizando la ayuda concedida.</p> <p>La cantidad final de la ayuda será el:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 60 % del coste acreditado de las actividades realizadas de acuerdo con el contenido de la memoria técnica del proyecto y con el presupuesto considerado financiable correspondiente a la mercantil DATLIGHT, SL. - 60 % del coste acreditado de las actividades realizadas de acuerdo con el contenido de la memoria técnica del proyecto y con el presupuesto considerado financiable correspondiente a la mercantil 36 GRADOS NORTE 3 OESTE, SLU. <p>, sin perjuicio de lo dispuesto en las bases reguladoras y demás normativa aplicable en caso de incumplimientos e incompatibilidades con el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones.</p> <p>A estos efectos, se considera que el presupuesto financiable asciende a 820.544,99€. Dicho presupuesto es inferior en 28.575,00€ al establecido en la memoria técnica (849.119,99€) al considerarse que no puede considerarse como financiable los costes de adquisición de equipos correspondiente a la partida de instrumental de nueva adquisición sino su amortización durante el tiempo de utilización para el proyecto.</p> <p>El presupuesto financiable se desglosa de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 476.555,99€ a la mercantil DATLIGHT, SL. - 343.989,00€ a la mercantil 36 GRADOS NORTE 3 OESTE, SLU. <p>desagregado en los siguientes subconceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Personal: 535.331,91€, correspondiendo 262.845,42€ a la mercantil DATLIGHT, SL. y 272.486,49€ a la mercantil 36 GRADOS NORTE 3 OESTE, SLU. - Instrumental de nueva adquisición: 28.575€, correspondiendo

Código seguro de Verificación : GEN-26a6-3e71-18c7-4d5a-bb7d-9d18-4767-4be6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



Código seguro de Verificación : GEN-26a6-3e71-18c7-4d5a-bb7d-9d18-4767-4be6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

<p>LIGHTDEEP. PROTOTIPO PREINDUSTRIAL DE UN ROV CON SISTEMA DE SENSORIZACIÓN Y COMUNICACIÓN MIXTA LIFI-5G</p>	<p>10.237,50€ a la mercantil DATLIGHT, SL. y 18.337,50€ a la mercantil 36 GRADOS NORTE 3 OESTE, SLU.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fungibles: 71.184,00€, correspondiendo 30.975,00 a la mercantil DATLIGHT, SL. y 40.209,00€ a la mercantil 36 GRADOS NORTE 3 OESTE, SLU. - Subcontrataciones: 160.000,00€, correspondiendo en su totalidad a DATLIGHT, SL. - Gastos generales suplementarios (costes indirectos): 25.454,08€, correspondiendo 12.498,07€ a la mercantil DATLIGHT, SL. y 12.956,01€ a la mercantil 36 GRADOS NORTE 3 OESTE, SLU. <p>Se considera como presupuesto financiable y su desagregación, así como su distribución entre las personas jurídicas que forman parte de la agrupación solicitante de las ayudas, el incluido en los apartados 13 y 14 de la memoria técnica presentada, con las salvedades señaladas en lo que respecta a la partida de instrumental de nueva adquisición y a la falta de definición de la partida de gastos generales suplementarios, que al haberse calculado como un porcentaje de los costes de personal se considera como costes indirectos. Independientemente de lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de las Bases Regulatoras, en el caso de costes de equipamiento, instrumental y material inventariable con una vida útil superior a la duración del proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados. A su vez, los costes indirectos, independientemente del porcentaje sobre los costes de personal establecidos, deberán justificarse tomando en consideración los costes indirectos reales de las personas jurídicas adjudicatarias, imputando justificadamente a las actividades subvencionadas la parte proporcional que razonablemente corresponda al proyecto de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realizan las actividades.</p> <p>Las subcontrataciones ascienden a 160.000,00€. Deberán respetar los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley 38/2003 y en el artículo 68 de su Reglamento, así como el límite establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras de la convocatoria. Particularmente, cuando una actividad subcontratada exceda el 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00€, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Que el contrato se celebre por escrito. b) Que la celebración del mismo se autorice previamente. <p>Para ello, deberá remitir al área de Innovación de Puertos del Estado dicho contrato, así como la información que permita la valoración de razonabilidad del mismo, incluyendo el plazo y el presupuesto desagregado por partidas y actividades a realizar por el subcontratista. Así mismo, cuando la cantidad subcontratada supere la cuantía correspondiente a la de un contrato menor según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, previas a la subcontratación, salvo que se justifique previamente que por sus especiales características no existiera en el mercado suficiente número de entidades que pudieran realizar las actividades a subcontratar con los requerimientos necesarios, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la adjudicación de la subvención, siempre y cuando la justificación correspondiente no se haya incluido en la memoria técnica presentada.</p> <p>En el caso de solicitud de cambio en el contenido y costes de los subconceptos de gasto financiables, así como de las subcontrataciones, se justificarán dichos cambios con un nivel de detalle que permita su valoración, incluyendo, en su caso, los reajustes que se propongan en el cronograma de las actividades e hitos establecidos debido a las modificaciones propuestas. En ningún caso, las modificaciones podrán suponer un incremento de la ayuda concedida, independientemente, en su caso, de que los cambios propuestos supongan una eventual redistribución de los trabajos entre las empresas que conforman la agrupación solicitante de las ayudas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24. f) de las Bases Regulatoras, se entenderán autorizados de forma genérica los incrementos de gastos subvencionados que no superen el 20 % en los subconceptos anteriores correspondientes a cada mercantil de la agrupación, incluidas las subcontrataciones, siempre que se compensen con disminuciones de otros y el beneficiario justifique adecuadamente los cambios respecto al contenido de la memoria técnica, y que dichas modificaciones no alteren el cronograma de actividades, cumplimiento de hitos y entregables establecidos. En cualquier caso, dichas modificaciones deberán ser también comunicadas al Área de Innovación de Puertos del Estado.</p>
---	--



Código seguro de Verificación : GEN-26a6-3e71-18c7-4d5a-bb7d-9d18-4767-4be6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

<p>CICERO. EL SERVICIO DE MEJORA DE CALIDAD DE AGUA PORTUARIA</p>	<p>La ayuda consistirá en la cantidad máxima de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TREINTA CON DIECISIETE (294.030,17) euros, correspondiendo al 60 % del presupuesto considerado como financiable al formar parte de la componente innovadora del proyecto que se considera su realización durante el plazo de implementación de los trabajos para los que se solicita la subvención. Dicho porcentaje está alineado con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones para proyectos calificados de desarrollo experimental y empresa pequeña.</p> <p>En el caso de que sean efectivas otras contribuciones económicas o en especie públicas para el proyecto que tengan el carácter de subvención, dichas cantidades deberán ser tomadas en consideración a los efectos de no superar los porcentajes máximos de subvención pública sobre el presupuesto del proyecto de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones, minimizando la ayuda concedida.</p> <p>La cantidad final de la ayuda será el 60 % del coste acreditado de las actividades realizadas de acuerdo con el contenido de la memoria técnica del proyecto y con el presupuesto considerado financiable, sin perjuicio de lo dispuesto en las bases reguladoras y demás normativa aplicable en caso de incumplimientos e incompatibilidades con el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones.</p> <p>A estos efectos, se considera que el presupuesto financiable asciende a 490.050,28€, desagregado en los siguientes subconceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Personal propio: 160.330,00€. - Subcontrataciones: 55.906,28€. - Compras: 273.814,00€. <p>Se considera como presupuesto financiable y su desagregación el incluido en los apartados 11 y 12 de la memoria técnica presentada. Independientemente de lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de las Bases Reguladoras, en el caso de costes de equipamiento, instrumental y material inventariable con una vida útil superior a la duración del proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados.</p> <p>Las subcontrataciones ascienden a 55.906,28€. Deberán respetar los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley 38/2003 y en el artículo 68 de su Reglamento, así como el límite establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras de la convocatoria. Particularmente, cuando una actividad subcontratada exceda el 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00€, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Que el contrato se celebre por escrito. b) Que la celebración del mismo se autorice previamente. <p>Para ello, deberá remitir al área de Innovación de Puertos del Estado dicho contrato, así como la información que permita la valoración de razonabilidad del mismo, incluyendo el plazo y el presupuesto desagregado por partidas y actividades a realizar por el subcontratista. Así mismo, cuando la cantidad subcontratada supere la cuantía correspondiente a la de un contrato menor según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, previas a la subcontratación, salvo que se justifique previamente que por sus especiales características no existiera en el mercado suficiente número de entidades que pudieran realizar las actividades a subcontratar con los requerimientos necesarios, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la adjudicación de la subvención, siempre y cuando la justificación correspondiente no se haya incluido en la memoria técnica presentada.</p> <p>En el caso de solicitud de cambio en el contenido y costes de los subconceptos de gasto financiables, así como de las subcontrataciones, se justificarán dichos cambios con un nivel de detalle que permita su valoración, incluyendo, en su caso, los reajustes que se propongan en el cronograma de las actividades e hitos establecidos debido a las modificaciones propuestas. En ningún caso, las modificaciones podrán suponer un incremento de la ayuda concedida. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24. f) de las Bases Reguladoras, se entenderán autorizados de forma genérica los incrementos de gastos subvencionados que no superen el 20 % en los subconceptos anteriores correspondientes a cada</p>
---	---



<p>CICERO. EL SERVICIO DE MEJORA DE CALIDAD DE AGUA PORTUARIA</p>	<p>mercantil de la agrupación, incluidas las subcontrataciones, siempre que se compensen con disminuciones de otros y el beneficiario justifique adecuadamente los cambios respecto al contenido de la memoria técnica, y que dichas modificaciones no alteren el cronograma de actividades, cumplimiento de hitos y entregables establecidos. En cualquier caso, dichas modificaciones deberán ser también comunicadas al Área de Innovación de Puertos del Estado.</p>
<p>MARINEHOUND. AUTONOMOUS SULPHUR SNIFFER SYSTEM</p>	<p>La ayuda consistirá en la cantidad máxima QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHO (592.308,00) euros, correspondiendo al 60 % del presupuesto considerado como financiable al formar parte de la componente innovadora del proyecto que se considera su realización durante el plazo de implementación de los trabajos para los que se solicita la subvención. Dicho porcentaje está alineado con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones para proyectos calificados de desarrollo experimental y empresa pequeña.</p> <p>En el caso de que sean efectivas otras contribuciones económicas o en especie públicas para el proyecto que tengan el carácter de subvención, dichas cantidades deberán ser tomadas en consideración a los efectos de no superar los porcentajes máximos de subvención pública sobre el presupuesto del proyecto de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones, minimizando la ayuda concedida.</p> <p>La cantidad final de la ayuda será el 60 % del coste acreditado de las actividades realizadas de acuerdo con el contenido de la memoria técnica del proyecto y con el presupuesto considerado financiable, sin perjuicio de lo dispuesto en las bases reguladoras y demás normativa aplicable en caso de incumplimientos e incompatibilidades con el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones.</p> <p>A estos efectos, se considera que el presupuesto financiable asciende a 987.180,00€, desagregado en los siguientes subconceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gastos de personal: 210.000,00€ - Desarrollo técnico y material de prototipos, pilotos y componentes tecnológicos: 129.660,00€. - Subcontrataciones: 617.520,00€. - Gastos Generales: 30.000,00€. <p>Se considera como presupuesto financiable y su desagregación el incluido en el apartado "Financial Viability and Project Financing Plan" de la memoria técnica presentada. Independientemente de lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de las Bases Reguladoras, en el caso de costes de equipamiento, instrumental y material inventariable con una vida útil superior a la duración del proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados.</p> <p>Las subcontrataciones ascienden a 617.520,00€. Deberán respetar los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley 38/2003 y en el artículo 68 de su Reglamento, así como el límite establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras de la convocatoria. Particularmente, cuando una actividad subcontratada exceda el 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00€, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Que el contrato se celebre por escrito. b) Que la celebración del mismo se autorice previamente. <p>Para ello, deberá remitir al área de Innovación de Puertos del Estado dicho contrato, así como la información que permita la valoración de razonabilidad del mismo, incluyendo el plazo y el presupuesto desagregado por partidas y actividades a realizar por el subcontratista. Así mismo, cuando la cantidad subcontratada supere la cuantía correspondiente a la de un contrato menor según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, previas a la subcontratación, salvo que se justifique previamente que por sus especiales características no existiera en el mercado suficiente número de entidades que pudieran realizar las actividades a subcontratar con los requerimientos necesarios, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la adjudicación de la subvención, siempre y cuando la justificación correspondiente no se haya incluido en la memoria técnica presentada.</p> <p>En el caso de solicitud de cambio en el contenido y costes de los subconceptos</p>

Código seguro de Verificación : GEN-26a6-3e71-18c7-4d5a-bb7d-9d18-4767-4be6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



<p>MARINEHOUND. AUTONOMOUS SULPHUR SNIFFER SYSTEM</p>	<p>de gasto financiados, así como de las subcontrataciones, se justificarán dichos cambios con un nivel de detalle que permita su valoración, incluyendo, en su caso, los reajustes que se propongan en el cronograma de las actividades e hitos establecidos debido a las modificaciones propuestas. En ningún caso, las modificaciones podrán suponer un incremento de la ayuda concedida. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24. f) de las Bases Reguladoras, se entenderán autorizados de forma genérica los incrementos de gastos subvencionados que no superen el 20 % en los subconceptos anteriores, incluidas las subcontrataciones, siempre que se compensen con disminuciones de otros y el beneficiario justifique adecuadamente los cambios respecto al contenido de la memoria técnica, y que dichas modificaciones no alteren el cronograma de actividades, cumplimiento de hitos y entregables establecidos. En cualquier caso, dichas modificaciones deberán ser también comunicadas al Área de Innovación de Puertos del Estado.</p>
<p>PANSSARI</p>	<p>La ayuda consistirá en la cantidad máxima de TRESCIENTOS OCHENTA MIL OCHO CON CERO UN (380.008,01) euros correspondiendo la totalidad de dicha cantidad a la persona jurídica comprometida en la documentación administrativa aportada, equivalente 60 % del presupuesto considerado financiable al formar parte de la componente innovadora del proyecto que se considera su realización durante el plazo de implementación de los trabajos para los que se solicita la subvención. Dichos porcentajes están alineados con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones para proyectos calificados de investigación industrial y pequeña empresa.</p> <p>En el caso de que sean efectivas otras contribuciones económicas o en especie públicas para el proyecto que tengan el carácter de subvención, dichas cantidades deberán ser tomadas en consideración a los efectos de no superar los porcentajes máximos de subvención pública sobre el presupuesto del proyecto correspondientes a cada una de las personas jurídicas que forman la agrupación solicitante de las ayudas de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones, minimizando la ayuda concedida.</p> <p>La cantidad final de la ayuda será el 60 % del coste acreditado de las actividades realizadas de acuerdo con el contenido de la memoria técnica del proyecto y con el presupuesto considerado, sin perjuicio de lo dispuesto en las bases reguladoras y demás normativa aplicable en caso de incumplimientos e incompatibilidades con el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones.</p> <p>A estos efectos, se considera que el presupuesto financiable asciende a 633.346,69€. Dicho presupuesto es inferior en 270.580,31€ al establecido en la memoria técnica (903.927,00€) al no poderse considerarse como parte de la componente innovadora del proyecto los gastos corrientes listados para el desarrollo de la actividad de la mercantil cuya constitución se compromete, entre las que se incluye partidas como publicidad y promoción. Sustitivamente, se admiten como gastos generales los costes indirectos, considerando como cifra máxima de esta partida el 25 % de los costes de personal asociados a la componente innovadora, independientemente de su justificación con los costes reales. Tampoco puede considerarse como parte de la componente innovadora el salario de dos de los cuatro miembros fundadores de dicha mercantil con funciones que trascienden a los trabajos de maduración tecnológica del proyecto y van dirigidos a la creación y consolidación de una mercantil que comercialice el producto de desarrollado.</p> <p>El presupuesto financiable se desglosa en los siguientes subconceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gastos de Personal (CTO+COO+3 ingenieros de desarrollo): 372.334,16€. - Gastos de I+D: 167.929,00€. - Gastos Generales (costes indirectos): 93.083,53€. <p>Se considera como presupuesto financiable y su desagregación el incluido en los apartados "Presupuesto desglosado por partidas de acuerdo con ..." y "Desglose y justificación de las subcontrataciones, detallando, ..." de la memoria técnica presentada, con las salvedades señaladas en lo que respecta a los costes de personal y a los gastos corrientes. Independientemente de lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de las Bases Reguladoras, en el caso de costes de equipamiento, instrumental y material inventariable con una vida útil superior a la duración del proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados. A</p>

Código seguro de Verificación : GEN-26a6-3e71-18c7-4d5a-bb7d-9d18-4767-4be6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



<p>PANSSARI</p>	<p>su vez, los costes indirectos, independientemente del porcentaje sobre los costes de personal admitidos, deberán justificarse tomando en consideración los costes indirectos reales, imputando justificadamente a las actividades subvencionadas la parte proporcional que razonablemente corresponda al proyecto de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realizan las actividades.</p> <p>Las subcontrataciones ascienden a 19.000,00€, correspondientes a las partidas de prototipado de carcasas y placas y certificación de mercado CE. Deberán respetar los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley 38/2003 y en el artículo 68 de su Reglamento, así como el límite establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras de la convocatoria. Particularmente, cuando una actividad subcontratada exceda el 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00€, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <p>a) Que el contrato se celebre por escrito. b) Que la celebración del mismo se autorice previamente.</p> <p>Para ello, deberá remitir al área de Innovación de Puertos del Estado dicho contrato, así como la información que permita la valoración de razonabilidad del mismo, incluyendo el plazo y el presupuesto desagregado por partidas y actividades a realizar por el subcontratista. Así mismo, cuando la cantidad subcontratada supere la cuantía correspondiente a la de un contrato menor según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, previas a la subcontratación, salvo que se justifique previamente que por sus especiales características no existiera en el mercado suficiente número de entidades que pudieran realizar las actividades a subcontratar con los requerimientos necesarios, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la adjudicación de la subvención, siempre y cuando la justificación correspondiente no se haya incluido en la memoria técnica presentada.</p> <p>En el caso de solicitud de cambio en el contenido y costes de los subconceptos de gasto financieros, así como de las subcontrataciones, se justificarán dichos cambios con un nivel de detalle que permita su valoración, incluyendo, en su caso, los reajustes que se propongan en el cronograma de las actividades e hitos establecidos debido a las modificaciones propuestas. En ningún caso, las modificaciones podrán suponer un incremento de la ayuda concedida, independientemente, en su caso, de que los cambios propuestos supongan una eventual redistribución de los trabajos entre las empresas que conforman la agrupación solicitante de las ayudas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24. f) de las Bases Reguladoras, se entenderán autorizados de forma genérica los incrementos de gastos subvencionados que no superen el 20 % en los subconceptos anteriores correspondientes a cada mercantil de la agrupación, incluidas las subcontrataciones, siempre que se compensen con disminuciones de otros y el beneficiario justifique adecuadamente los cambios respecto al contenido de la memoria técnica, y que dichas modificaciones no alteren el cronograma de actividades, cumplimiento de hitos y entregables establecidos. En cualquier caso, dichas modificaciones deberán ser también comunicadas al Área de Innovación de Puertos del Estado.</p>
<p>CLEVERWIND</p>	<p>La ayuda consistirá en la cantidad máxima de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL (294.000,00) euros, correspondiendo al 60 % del presupuesto considerado como financiable al formar parte de la componente innovadora del proyecto que se considera su realización durante el plazo de implementación de los trabajos para los que se solicita la subvención. Dicho porcentaje está alineado con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones para proyectos calificados de investigación industrial y empresa pequeña.</p> <p>En el caso de que sean efectivas otras contribuciones económicas o en especie públicas para el proyecto que tengan el carácter de subvención, dichas cantidades deberán ser tomadas en consideración a los efectos de no superar los porcentajes máximos de subvención pública sobre el presupuesto del proyecto de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones, minimizando la ayuda concedida.</p> <p>La cantidad final de la ayuda será el 60 % del coste acreditado de las actividades realizadas de acuerdo con el contenido de la memoria técnica del proyecto y con el presupuesto considerado financiable, sin perjuicio de lo dispuesto en las bases reguladoras y demás normativa aplicable en caso de incumplimientos e</p>

Código seguro de Verificación : GEN-26a6-3e71-18c7-4d5a-bb7d-9d18-4767-4be6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



CLEVERWIND	<p>incompatibilidades con el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones.</p> <p>A estos efectos, se considera que el presupuesto financiable asciende a 490.000,00€, desagregado en los siguientes subconceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Coste salarial equipo: 279.991,00€. - Fabricación Cleverwind 15 KW: 71.000,00€. - Pruebas de resistencia: 33.000,00€. - Instalación del aerogenerador en el puerto y CIEMAT: 29.100,00€. - Fabricación micro red eléctrica: 14.700,00€ - Gastos varios: 62.209,00€ <p>Se considera como presupuesto financiable y su desagregación el incluido en los apartados 11 y 12 de la memoria técnica presentada. Independientemente de lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de las Bases Reguladoras, en el caso de costes de equipamiento, instrumental y material inventariable con una vida útil superior a la duración del proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados.</p> <p>Las subcontrataciones ascienden a 147.800,00€. Deberán respetar los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley 38/2003 y en el artículo 68 de su Reglamento, así como el límite establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras de la convocatoria. Particularmente, cuando una actividad subcontratada exceda el 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00€, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Que el contrato se celebre por escrito. b) Que la celebración del mismo se autorice previamente. <p>Para ello, deberá remitir al área de Innovación de Puertos del Estado dicho contrato, así como la información que permita la valoración de razonabilidad del mismo, incluyendo el plazo y el presupuesto desagregado por partidas y actividades a realizar por el subcontratista. Así mismo, cuando la cantidad subcontratada supere la cuantía correspondiente a la de un contrato menor según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, previas a la subcontratación, salvo que se justifique previamente que por sus especiales características no existiera en el mercado suficiente número de entidades que pudieran realizar las actividades a subcontratar con los requerimientos necesarios, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la adjudicación de la subvención, siempre y cuando la justificación correspondiente no se haya incluido en la memoria técnica presentada.</p> <p>En el caso de solicitud de cambio en el contenido y costes de los subconceptos de gasto financiables, así como de las subcontrataciones, se justificarán dichos cambios con un nivel de detalle que permita su valoración, incluyendo, en su caso, los reajustes que se propongan en el cronograma de las actividades e hitos establecidos debido a las modificaciones propuestas. En ningún caso, las modificaciones podrán suponer un incremento de la ayuda concedida. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24. f) de las Bases Reguladoras, se entenderán autorizados de forma genérica los incrementos de gastos subvencionados que no superen el 20 % en los subconceptos anteriores correspondientes a cada mercantil de la agrupación, incluidas las subcontrataciones, siempre que se compensen con disminuciones de otros y el beneficiario justifique adecuadamente los cambios respecto al contenido de la memoria técnica, y que dichas modificaciones no alteren el cronograma de actividades, cumplimiento de hitos y entregables establecidos. En cualquier caso, dichas modificaciones deberán ser también comunicadas al Área de Innovación de Puertos del Estado.</p>
------------	---

4. Pagos y justificación de la subvención recibida

Los pagos de las ayudas se realizarán tomando en consideración el plan temporal detallado



de solicitud de pago de las ayudas incluido en la memoria técnica presentada por el o los beneficiario's de la siguiente forma:

<p>SEAREBBEL MOBILEPILOT</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Primer pago (anticipo) de ciento setenta y tres mil novecientos treinta y dos con treinta y dos (173.932,32) euros, correspondientes al 40% del total de la ayuda concedida, en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de publicación de la resolución definitiva de la concesión de la ayuda en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tras la presentación de la correspondiente solicitud. - Segundo pago de ciento setenta y tres mil novecientos treinta y dos con treinta y dos (173.932,32) euros correspondientes al 40 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 17 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer y segundo pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida. - Tercer pago (final) correspondiente a la liquidación de la subvención concedida, que en su caso corresponda, a la entrega y aprobación de la justificación científico-técnica y económica de la subvención en los términos establecidos en el artículo 26 de la Orden TMA 702/2020 en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto establecido. <p>El beneficiario podrá optar por no solicitar los pagos intermedios que considere, consolidando las cifras en un único pago, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de actividades e hitos correspondientes a los pagos consolidados.</p>
<p>SILEX. PROYECTO PARA LA ELIMINACIÓN DE EMISIONES DE DIÓXIDO DE CARBONO EN LOS BUQUES</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Primer pago (anticipo) de noventa mil novecientos veintiocho con sesenta (90.928,60) euros, correspondientes al 40% del total de la ayuda concedida, en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de publicación de la resolución definitiva de la concesión de la ayuda en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tras la presentación de la correspondiente solicitud. - Segundo pago de sesenta y ocho mil ciento noventa y seis con cuarenta y cinco (68.196,45) euros correspondientes al 30 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 12 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer y segundo pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida. - Tercer pago (final) correspondiente a la liquidación de la subvención concedida, que en su caso corresponda, a la entrega y aprobación de la justificación científico-técnica y económica de la subvención en los términos establecidos en el artículo 26 de la Orden TMA 702/2020 en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto establecido. <p>El beneficiario podrá optar por no solicitar los pagos intermedios que considere, consolidando las cifras en un único pago, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de actividades e hitos correspondientes a los pagos consolidados.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> - Primer pago (anticipo) de treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y tres con sesenta (34.743,60) euros, correspondientes al 40% del total de la ayuda concedida, en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de publicación

Código seguro de Verificación : GEN-26a6-3e71-18c7-4d5a-bb7d-9d18-4767-4be6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



<p>DESARROLLO DE UN SISTEMA DE DETECCIÓN DE CONTAMINANTES IN SITU EN ENTORNOS PORTUARIOS</p>	<p>de la resolución definitiva de la concesión de la ayuda en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tras la presentación de la correspondiente solicitud.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Segundo pago (final) correspondiente a la liquidación de la subvención concedida, que en su caso corresponda, a la entrega y aprobación de la justificación científico-técnica y económica de la subvención en los términos establecidos en el artículo 26 de la Orden TMA 702/2020 en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto establecido. <p>No obstante lo anterior, podrá solicitarse hasta un máximo de un pago intermedio tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes de ejecución del proyecto en que se realice la solicitud, los cuales deben corresponderse con la memoria técnica y el cronograma de trabajos presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma de los pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida.</p>
<p>SUPRASHORE-DEMO. ENLACE ULTRACOMPACTO PARA LA TRANSMISIÓN DE POTENCIA EN EL RANGO MW EN PUERTOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Primer pago (anticipo) de ciento siete mil quinientos noventa y tres con cuarenta (107.593,40) euros, correspondientes al 30% del total de la ayuda concedida, en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de publicación de la resolución definitiva de la concesión de la ayuda en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tras la presentación de la correspondiente solicitud. - Segundo pago de ciento setenta y nueve mil trescientos veintidós con treinta y tres (179.322,33) euros correspondientes al 50 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 22 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer y segundo pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida. - Tercer pago (final) correspondiente a la liquidación de la subvención concedida, que en su caso corresponda, a la entrega y aprobación de la justificación científico-técnica y económica de la subvención en los términos establecidos en el artículo 26 de la Orden TMA 702/2020 en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto establecido. <p>El beneficiario podrá optar por no solicitar los pagos intermedios que considere, consolidando las cifras en un único pago, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de actividades e hitos correspondientes a los pagos consolidados.</p>
<p>NETERH PRO</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Primer pago (anticipo) de cuarenta y siete mil ochenta y cinco con cero cinco (47.085,05) euros, correspondientes al 40% del total de la ayuda concedida, en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de publicación de la resolución definitiva de la concesión de la ayuda en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tras la presentación de la correspondiente solicitud. - Segundo pago (final) correspondiente a la liquidación de la subvención concedida, que en su caso corresponda, a la entrega y aprobación de la justificación científico-técnica y económica de la subvención en los términos establecidos en el artículo 26 de la Orden TMA 702/2020 en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto establecido. <p>No obstante lo anterior, podrá solicitarse hasta un máximo de un pago intermedio tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes de ejecución del proyecto en que se realice la solicitud, los cuales deben corresponderse con la memoria técnica y el cronograma de trabajos presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma de los pagos menos la subvención correspondiente a</p>

Código seguro de Verificación : GEN-26a6-3e71-18c7-4d5a-bb7d-9d18-4767-4be6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



Código seguro de Verificación : GEN-26a6-3e71-18c7-4d5a-bb7d-9d18-4767-4be6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

	la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida.
CARTHAGO COATING. MARINE GRAPHENE ANTI FOULING	<ul style="list-style-type: none"> - Primer pago (anticipo) de cuarenta y un mil sesenta y dos con cincuenta y ocho (41.062,58) euros, correspondientes al 40% del total de la ayuda concedida, en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de publicación de la resolución definitiva de la concesión de la ayuda en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tras la presentación de la correspondiente solicitud. - Segundo pago de diez mil doscientos sesenta y cinco con sesenta y cuatro (10.265,64) euros correspondientes al 10 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 4 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer y segundo pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida. - Tercer pago de diez mil doscientos sesenta y cinco con sesenta y cuatro (10.265,64) euros correspondientes al 10 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 7 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer, segundo y tercer pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida. - Cuarto pago de diez mil doscientos sesenta y cinco con sesenta y cuatro (10.265,64) euros correspondientes al 10 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 10 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer, segundo, tercer y cuarto pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida. - Quinto pago de diez mil doscientos sesenta y cinco con sesenta y cuatro (10.265,64) euros correspondientes al 10 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 13 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer, segundo, tercer, cuarto y quinto pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida. - Sexto pago (final) correspondiente a la liquidación de la subvención concedida, que en su caso corresponda, a la entrega y aprobación de la justificación científico-técnica y económica de la subvención en los términos establecidos en el artículo 26 de la Orden TMA 702/2020 en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto establecido. <p>El beneficiario podrá optar por no solicitar los pagos intermedios que considere, consolidando las cifras en un único pago, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de actividades e hitos correspondientes a los pagos consolidados.</p>
	- Primer pago (anticipo) de cuarenta y un mil sesenta y seis con cuarenta



<p>SIMU-PORT. OPTIMIZACIÓN DE OPERACIONES LOGÍSTICO-PORTUARIAS PARA TRÁFICOS RO-PAX MEDIANTE HIBRIDACIÓN DE SIMULACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL</p>	<p>y siete (41.066,47) euros, correspondientes al 40% del total de la ayuda concedida, en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de publicación de la resolución definitiva de la concesión de la ayuda en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tras la presentación de la correspondiente solicitud.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Segundo pago de treinta mil setecientos noventa y nueve con ochenta y cinco (30.799,85) euros correspondientes al 30 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 12 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer y segundo pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida. - Tercer pago (final) correspondiente a la liquidación de la subvención concedida, que en su caso corresponda, a la entrega y aprobación de la justificación científico-técnica y económica de la subvención en los términos establecidos en el artículo 26 de la Orden TMA 702/2020 en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto establecido. <p>El beneficiario podrá optar por no solicitar los pagos intermedios que considere, consolidando las cifras en un único pago, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de actividades e hitos correspondientes a los pagos consolidados.</p>
<p>CARBON WAGE GAUGE. SISTEMA PORTÁTIL DE PRECISIÓN PARA MEDIDA DE OLEAJES Y MAREAS EN TIEMPO REAL</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Primer pago (anticipo) de ciento setenta y ocho mil novecientos setenta y nueve con sesenta (178.979,60) euros, correspondientes al 40% del total de la ayuda concedida, en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de publicación de la resolución definitiva de la concesión de la ayuda en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tras la presentación de la correspondiente solicitud. - Segundo pago de ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve con ochenta (89.489,80) euros correspondientes al 20 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 7 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer y segundo pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida. - Tercer pago de ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve con ochenta (89.489,80) euros correspondientes al 20 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 16 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer, segundo y tercer pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida. - Cuarto pago (final) correspondiente a la liquidación de la subvención concedida, que en su caso corresponda, a la entrega y aprobación de la justificación científico-técnica y económica de la subvención en los términos establecidos en el artículo 26 de la Orden TMA 702/2020 en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto establecido. <p>El beneficiario podrá optar por no solicitar los pagos intermedios que considere, consolidando las cifras en un único pago, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de actividades e hitos correspondientes a los pagos consolidados.</p>

Código seguro de Verificación : GEN-26a6-3e71-18c7-4d5a-bb7d-9d18-4767-4be6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



<p>SxS-PORTS SIXSENSE. A RAPID AND PORTABLE SYSTEM FOR WATER QUALITY MONITORING IN PORTS AND HARBOURS</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Primer pago (anticipo) de ciento treinta y dos mil cuatrocientos setenta y seis con cincuenta y siete (132.476,57) euros, correspondientes al 33% del total de la ayuda concedida, en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de publicación de la resolución definitiva de la concesión de la ayuda en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tras la presentación de la correspondiente solicitud. - Segundo pago de ciento treinta y dos mil cuatrocientos setenta y seis con cincuenta y siete (132.476,57) euros correspondientes al 33 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 12 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer y segundo pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida. - Tercer pago de ochenta mil doscientos ochenta y ocho con ochenta y tres (80.288,83) euros correspondientes al 20 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 22 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer, segundo y tercer pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida. - Cuarto pago (final) correspondiente a la liquidación de la subvención concedida, que en su caso corresponda, a la entrega y aprobación de la justificación científico-técnica y económica de la subvención en los términos establecidos en el artículo 26 de la Orden TMA 702/2020 en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto establecido. <p>El beneficiario podrá optar por no solicitar los pagos intermedios que considere, consolidando las cifras en un único pago, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de actividades e hitos correspondientes a los pagos consolidados.</p>
<p>WATCHPORTS. SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y MONITORIZACIÓN DE PROCESOS DE MANIPULACIÓN DE MERCANCÍAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Primer pago (anticipo) de ciento ochenta y dos mil cuatrocientos (182.400,00) euros, correspondientes al 40% del total de la ayuda concedida, en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de publicación de la resolución definitiva de la concesión de la ayuda en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tras la presentación de la correspondiente solicitud. - Segundo pago de sesenta y ocho mil cuatrocientos (68.400,00) euros correspondientes al 15 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 12 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer y segundo pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida. - Tercer pago de sesenta y ocho mil cuatrocientos (68.400,00) euros correspondientes al 15 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 24 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer, segundo y tercer pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida.

Código seguro de Verificación : GEN-26a6-3e71-18c7-4d5a-bb7d-9d18-4767-4be6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



<p>WATCHPORTS. SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y MONITORIZACIÓN DE PROCESOS DE MANIPULACIÓN DE MERCANCÍAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Cuarto pago de sesenta y ocho mil cuatrocientos (68.400,00) euros correspondientes al 15 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 30 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer, segundo, tercer y cuarto pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida. - Quinto pago (final) correspondiente a la liquidación de la subvención concedida, que en su caso corresponda, a la entrega y aprobación de la justificación científico-técnica y económica de la subvención en los términos establecidos en el artículo 26 de la Orden TMA 702/2020 en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto establecido. <p>El beneficiario podrá optar por no solicitar los pagos intermedios que considere, consolidando las cifras en un único pago, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de actividades e hitos correspondientes a los pagos consolidados.</p>
<p>SUBDRILL JC. DISEÑO Y DESARROLLO DE UN EQUIPO DE INVESTIGACIÓN DEL SUBSUELO MARINO</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Primer pago (anticipo) de doscientos noventa y cuatro mil doscientos ochenta y ocho con treinta (294.288,30) euros, correspondientes al 30% del total de la ayuda concedida, en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de publicación de la resolución definitiva de la concesión de la ayuda en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tras la presentación de la correspondiente solicitud. - Segundo pago de setenta y cinco mil quinientos treinta y cuatro (75.534,00) euros correspondientes al 7.7 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 5 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer y segundo pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida. - Tercer pago de ciento treinta y siete mil trescientos treinta y cuatro con cincuenta (137.334,50) euros correspondientes al 14 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 15 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer, segundo y tercer pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida. - Cuarto pago de doscientos cuarenta y siete mil doscientos dos con diecisiete (247.202,17) euros correspondientes al 25.2 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 19 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer, segundo, tercer y cuarto pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida. - Quinto pago de ciento nueve mil ochocientos sesenta y siete con sesenta y tres (109.867,63) euros correspondientes al 11.2 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 22 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de

Código seguro de Verificación : GEN-26a6-3e71-18c7-4d5a-bb7d-9d18-4767-4be6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



<p>SUBDRILL JC. DISEÑO Y DESARROLLO DE UN EQUIPO DE INVESTIGACIÓN DEL SUBSUELO MARINO</p>	<p>trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer, segundo, tercer, cuarto y quinto pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida.</p> <p>- Sexto pago (final) correspondiente a la liquidación de la subvención concedida, que en su caso corresponda, a la entrega y aprobación de la justificación científico-técnica y económica de la subvención en los términos establecidos en el artículo 26 de la Orden TMA 702/2020 en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto establecido.</p> <p>El beneficiario podrá optar por no solicitar los pagos intermedios que considere, consolidando las cifras en un único pago, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de actividades e hitos correspondientes a los pagos consolidados.</p>
<p>COMPASS+. SISTEMA DE CONTROL Y MONITORIZACIÓN DE PASSING SHIPS PLUS</p>	<p>- Primer pago (anticipo) de ciento noventa y tres mil quinientos diez con veintisiete (193.510,27) euros, correspondientes al 40% del total de la ayuda concedida, en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de publicación de la resolución definitiva de la concesión de la ayuda en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tras la presentación de la correspondiente solicitud.</p> <p>- Segundo pago (final) correspondiente a la liquidación de la subvención concedida, que en su caso corresponda, a la entrega y aprobación de la justificación científico-técnica y económica de la subvención en los términos establecidos en el artículo 26 de la Orden TMA 702/2020 en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto establecido.</p> <p>No obstante lo anterior, podrá solicitarse hasta un máximo de un pago intermedio tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes de ejecución del proyecto en que se realice la solicitud, los cuales deben corresponderse con la memoria técnica y el cronograma de trabajos presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma de los pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida.</p>
<p>NEXTPORT DIGITAL TWIN</p>	<p>- Primer pago (anticipo) doscientos ocho mil setecientos cuarenta y dos con ochenta (208.742,80) euros, correspondientes al 40% del total de la ayuda concedida, en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de publicación de la resolución definitiva de la concesión de la ayuda en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tras la presentación de la correspondiente solicitud.</p> <p>- Segundo pago (final) correspondiente a la liquidación de la subvención concedida, que en su caso corresponda, a la entrega y aprobación de la justificación científico-técnica y económica de la subvención en los términos establecidos en el artículo 26 de la Orden TMA 702/2020 en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto establecido.</p> <p>No obstante lo anterior, podrá solicitarse hasta un máximo de un pago intermedio tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes de ejecución del proyecto en que se realice la solicitud, los cuales deben corresponderse con la memoria técnica y el cronograma de trabajos presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma de los pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida.</p>
	<p>- Primer pago (anticipo) de sesenta y nueve mil cuatrocientos noventa y cinco con ochenta y nueve (69.495,89) euros, correspondientes al 15% del total de la ayuda concedida, en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de</p>

Código seguro de Verificación : GEN-26a6-3e71-18c7-4d5a-bb7d-9d18-4767-4be6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



<p>FOILS2SEA. NUEVO SISTEMA DE CONTROL DE EMBARCACIÓN DE HIDRO-ALAS PARA PRÁCTICOS PROPULSADA POR HIDRÓGENO VERDE</p>	<p>publicación de la resolución definitiva de la concesión de la ayuda en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tras la presentación de la correspondiente solicitud.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Segundo pago de noventa y dos mil seiscientos sesenta y uno con diecinueve (92.661,19) euros correspondientes al 20 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 14 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer y segundo pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida. - Tercer pago de veintitrés mil ciento sesenta y cinco con veintinueve (23.165,29) euros correspondientes al 5 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 20 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer, segundo y tercer pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida. - Cuarto pago (final) correspondiente a la liquidación de la subvención concedida, que en su caso corresponda, a la entrega y aprobación de la justificación científico-técnica y económica de la subvención en los términos establecidos en el artículo 26 de la Orden TMA 702/2020 en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto establecido. <p>El beneficiario podrá optar por no solicitar los pagos intermedios que considere, consolidando las cifras en un único pago, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de actividades e hitos correspondientes a los pagos consolidados.</p>
<p>PUERTO RESIDUO 0</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Primer pago (anticipo) de cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y siete con veinte (44.997,20) euros, correspondientes al 20% del total de la ayuda concedida, en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de publicación de la resolución definitiva de la concesión de la ayuda en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tras la presentación de la correspondiente solicitud. - Segundo pago de sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco con ochenta (67.495,80) euros correspondientes al 30 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 6 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer y segundo pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida. - Tercer pago de sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco con ochenta (67.495,80) euros correspondientes al 30 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 18 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer, segundo y tercer pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida. - Cuarto pago (final) correspondiente a la liquidación de la subvención concedida, que en su caso corresponda, a la entrega y aprobación de la

Código seguro de Verificación : GEN-26a6-3e71-18c7-4d5a-bb7d-9d18-4767-4be6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



<p>PUERTO RESIDUO 0</p>	<p>justificación científico-técnica y económica de la subvención en los términos establecidos en el artículo 26 de la Orden TMA 702/2020 en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto establecido.</p> <p>El beneficiario podrá optar por no solicitar los pagos intermedios que considere, consolidando las cifras en un único pago, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de actividades e hitos correspondientes a los pagos consolidados.</p>
<p>PORTNET. DIGITALIZACIÓN Y TOKENIZACIÓN BLOCKCHAIN DE RESIDUOS GENERADOS POR BARCO PARA LA MEJORA ECONÓMICA Y AMBIENTAL DE LOS PROCESOS DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS EN ENTORNOS PORTUARIOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Primer pago (anticipo) de doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco con sesenta (258.455,60) euros, correspondientes al 40% del total de la ayuda concedida, en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de publicación de la resolución definitiva de la concesión de la ayuda en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tras la presentación de la correspondiente solicitud. - Segundo pago de ciento veintinueve mil doscientos veintisiete con ochenta (129.227,80) euros correspondientes al 20 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 12 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer y segundo pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida. - Tercer pago de ciento veintinueve mil doscientos veintisiete con ochenta (129.227,80) euros correspondientes al 20 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 18 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer, segundo y tercer pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida. - Cuarto pago (final) correspondiente a la liquidación de la subvención concedida, que en su caso corresponda, a la entrega y aprobación de la justificación científico-técnica y económica de la subvención en los términos establecidos en el artículo 26 de la Orden TMA 702/2020 en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto establecido. <p>El beneficiario podrá optar por no solicitar los pagos intermedios que considere, consolidando las cifras en un único pago, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de actividades e hitos correspondientes a los pagos consolidados.</p>
<p>MOLA. MÓDULOS DE OPERACIONES LOGÍSTICO-ADUANERAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Primer pago (anticipo) de setenta y dos mil quinientos noventa y siete con ochenta y ocho (72.597,88) euros, correspondientes al 30% del total de la ayuda concedida, en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de publicación de la resolución definitiva de la concesión de la ayuda en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tras la presentación de la correspondiente solicitud. - Segundo pago de veinticuatro mil ciento noventa y nueve con veintinueve (24.199,29) euros correspondientes al 10 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 3 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer y segundo pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida.

Código seguro de Verificación : GEN-26a6-3e71-18c7-4d5a-bb7d-9d18-4767-4be6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



Código seguro de Verificación : GEN-26a6-3e71-18c7-4d5a-bb7d-9d18-4767-4be6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

MOLA. MÓDULOS DE OPERACIONES LOGÍSTICO-ADUANERAS

- Tercer pago de veinticuatro mil ciento noventa y nueve con veintinueve (24.199,29) euros correspondientes al 10 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 6 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer, segundo y tercer pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida.

- Cuarto pago de veinticuatro mil ciento noventa y nueve con veintinueve (24.199,29) euros correspondientes al 10 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 9 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer, segundo, tercer y cuarto pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida.

- Quinto pago de veinticuatro mil ciento noventa y nueve con veintinueve (24.199,29) euros correspondientes al 10 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 12 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer, segundo, tercer, cuarto y quinto pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida.

- Sexto pago de veinticuatro mil ciento noventa y nueve con veintinueve (24.199,29) euros correspondientes al 10 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 15 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer, segundo, tercer, cuarto, quinto y sexto pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida.

- Séptimo pago de veinticuatro mil ciento noventa y nueve con veintinueve (24.199,29) euros correspondientes al 10 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 18 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer, segundo, tercer, cuarto, quinto, sexto y séptimo pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida.

- Octavo pago (final) correspondiente a la liquidación de la subvención concedida, que en su caso corresponda, a la entrega y aprobación de la justificación científico-técnica y económica de la subvención en los términos establecidos en el artículo 26 de la Orden TMA 702/2020 en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto establecido.

El beneficiario podrá optar por no solicitar los pagos intermedios que considere, consolidando las cifras en un único pago, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de actividades e hitos correspondientes a los pagos consolidados.



<p>BETA-BLUE</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Primer pago (anticipo) de ciento treinta y un mil seiscientos dieciséis (131.616,00) euros, correspondientes al 40% del total de la ayuda concedida, en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de publicación de la resolución definitiva de la concesión de la ayuda en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tras la presentación de la correspondiente solicitud. - Segundo pago de ciento treinta y un mil seiscientos dieciséis (131.616,00) euros correspondientes al 40 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 12 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer y segundo pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida. - Tercer pago (final) correspondiente a la liquidación de la subvención concedida, que en su caso corresponda, a la entrega y aprobación de la justificación científico-técnica y económica de la subvención en los términos establecidos en el artículo 26 de la Orden TMA 702/2020 en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto establecido. <p>El beneficiario podrá optar por no solicitar los pagos intermedios que considere, consolidando las cifras en un único pago, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de actividades e hitos correspondientes a los pagos consolidados.</p>
<p>CRYSTAL-LUNG. BARRERA BASADA EN ESTRUCTURAS CRISTALINAS PARA EL CONTROL DE RUIDO Y CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Primer pago (anticipo) de ciento dos mil ciento treinta y seis con cuarenta (102.136,40) euros, correspondientes al 40% del total de la ayuda concedida, en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de publicación de la resolución definitiva de la concesión de la ayuda en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tras la presentación de la correspondiente solicitud. - Segundo pago de sesenta y tres mil ochocientos treinta y cinco con veinticinco (63.835,25) euros correspondientes al 25 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 12 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer y segundo pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida. - Tercer pago de cincuenta y un mil sesenta y ocho con veinte (51.068,20) euros correspondientes al 20 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 24 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer, segundo y tercer pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida. - Cuarto pago (final) correspondiente a la liquidación de la subvención concedida, que en su caso corresponda, a la entrega y aprobación de la justificación científico-técnica y económica de la subvención en los términos establecidos en el artículo 26 de la Orden TMA 702/2020 en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto establecido. <p>El beneficiario podrá optar por no solicitar los pagos intermedios que considere, consolidando las cifras en un único pago, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de actividades e hitos correspondientes a los pagos consolidados.</p>

Código seguro de Verificación : GEN-26a6-3e71-18c7-4d5a-bb7d-9d18-4767-4be6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





Código seguro de Verificación : GEN-26a6-3e71-18c7-4d5a-bb7d-9d18-4767-4be6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

<p>SMART COAST AI SOLUTIONS 4.0</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Primer pago (anticipo) de setenta y nueve mil ciento ochenta y nueve con veinte (79.189,20) euros, correspondientes al 20% del total de la ayuda concedida, en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de publicación de la resolución definitiva de la concesión de la ayuda en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tras la presentación de la correspondiente solicitud. - Segundo pago de cincuenta y nueve mil trescientos noventa y un con noventa (59.391,90) euros correspondientes al 15 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 7 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer y segundo pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida. - Tercer pago de cincuenta y nueve mil trescientos noventa y un con noventa (59.391,90) euros correspondientes al 15 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 13 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer, segundo y tercer pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida. - Cuarto pago de cincuenta y nueve mil trescientos noventa y un con noventa (59.391,90) euros correspondientes al 15 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 19 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer, segundo, tercer y cuarto pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida. - Quinto pago de cincuenta y nueve mil trescientos noventa y un con noventa (59.391,90) euros correspondientes al 15 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 26 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer, segundo, tercer, cuarto y quinto pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida. - Sexto pago (final) correspondiente a la liquidación de la subvención concedida, que en su caso corresponda, a la entrega y aprobación de la justificación científica-técnica y económica de la subvención en los términos establecidos en el artículo 26 de la Orden TMA 702/2020 en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto establecido. <p>El beneficiario podrá optar por no solicitar los pagos intermedios que considere, consolidando las cifras en un único pago, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de actividades e hitos correspondientes a los pagos consolidados.</p>
<p>PRESTAMAR. SOLUCIÓN DE PREDICCIÓN DE ESTABILIDAD EN AMARRE DURANTE LA MANIOBRA DE CARGA Y</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Primer pago (anticipo) de ciento ochenta y siete mil ochenta y dos con cuarenta (187.082,40) euros, correspondientes al 40% del total de la ayuda concedida, en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de publicación de la resolución definitiva de la concesión de la ayuda en la Base de Datos



<p>DESCARGA</p> <p>PRESTAMAR. SOLUCIÓN DE PREDICCIÓN DE ESTABILIDAD EN AMARRE DURANTE LA MANIOBRA DE CARGA Y DESCARGA</p>	<p>Nacional de Subvenciones, tras la presentación de la correspondiente solicitud.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Segundo pago (final) correspondiente a la liquidación de la subvención concedida, que en su caso corresponda, a la entrega y aprobación de la justificación científico-técnica y económica de la subvención en los términos establecidos en el artículo 26 de la Orden TMA 702/2020 en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto establecido. <p>No obstante lo anterior, podrá solicitarse hasta un máximo de un pago intermedio tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes de ejecución del proyecto en que se realice la solicitud, los cuales deben corresponderse con la memoria técnica y el cronograma de trabajos presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma de los pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida.</p>
<p>AMARRE SOLUTIONS & IoT</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Primer pago (anticipo) dieciocho mil setecientos cincuenta y cinco con cero seis (18.755,06) euros, correspondientes al 20% del total de la ayuda concedida, en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de publicación de la resolución definitiva de la concesión de la ayuda en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tras la presentación de la correspondiente solicitud. - Segundo pago de dieciocho mil setecientos cincuenta y cinco con cero seis (18.755,06) euros correspondientes al 20 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 4 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer y segundo pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida. - Tercer pago (final) correspondiente a la liquidación de la subvención concedida, que en su caso corresponda, a la entrega y aprobación de la justificación científico-técnica y económica de la subvención en los términos establecidos en el artículo 26 de la Orden TMA 702/2020 en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto establecido. <p>El beneficiario podrá optar por no solicitar los pagos intermedios que considere, consolidando las cifras en un único pago, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de actividades e hitos correspondientes a los pagos consolidados.</p>
<p>RSUP-H2. REACH STACKER DE ÚLTIMA GENERACIÓN CON AUTOMATIZACIÓN Y PROPULSADO POR HIDRÓGENO</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Primer pago (anticipo) de doscientos ochenta y seis mil novecientos ochenta y dos con noventa y tres (286.982,93) euros, correspondientes al 40% del total de la ayuda concedida, en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de publicación de la resolución definitiva de la concesión de la ayuda en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tras la presentación de la correspondiente solicitud. - Segundo pago de doscientos ochenta y seis mil novecientos ochenta y dos con noventa y tres (286.982,93) euros correspondientes al 40 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 18 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer y segundo pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida. - Tercer pago (final) correspondiente a la liquidación de la subvención concedida, que en su caso corresponda, a la entrega y aprobación de la

Código seguro de Verificación : GEN-26a6-3e71-18c7-4d5a-bb7d-9d18-4767-4be6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



<p>RSUP-H2. REACH STACKER DE ÚLTIMA GENERACIÓN CON AUTOMATIZACIÓN Y PROPULSADO POR HIDRÓGENO</p>	<p>justificación científico-técnica y económica de la subvención en los términos establecidos en el artículo 26 de la Orden TMA 702/2020 en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto establecido.</p> <p>El beneficiario podrá optar por no solicitar los pagos intermedios que considere, consolidando las cifras en un único pago, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de actividades e hitos correspondientes a los pagos consolidados.</p>
<p>TRANSLATE. PLATAFORMA DE SERVICIOS DE INTERCAMBIO DE MENSAJERÍA ABIERTA E INTEROPERABLE PARA LA LOGÍSTICA PORTUARIA</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Primer pago (anticipo) veintitrés mil setecientos treinta y seis con cincuenta (23.736,50) euros, correspondientes al 25% del total de la ayuda concedida, en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de publicación de la resolución definitiva de la concesión de la ayuda en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tras la presentación de la correspondiente solicitud. - Segundo pago de treinta y tres mil doscientos treinta y un con diez (33.231,10) euros correspondientes al 35 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 12 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer y segundo pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida. - Tercer pago (final) correspondiente a la liquidación de la subvención concedida, que en su caso corresponda, a la entrega y aprobación de la justificación científico-técnica y económica de la subvención en los términos establecidos en el artículo 26 de la Orden TMA 702/2020 en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto establecido. <p>El beneficiario podrá optar por no solicitar los pagos intermedios que considere, consolidando las cifras en un único pago, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de actividades e hitos correspondientes a los pagos consolidados.</p>
<p>LIGHTDEEP. PROTOTIPO PREINDUSTRIAL DE UN ROV CON SISTEMA DE SENSORIZACIÓN Y COMUNICACIÓN MIXTA LIFI-5G</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Primer pago (anticipo) de ciento noventa y seis mil novecientos treinta con setenta y nueve (196.930,79) euros, correspondientes al 40% del total de la ayuda concedida, en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de publicación de la resolución definitiva de la concesión de la ayuda en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tras la presentación de la correspondiente solicitud. - Segundo pago de ciento setenta y dos mil trescientos catorce con cuarenta y cuatro (172.314,44) euros correspondientes al 35 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 15 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer y segundo pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida. - Tercer pago (final) correspondiente a la liquidación de la subvención concedida, que en su caso corresponda, a la entrega y aprobación de la justificación científico-técnica y económica de la subvención en los términos establecidos en el artículo 26 de la Orden TMA 702/2020 en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto establecido. <p>El beneficiario podrá optar por no solicitar los pagos intermedios que considere, consolidando las cifras en un único pago, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de actividades e hitos correspondientes a los pagos consolidados.</p>
<p>CICERO. EL SERVICIO DE MEJORA DE CALIDAD DE AGUA</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Primer pago (anticipo) veintinueve mil cuatrocientos tres con cero un (29.403,01) euros, correspondientes al 10% del total de la ayuda concedida, en

Código seguro de Verificación : GEN-26a6-3e71-18c7-4d5a-bb7d-9d18-4767-4be6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



<p>PORTUARIA</p> <p>CICERO. EL SERVICIO DE MEJORA DE CALIDAD DE AGUA PORTUARIA</p>	<p>un plazo no superior a dos meses desde la fecha de publicación de la resolución definitiva de la concesión de la ayuda en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tras la presentación de la correspondiente solicitud.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Segundo pago de cuarenta y cuatro mil ciento cuatro con cincuenta y dos (44.104,52) euros correspondientes al 15 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 8 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer y segundo pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida. - Tercer pago de setenta y tres mil quinientos siete con cincuenta y cuatro (73.507,54) euros correspondientes al 25 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 15 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer, segundo y tercer pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida. - Cuarto pago de cincuenta y ocho mil ochocientos seis con cero tres (58.806,03) euros correspondientes al 20 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 20 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer, segundo, tercer y cuarto pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida. - Quinto pago de veintinueve mil cuatrocientos tres con cero un (29.403,01) euros correspondientes al 10 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 26 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer, segundo, tercer, cuarto y quinto pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida. - Sexto pago (final) correspondiente a la liquidación de la subvención concedida, que en su caso corresponda, a la entrega y aprobación de la justificación científico-técnica y económica de la subvención en los términos establecidos en el artículo 26 de la Orden TMA 702/2020 en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto establecido. <p>El beneficiario podrá optar por no solicitar los pagos intermedios que considere, consolidando las cifras en un único pago, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de actividades e hitos correspondientes a los pagos consolidados.</p>
<p>MARINEHOUND AUTONOMOUS SULPHUR SNIFFER SYSTEM</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Primer pago (anticipo) de doscientos treinta y seis mil novecientos veintitrés con veinte (236.923,20) euros, correspondientes al 40% del total de la ayuda concedida, en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de publicación de la resolución definitiva de la concesión de la ayuda en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tras la presentación de la correspondiente solicitud. - Segundo pago de doscientos noventa y seis mil ciento cincuenta y

Código seguro de Verificación : GEN-26a6-3e71-18c7-4d5a-bb7d-9d18-4767-4be6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



<p>MARINEHOUND AUTONOMOUS SULPHUR SNIFFER SYSTEM</p>	<p>cuatro (296.154,00) euros correspondientes al 50 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 12 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer y segundo pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tercer pago (final) correspondiente a la liquidación de la subvención concedida, que en su caso corresponda, a la entrega y aprobación de la justificación científico-técnica y económica de la subvención en los términos establecidos en el artículo 26 de la Orden TMA 702/2020 en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto establecido. <p>El beneficiario podrá optar por no solicitar los pagos intermedios que considere, consolidando las cifras en un único pago, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de actividades e hitos correspondientes a los pagos consolidados.</p>
<p>PANSSARI</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Primer pago (anticipo) de ciento cincuenta y dos mil tres con veinte (152.003,20) euros, correspondientes al 40% del total de la ayuda concedida, en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de publicación de la resolución definitiva de la concesión de la ayuda en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tras la presentación de la correspondiente solicitud. - Segundo pago de noventa y cinco mil dos (95.002,00) euros correspondientes al 25 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 6 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer y segundo pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida. - Tercer pago de noventa y cinco mil dos (95.002,00) euros correspondientes al 25 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 16 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer, segundo y tercer pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida. - Cuarto pago (final) correspondiente a la liquidación de la subvención concedida, que en su caso corresponda, a la entrega y aprobación de la justificación científico-técnica y económica de la subvención en los términos establecidos en el artículo 26 de la Orden TMA 702/2020 en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto establecido. <p>El beneficiario podrá optar por no solicitar los pagos intermedios que considere, consolidando las cifras en un único pago, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de actividades e hitos correspondientes a los pagos consolidados.</p>
<p>CLEVERWIND</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Primer pago (anticipo) ciento diecisiete mil seiscientos (117.600,00) euros, correspondientes al 40% del total de la ayuda concedida, en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de publicación de la resolución definitiva de la concesión de la ayuda en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tras la presentación de la correspondiente solicitud. - Segundo pago de ciento diecisiete mil seiscientos (117.600,00) euros correspondientes al 40 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y

Código seguro de Verificación : GEN-26a6-3e71-18c7-4d5a-bb7d-9d18-4767-4be6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



CLEVERWIND	<p>aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 5 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer y segundo pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida.</p> <p>- Tercer pago (final) correspondiente a la liquidación de la subvención concedida, que en su caso corresponda, a la entrega y aprobación de la justificación científico-técnica y económica de la subvención en los términos establecidos en el artículo 26 de la Orden TMA 702/2020 en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto establecido.</p> <p>El beneficiario podrá optar por no solicitar los pagos intermedios que considere, consolidando las cifras en un único pago, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de actividades e hitos correspondientes a los pagos consolidados.</p>
------------	--

El informe científico-técnico y económico de los pagos intermedios deberá contener como mínimo, las actividades realizadas durante el periodo correspondiente y su valoración, el grado de cumplimiento de los trabajos y actuaciones incluidas en la memoria técnica presentada (hitos técnicos) y una relación del grado de cumplimiento de los plazos e hitos del proyecto conforme a la memoria técnica presentada o, en su caso, a las modificaciones previamente autorizadas, así como un análisis de las desviaciones y sus causas, si las hubiera. Juntamente con el informe, se deberá presentar toda la documentación contable que justifique el gasto efectuado, entendiéndose éste como aquél que ha sido efectivamente ejecutado. Conforme a lo establecido en el artículo 9 de las bases reguladoras de la convocatoria, se consideran gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se correspondan con la componente innovadora del proyecto y se consideren necesarios para el desarrollo del mismo y se realicen en el plazo máximo de ejecución establecido en el apartado 2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente realizado desde el día correspondiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes de ayudas correspondiente a la convocatoria 2022 hasta, como máximo, el día de vencimiento del plazo de ejecución del proyecto establecido en el apartado 2 y pagado previamente a la presentación del informe científico-técnico y económico final.

A los efectos de la autorización de los pagos, se podrán realizar cuantas acciones de comprobación se estimen convenientes para verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas y económicas exigidas al beneficiario.

En el caso de que el beneficiario o, en su caso, algún miembro de la agrupación beneficiaria sea una persona física, no se autorizarán pagos de la subvención hasta que no se acredite la constitución de la persona jurídica comprometida en la solicitud de ayuda, realizándose los pagos correspondientes a dicha persona jurídica. Para dicha acreditación deberá aportarse copia del CIF de dicha persona jurídica, así como la acreditación o poder de su representante legal.

Las solicitudes de pago y la documentación adjunta deberán remitirse a través de escrito dirigido al Área de Innovación de Puertos del Estado firmadas por el representante legal acreditado de la persona jurídica solicitante o por el coordinador identificado en el documento de solicitud de ayudas en el caso de agrupaciones, indicando el número de cuenta bancaria

Código seguro de Verificación : GEN-26a6-3e71-18c7-4d5a-bb7d-9d18-4767-4be6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



en la que realizar la transferencia. Dicha cuenta bancaria deberá ser de titularidad única de la persona jurídica a la que se ha concedido la subvención, debiendo acreditarse la titularidad de la cuenta mediante certificación bancaria al efecto. En el caso de agrupaciones de personas jurídicas, la titularidad de la cuenta deberá ser de la persona jurídica que ejerza las funciones de coordinador identificado en el documento de solicitud de ayuda. Las solicitudes de pago y, en su caso, la documentación justificativa deberá remitirse a través del Registro Electrónico de la sede electrónica de la Administración General del Estado.

En el caso de que el solicitante de la ayuda sea una agrupación corresponderá al coordinador la distribución de los pagos entre los miembros que forman parte de la agrupación, de acuerdo con lo dispuesto al efecto en el convenio o acuerdo entre los miembros de la agrupación aportado en la solicitud de ayudas. Puertos del Estado no asumirá ninguna responsabilidad en caso de incumplimiento por parte del Coordinador del convenio o acuerdo entre los miembros que conforman la agrupación solicitante de las ayudas. No obstante lo anterior, en las solicitudes de pago, incluyendo la solicitud de anticipo, se indicará la distribución de los pagos entre los miembros de la agrupación solicitante a los efectos de poder realizar la preceptiva comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En el caso de que transcurrido el plazo establecido para la presentación de la justificación científico-técnica y económica correspondiente al pago final, ésta no se haya presentado, se requerirá a o a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles sea presentada. La falta de presentación de la citada justificación en el plazo señalado llevará consigo la exigencia del reintegro de las cantidades percibidas y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003.

5. Compromiso de lanzamiento al mercado

El beneficiario de la ayuda concedida se compromete a los siguientes plazos máximos de lanzamiento al mercado de los productos desarrollados desde la finalización del proyecto subvencionado:

SEAREBBEL MOBILEPILOT	6 meses
SILEX. PROYECTO PARA LA ELIMINACIÓN DE EMISIONES DE DIÓXIDO DE CARBONO EN LOS BUQUES	6 meses
DESARROLLO DE UN SISTEMA DE DETECCIÓN DE CONTAMINANTES IN SITU EN ENTORNOS PORTUARIOS	12 meses
SUPRASHORE-DEMO. ENLACE ULTRACOMPACTO PARA LA TRANSMISIÓN DE POTENCIA EN EL RANGO MW EN PUERTOS	0 meses
NETERH PRO	0 meses
CARTHAGO COATING. MARINE GRAPHENE ANTIFOULING	24 meses
SIMU-PORT. OPTIMIZACIÓN DE OPERACIONES LOGÍSTICO-	



PORTUARIAS PARA TRÁFICOS RO-PAX MEDIANTE HIBRIDACIÓN DE SIMULACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	24 meses
CARBON WAGE GAUGE. SISTEMA PORTÁTIL DE PRECISIÓN PARA MEDIDA DE OLEAJES Y MAREAS EN TIEMPO REAL	24 meses
SxS-PORTS SIXSENSE: A RAPID AND PORTABLE SYSTEM FOR WATER QUALITY MONITORING IN PORTS AND HARBOURS	12 meses
WATCHPORTS. SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y MONITORIZACIÓN DE PROCESOS DE MANIPULACIÓN DE MERCANCÍAS	0 meses
SUBDRILL JC. DISEÑO Y DESARROLLO DE UN EQUIPO DE INVESTIGACIÓN DE SUBSUELO MARINO	12 meses
COMPASS+. SISTEMA DE CONTROL Y MONITORIZACIÓN DE PASSING SHIPS PLUS	12 meses
NEXTPORT DIGITAL TWIN	0 meses
FOILS2SEA. NUEVO SISTEMA DE CONTROL DE EMBARCACIÓN DE HIDRO-ALAS PARA PRÁCTICOS PROPULSADA POR HIDRÓGENO VERDE	24 meses
PUERTO RESIDUO 0	24 meses
PORTNET. DIGITALIZACIÓN Y TOKENIZACIÓN BLOCKCHAIN DE RESIDUOS GENERADOS POR BARCO PARA LA MEJORA ECONÓMICA Y AMBIENTAL DE LOS PROCESOS DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS EN ENTORNOS PORTUARIOS	12 meses
MOLA. MÓDULOS DE OPERACIONES LOGÍSTICO-ADUANERAS	0 meses
BETA-BLUE	24 meses
CRYSTAL-LUNG. BARRERA BASADA EN ESTRUCTURAS CRISTALINAS PARA EL CONTROL DE RUIDO Y CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA	24 meses
SMART COAST AI SOLUTIONS 4.0	6 meses
PRESTAMAR. SOLUCIÓN DE PREDICCIÓN DE ESTABILIDAD EN AMARRE DURANTE LA MANIOBRA DE CARGA Y DESCARGA	12 meses
AMARRE SOLUTIONS & IoT	12 meses
RSUP-H2. REACH STACKER DE ÚLTIMA GENERACIÓN CON AUTOMATIZACIÓN Y PROPULSADO POR HIDRÓGENO	24 meses

Código seguro de Verificación : GEN-26a6-3e71-18c7-4d5a-bb7d-9d18-4767-4be6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



TRANSLATE. PLATAFORMA DE SERVICIOS DE INTERCAMBIO DE MENSAJERÍA ABIERTA E INTEROPERABLE PARA LA LOGÍSTICA PORTUARIA	12 meses
LIGHTDEEP. PROTOTIPO PREINDUSTRIAL DE UN ROV CON SISTEMA DE SENSORIZACIÓN Y COMUNICACIÓN MIXTA LIFI-5G	0 meses
CICERO. EL SERVICIO DE MEJORA DE CALIDAD DE AGUA PORTUARIA	6 meses
MARINEHOUND. AUTONOMOUS SULPHUR SNIFFER SYSTEM	6 meses
PANSSARI	12 meses
CLEVERWIND	12 meses

De acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Orden Ministerial TMA 702/2020, el compromiso de lanzamiento al mercado ofrecido no puede ser objeto de solicitud de modificación.

Los beneficiarios de aquellos proyectos que no logren justificadamente alcanzar el nivel de madurez tecnológica establecido como objetivo de la ayuda recibida y que, por tanto, imposibilite la generación de derechos de cualquier naturaleza, de ingresos empresariales o la posibilidad de comercialización del producto, servicio o proceso desarrollado en las condiciones, términos y plazos comprometidos quedarán exentos de cumplir con las obligaciones contraídas en lo que respecta a dicho compromiso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de las bases reguladoras respecto a los incumplimientos relativos a los compromisos de lanzamiento al mercado por parte del beneficiario.

Toda controversia que se derive de la obligación del beneficiario de realizar los compromisos de lanzamiento al mercado se resolverá definitivamente mediante arbitraje administrado por la Corte Española de Arbitraje de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, de acuerdo con su Reglamento y Estatutos.

6. Comunicación de subvenciones concurrentes

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de las bases reguladoras de la convocatoria, las ayudas podrán ser compatibles con la percepción de otras ayudas procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales e internacionales, obtenidas con anterioridad o con posterioridad a la resolución de concesión de la subvención, siempre y cuando no suponga doble imputación de costes, no supere el coste de la actividad subvencionada, ni supere los límites o importes máximos de ayuda permitidos por la normativa europea aplicable, lo cual deberá quedar acreditado en la cuenta justificativa.

En el caso de haber recibido anteriormente o recibir subvenciones públicas posteriormente a la aceptación de esta subvención para los mismos trabajos o finalidad, el beneficiario lo

Código seguro de Verificación : GEN-26a6-3e71-18c7-4d5a-bb7d-9d18-4767-4be6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



comunicará al Área de Innovación de Puertos del Estado previamente a las solicitudes de pago, señalando los aspectos cubiertos por dichas subvenciones y la justificación de compatibilidad con la ayuda recibida procedente de esta convocatoria, pudiendo Puertos del Estado iniciar los trámites que correspondan en los términos establecidos en la normativa reguladora, tomando en consideración el alcance y las condiciones de la nueva subvención recibida, o bien efectuar el beneficiario la correspondiente renuncia. Se podrá declarar la pérdida total o parcial del derecho a la subvención concedida, y el consiguiente reintegro de los fondos que hubiese percibido, en su caso, en los términos establecidos en la normativa reguladora.

Se exigirá el reintegro de la subvención recibida cuando Puertos del Estado tenga conocimiento de que el o los beneficiarios han percibido otra u otras subvenciones incompatibles con la otorgada sin haber efectuado la correspondiente comunicación o renuncia.

7. Difusión

La financiación pública dirigida a la maduración tecnológica del proyecto subvencionado y los resultados obtenidos con las ayudas recibidas deberán difundirse activa y ampliamente por el beneficiario por cualquier medio como, entre otros, páginas Web corporativas, redes sociales, presentaciones públicas, notas de prensa, artículos o menciones en medios de comunicación, impresos, electrónicos o audiovisuales, conferencias, publicaciones y soportes publicitarios, quedando autorizados Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias españolas para proceder también a su difusión por los medios que considere adecuados. Deberá habilitarse una web específica para el proyecto o, en el caso de que el o los beneficiarios dispongan de Web corporativa, deberá utilizarse obligatoriamente dicha Web para la difusión de la financiación obtenida desde la publicación del otorgamiento de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de que se haya habilitado una web específica, manteniéndose durante un periodo mínimo de dos años desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado. Cuando se utilicen otros medios para la difusión deberán incluirse los enlaces a las citadas páginas Web.

Puertos del Estado podrá solicitar al beneficiario la presentación pública del proyecto subvencionado y de sus resultados en el marco de eventos que pueda organizar para dar a conocer los resultados del Fondo "Puertos 4.0".

El o los beneficiarios deberán identificar en todos los casos con una leyenda que la financiación pública recibida ha sido realizada por el Fondo "Puertos 4.0" de Puertos del Estado, debiéndose incluir dicha leyenda juntamente con el logotipo identificativo del Fondo, así como con la imagen corporativa de Puertos del Estado, en las condiciones gráficas (banner) que se suministren.

En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo establecido en el artículo 30 de las bases reguladoras, sin perjuicio de los efectos en el porcentaje sobre el presupuesto financiable que establece la cantidad de las ayudas de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.6.b) ii) del Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones.



8. Infracciones y sanciones

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

9. Desistimiento y renuncia de los interesados.

En virtud de lo establecido en el artículo 34 de las bases reguladoras, el procedimiento de desistimiento o renuncia de los beneficiarios se efectuará conforme lo siguiente:

- El desistimiento y renuncia de los beneficiarios se regulará de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si la solicitud de la ayuda se hubiera realizado por una agrupación, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquéllos que la hubiesen formulado. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas de los representantes legales de o de los interesados.
- Cuando se produzca un desistimiento o renuncia, el o los beneficiarios estarán obligados a devolver la totalidad de la ayuda recibida, salvo que la solicitud haya sido formulada por una agrupación y no se produzca el desistimiento o renuncia de todas las personas físicas o jurídicas que forman parte de la misma y éstas justifiquen expresamente que dicho desistimiento o renuncia no afecta al desarrollo de los trabajos objeto de la subvención y puede ser asumido por el resto de las partes que conforman la agrupación, comunicándose los términos de dicho compromiso debidamente firmado por los representantes legales de las personas jurídicas que permanecen. En ningún caso podrá sustituirse al beneficiario que desiste o renuncia por un nuevo miembro de la agrupación.

3. **DAR TRASLADO DE ESTA RESOLUCION AL ORGANO INSTRUCTOR PARA QUE PROCEDA A LA NOTIFICACION DE LA MISMA A LOS BENEFICIARIOS, ASÍ COMO A LA SUBDIRECCION DE SERVICIOS JURÍDICOS DE PUERTOS DEL ESTADO PARA QUE PROCEDA A TRAMITAR LA PUBLICACION DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS EN LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.**

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante Puertos del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de lo anterior, contra la resolución del procedimiento de concesión y, en su caso, contra la resolución del recurso potestativo de reposición, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses si la resolución fuera expresa, o de seis meses si no lo fuera, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.1.c) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Cuando la resolución del procedimiento de concesión se haya recurrido en reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de



reposición haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Madrid, a la fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE DE PUERTOS DEL ESTADO

Alvaro Rodríguez Dapena

Código seguro de Verificación : GEN-26a6-3e71-18c7-4d5a-bb7d-9d18-4767-4be6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

